Capital Humano y Social Alternativo

# Segundo Balance de la Implementación de la Ley 28950

## Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento.

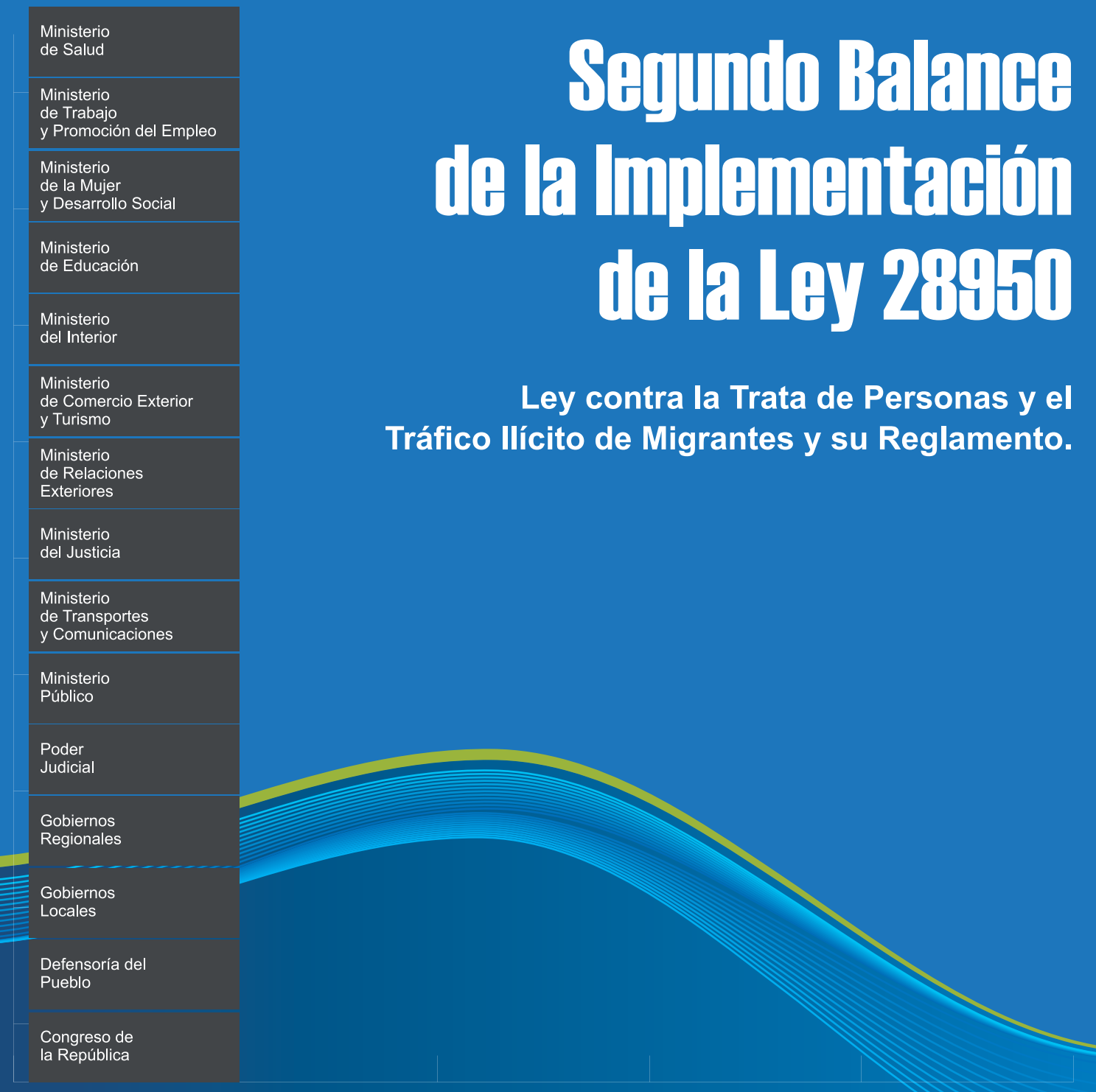

Segundo balance de la implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento.

Capital Humano y Social Alternativo

Capital Humano y Social Alternativo
Segundo balance de la implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su reglamento - 1ª ed. -
Lima: CHS Alternativo, 2010
147 p; 29.7 X 21 cm.

ISBN 978-612-45580-2-3

1. Estudio. I. Ricardo Valdés Cavassa, ed. II. Título

© Capital Humano y Social Alternativo.
Víctor Larco Herrera 277
Lima - 18, Perú
Teléfonos: 2424346 / 4465834
www.chs-peru.com

IMPRESIÓN
Ecoprint Perú de Ricardo Humberto Rodó Granda.
Jirón Rufino Torrico 462-5 Lima 1 Perú

La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de MIRADA CIUDADANA - CHS ALTERNATIVO y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea.

Permitida la reproducción no comercial, para uso personal y/o fines educativos. Prohibida la reproducción para otros fines sin consentimiento escrito de los autores. Prohibida la venta.

Impreso en el Perú
Primera edición: noviembre 2010

1 000 ejemplares
ISBN: 978-612-45580-2-3
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2010-14137

**Segundo Balance de la Implementación de la Ley Nº28950 Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento**

**Índice** ..... **3**

**Presentación** ..... **5**

**I. Marco Conceptual y Normativo** **8**

1.1 Aspectos Generales..... **8**
1.2 El problema de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes en el Perú. **9**
1.3 Marco Normativo a nivel nacional. ..... **13**
1.4 Marco Normativo a nivel internacional. ..... **15**

**II. Aproximaciones metodológicas** ..... **17**

2.1. Información remitida a la Veeduría *Mirada Ciudadana* en respuesta a Oficios enviados. .... **18**
2.2. Información remitida por el Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas. .... **20**
2.3 Otras fuentes de información ..... **21**

**III. Aplicación de políticas públicas: Instituciones públicas responsables** **22**

3.1 Ministerio de Educación ..... **23**
3.2 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ..... **27**
3.3 Ministerio de Salud..... **37**
3.4 Ministerio del Interior..... **41**
3.5 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ..... **61**
3.6 Ministerio de Relaciones Exteriores..... **64**
3.7 Ministerio de Justicia ..... **69**
3.8 Ministerio de Transportes y Comunicaciones ..... **73**
3.9 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ..... **76**
3.10 Ministerio Público..... **82**
3.11 Poder Judicial..... **89**
3.12 Gobiernos Regionales..... **93**
3.13 Gobiernos Locales..... **100**

**IV. Aplicación de políticas públicas: Instituciones públicas vinculadas al tema** **106**

4.1 Defensoría del Pueblo ..... **107**
4.2 Congreso de la República ..... **113**

**Conclusiones** ..... **117**

**Bibliografía** ..... **121**

**Anexos** ..... **122**

1. Instituciones Públicas Contactadas ..... **122**
2. Porcentajes de casos registrados en el Sistema RETA- PNP por región. ..... **127**
3. Registro del Poder Judicial de demandas ingresadas por delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Desaparición desde mayo de 2009 a febrero 2010. .... **128**
4. Registro del Ministerio Público- Fiscalía de la Nación de los casos de Trata de Personas recibidos .... **129**
5. Ley 28950- Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes .... **133**
6. Decreto Supremo 007-2008-IN:-Reglamento de la Ley 289507..... **138**
7. Reglamentos de Organización y Funciones de las instituciones públicas responsables (parte correspondiente) [1] .... **139**

1 Anexo disponible en línea. Ver: www.chs-peru.com, Sección Publicaciones.

## Presentación

La Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes es cada día más visible en nuestro país. Esto se debe entre otras cosas a que la legislación ha tipificado a través de la Ley Nº 28950 estos delitos y a que su Reglamento ha establecido responsabilidades concretas para las entidades públicas.

En ese contexto nace, hace ya más de dos años, MIRADA CIUDADANA, la primera Veeduría Ciudadana contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Desaparición de Personas, creada por CHS Alternativo, como un mecanismo de participación social a través del cual la sociedad realiza el seguimiento al cumplimiento de obligaciones, compromisos, competencias y funciones de las entidades públicas.

La Veeduría MIRADA CIUDADANA se sustenta en el derecho constitucional a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica y social de la Nación. Consiste en una mirada que acompaña la labor del Estado en la formulación y cumplimiento de las políticas públicas, una mirada a través de la cual la ciudadanía señala, donde las hubiere, las debilidades y resquicios de nuestro Estado y sociedad por los que se filtra y actúa el crimen organizado, y por último una mirada ciudadana de crítica constructiva y de acompañamiento al funcionario público que requiere de la participación ciudadana para apoyarlo en su desempeño.

En estos dos años de existencia, la Veeduría ha cosechado importantes logros en aras de promover el cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a la Trata de Personas, entre las cuales cabe destacar la conformación de Veedurías Regionales en Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Cajamarca y Loreto, integradas por instituciones de la sociedad civil competentes en materia de Derechos Humanos y temas afines. Madre de Dios, Huánuco, y Piura ya han iniciado el proceso de incorporación a la Red de Veedurías.

La Veeduría ha contribuido con el fortalecimiento de las estrategias desarrolladas por el Estado y la sociedad civil para luchar contra la Trata de Personas, mediante la difusión de la normativa, la recopilación de información jurídica, el seguimiento de casos y la creación de sinergias con diversas instituciones para trabajar, de manera conjunta.

Paralelamente ha desarrollado un intenso trabajo de difusión en alianza con medios de comunicación a nivel nacional, involucrando a líderes de opinión y a la sociedad civil, con el fin de sensibilizar a la población y demostrar a los poderes públicos que hay expectativa de parte de la ciudadanía por saber en qué medida se están implementando estrategias para luchar contra este grave problema de seguridad ciudadana.

Este **Segundo Balance de la Implementación de la Ley Nº 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento**, elaborado por MIRADA CIUDADANA, establece las diferentes responsabilidades de las instituciones públicas según la normativa vigente, identificando los principales avances y vacíos en la aplicación de la norma. Se busca contribuir con su adecuada implementación, lo que a su vez redundará en mejores acciones de prevención y protección de las víctimas, así como en una persecución más eficaz del delito.

El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y afines (RETA-PNP) es un instrumento vital para conocer el estado de la Trata de Personas y poder elaborar estrategias eficaces para combatirla. Contiene información cualitativa y cuantitativa sobre denuncias, operativos e investigaciones policiales del delito de trata

de personas y en general, de delitos de explotación sexual, explotación laboral y tráfico de órganos y tejidos humanos.

Si bien el Sistema RETA permitiría consignar y sistematizar los casos de Tráfico Ilícito de Migrantes, la Policía Nacional del Perú aún no utiliza esta metodología para registrar la información; para efectos de este balance, se ha obtenido información a través de las estadísticas encontradas, de población peruana que ha migrado hacia el exterior, y de extranjeros que se encuentran de manera irregular en el Perú.

Subsiste la necesidad de diferenciar entre diversos delitos, que unas veces son confundidos con la trata de personas y otras veces utilizados como salidas legales cuando toca judicializar los casos, quien sabe si con el fin de otorgar penas menores a los tratantes. Desde la Veeduría Ciudadana, insistiremos en definir conceptos y en la necesidad de tipificar correctamente los delitos, aunque parezca reiterativo, ya que consideramos que es una manera más de colaborar con una fiscalización efectiva y pertinente de las políticas públicas orientadas a hacerle frente a delitos que afectan a los más vulnerables y marginados, a los Derechos Humanos y a la Seguridad Ciudadana.

Un espacio importante para coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas en la lucha contra la trata de personas es el Grupo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas. El Grupo viene reuniéndose periódicamente, trabajando hacia la realización de actividades coordinadas y complementarias entre sus miembros, pero entre muchas de las tareas pendientes, requiere incidir especialmente en la institucionalización de los compromisos y responsabilidades.

El balance que presentamos pretende continuar con la vigilancia ciudadana iniciada en el 2008, a fin de dar cuenta del cumplimiento de Estado en esta materia, ver qué es lo que ha avanzado y que es lo qué aún falta por hacer a casi dos años de publicado el Reglamento de la Ley 28950.

Para ello, se han revisado las obligaciones establecidas en las normas vigentes, versus lo que las instituciones Públicas han ejecutado entre mayo de 2009 y junio de 2010. El balance de estas acciones permitirá identificar los principales avances así como los vacíos más importantes en la aplicación de la Ley. Asimismo se comparan las actividades consignadas en el primer balance, que abarca el período entre noviembre de 2008 y abril 2009, con las del presente diagnóstico, de acuerdo a la información obtenida.

Para ambos períodos se utilizaron 3 fuentes de información, buscando identificar las principales acciones implementadas por cada sector según sus responsabilidades normativas. Éstas son:

- Información remitida a la Veeduría Mirada Ciudadana en respuesta a Oficios enviados de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27806).

- Información remitida por el Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas.

- Otras fuentes de información, tales como páginas webs, boletines oficiales, medios de difusión y otros sobre los que la Veeduría Ciudadana tenga conocimiento.

El Segundo Balance está dividido en cuatro secciones. En la primera mostramos aspectos generales de la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y la problemática del Perú al respecto, así como también el marco normativo.

En la segunda presentamos con mayor detalle aproximaciones de la metodología empleadas para la elaboración del estudio.

En la tercera sección se verá la implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento- Decreto Supremo Nº 007-2008-IN por parte de las Instituciones Públicas a las que este último asigna responsabilidades, especificando cuales son los órganos encargados de ejecutarlas y permitiéndonos ver en que se ha avanzado o retrocedido respecto al cumplimiento del Reglamento de la Ley 28950. Para mayor información de la estructura orgánica de cada entidad recomendamos revisar nuestro directorio en línea.[2]

Finalmente, veremos qué acciones contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes han realizado las Instituciones Públicas, a las que si bien el Reglamento de la Ley 28950 no asigna responsabilidades, por las funciones que realizan se encuentran vinculadas a combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Esperamos que la información obtenida en este estudio, pueda contribuir a la toma de decisiones de los principales actores comprometidos tanto en la erradicación de los delitos de trata de personas como del tráfico ilícito de migrantes.

**Andrea Querol Lipcovich**
*Directora Ejecutiva*

2 ver: http://www.chs-peru.com/Directorio/index.php

# I. MARCO CONCEPTUAL Y NORMATIVO

## 1.1 Aspectos Generales

La Trata de Personas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 28950, es el delito que consiste en promover, favorecer, financiar o facilitar la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos.

Asimismo, se considera trata de personas la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación sin necesidad que se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

En cambio, el Tráfico Ilícito de Migrantes, según la misma Ley, es el delito que consiste en promover, favorecer, financiar o facilitar la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para terceros.

**Tabla 1: Diferencias relevantes entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**

| TRATA DE PERSONAS | TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES |
|---|---|
| Ocurre tanto al interior como al exterior del país | Traslado exclusivamente a través de fronteras |
| Explotación en el lugar de destino | Es un servicio de traslado, donde no es condición la explotación |
| Siempre hay coacción | La regla general es el consentimiento libre y voluntario |
| Necesaria violación a los derechos humanos | Necesaria violación a las leyes de migración |
| Se vulnera la libertad individual y la dignidad humana de la víctima | Se vulnera la ley y la soberanía de un Estado. El agraviado siempre es el Estado |
| La persona recibe oferta de trabajo en el lugar de destino | El ofrecimiento se limita al ingreso al país de destino |
| La víctima es forzada, engañada o accede a trabajar | El migrante paga para su traslado al país de destino en el lugar de origen |
| La víctima no tiene libertad de movimiento y es sometida a un control sobre sus acciones | El migrante tiene la libertad de movimiento, salvo que sea detectado por las autoridades de migraciones. |

Sin embargo, es frecuente que un migrante ilegal pueda convertirse en víctima de trata. Un caso que se repite constantemente es cuando el migrante ilegal debe pagar al traficante los gastos de su pasaje o estadía. Al surgir esta situación pierde el control sobre su vida: le quitan la documentación y debe realizar los trabajos en condiciones que se le impongan. En este contexto, las personas caen en redes de explotación laboral, prostitución o venta de seres humanos, y los menores de edad en la pornografía, explotación laboral, sexual, mendicidad o adopciones irregulares.[3]

De acuerdo al Informe Global[4] elaborado en el año 2005, el problema alcanza verdaderamente proporciones mundiales al afectar prácticamente a todos los países y a todos los tipos de economía. En todo el mundo hay unos 12,3 millones de personas víctimas de alguna forma de trabajo forzoso o en servidumbre. De ellas, 9,8 millones son explotadas por agentes privados, y de estas últimas más de 2,4 millones están sometidas al trabajo forzoso como consecuencia de la trata de personas

La gravedad del problema ha hecho que adquiera gran relevancia tanto a nivel nacional como internacional, no sólo por la violación de los derechos humanos de las víctimas, sino por la dinámica transnacional y el perfil mafioso de las organizaciones dedicadas a esta ilícita actividad.

## 1.2 El problema de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en el Perú

La **Trata de Personas** existe en el Perú. Se sabe que las mafias operan sobre todo en Lima, Piura, Cusco, Puno, Arequipa y ciudades de la selva.

A través del Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA), institucionalizado en el año 2006 mediante la Resolución Ministerial 2570-2006/IN, el Grupo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas unifica el número de denuncias de los casos de Trata de Personas recibidos por las Instituciones Responsables.

Como se ve en el Gráfico 1, el RETA ha recibido 318 casos entre Enero del 2004 y setiembre de 2010. La mayor cantidad de denuncias han sido registradas en los años 2007, 2008 y 2009. Este incremento de denuncias no se debe necesariamente a la existencia de una mayor cantidad de casos de Trata de Personas, sino también a la institucionalización del Sistema Reta y a la reglamentación de la Ley Nº 28950 (2008), que asigna responsabilidades de manera específica a ciertas instituciones públicas, lo que genera que la problemática de Trata de Personas sea cada vez más visible. El conjunto permite plantear mejores estrategias para combatirla.

3 CHS. *La Trata de Personas en el Perú. Manual para conocer el problema.* Capital Humano y Social, Lima, 2010. Pág. 7
4 OIT. El costo de la coacción. *Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT.* relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo Pág. 13

**Gráfico 1: Denuncias por año en el sistema RETA-PNP**
**Total 318**

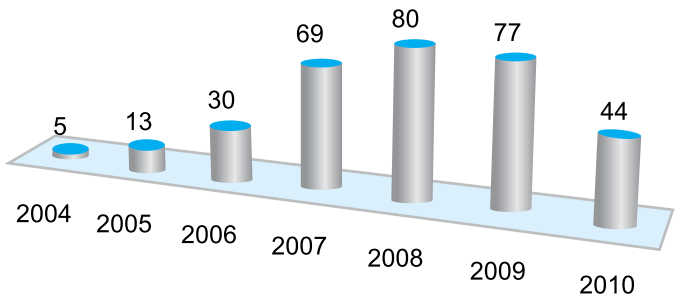


Fuente: RETA – PNP septiembre 2010

Asimismo, es durante estos años, 2007 a 2009, que se registró la mayor cantidad de víctimas.

**Gráfico 2: Personas Agraviadas por año**
**Total: 798**

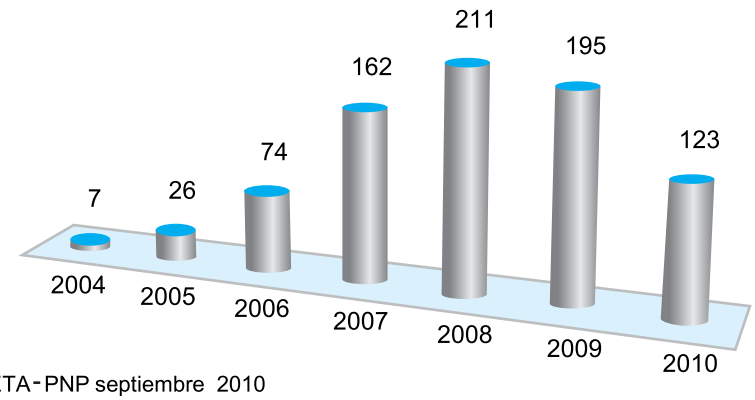


Fuente: RETA - PNP septiembre 2010
Elaborado por CHS Alternativo

Las principales víctimas de la trata de personas en el Perú son mujeres y menores de edad, quienes son obligadas a prostituirse bajo amenaza de muerte y maltratos, o bien son sometidas a trabajos forzados en fábricas, en el campo o en la minería informal. Otras víctimas son reclutadas para mendigar en las calles, trasladar droga o para comercializar sus órganos, entre otras formas de explotación. Es común en nuestra sociedad la explotación laboral bajo la forma de "trabajo doméstico" que, en ocasiones, es realizado en condiciones de escasa alimentación, salario inexistente o paupérrimo, prohibición de salidas o semi- encierro, entre otras.

**Gráfico 3:Total de víctimas por sexo**
**Total: 798**

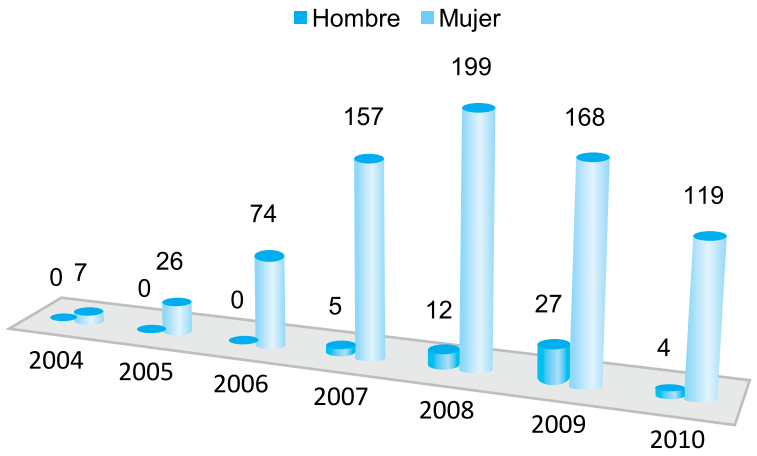


Fuente: RETA PNP septiembre 2010
Elaborado por CHS Alternativo

Esta marcada diferencia entre el sexo de las víctimas revelaría que detrás de la trata de personas se esconde una fuerte violencia de género, sobre todo considerando que el mayor porcentaje de finalidades de la Trata de Personas registradas son por explotación sexual, como se aprecia en el siguiente gráfico.

**Gráfico 4: Finalidades de denuncias de Trata en el sistema RETA-PNP**
**Total 318**

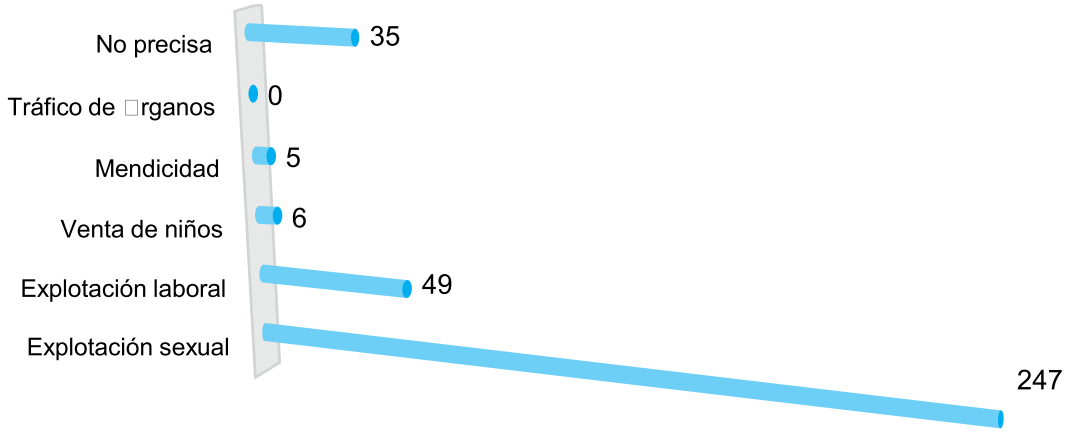


Fuente: RETA PNP septiembre 2010
Elaborado por CHS Alternativo

A través de los casos registrados se han podido establecer las principales rutas de la Trata de Personas en el Perú:

**Gráfico 5**:Principales rutas detectadas 2004-2010

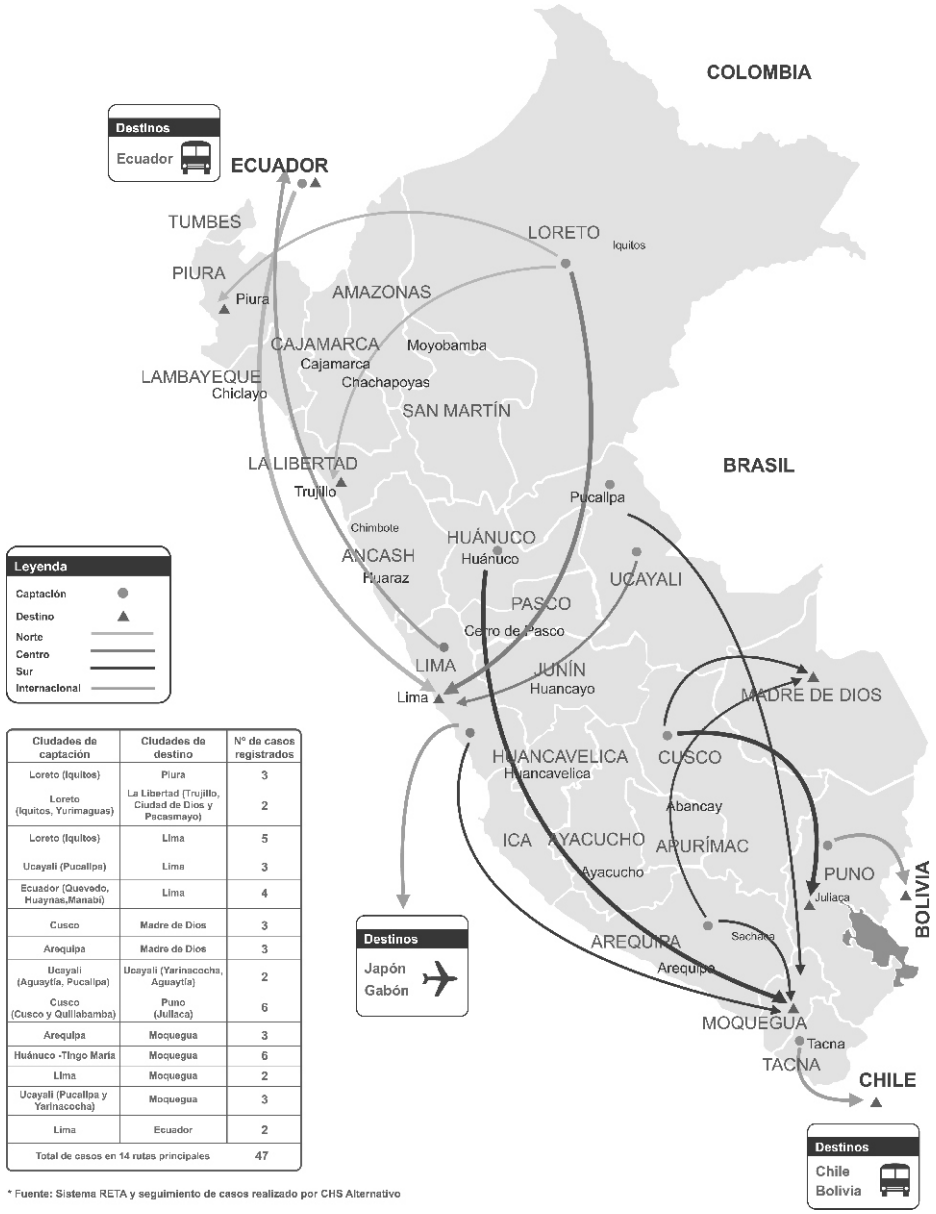


| Ciudades de captación | Ciudades de destino | Nº de casos registrados |
|---|---|---|
| Loreto (Iquitos) | Piura | 3 |
| Loreto (Iquitos, Yurimaguas) | La Libertad (Trujillo, Ciudad de Dios y Pacasmayo) | 2 |
| Loreto (Iquitos) | Lima | 5 |
| Ucayali (Pucallpa) | Lima | 3 |
| Ecuador (Quevedo, Huaynas,Manabi) | Lima | 4 |
| Cusco | Madre de Dios | 3 |
| Arequipa | Madre de Dios | 3 |
| Ucayali (Aguaytia, Pucallpa) | Ucayali (Yarinacocha, Aguaytia) | 2 |
| Cusco (Cusco y Quillabamba) | Puno (Juliaca) | 6 |
| Arequipa | Moquegua | 3 |
| Huánuco -Tingo María | Moquegua | 6 |
| Lima | Moquegua | 2 |
| Ucayali (Pucallpa y Yarinacocha) | Moquegua | 3 |
| Lima | Ecuador | 2 |
| Total de casos en 14 rutas principales | | 47 |

* Fuente: Sistema RETA y seguimiento de casos realizado por CHS Alternativo

En cuanto al Tráfico Ilícito de Migrantes no hay un registro que sistematice la información sobre la situación de los peruanos en el extranjero, pero podemos tener indicios, a través de las estadísticas de población peruana que ha migrado. De acuerdo a un estudio realizado por la OIM, el INEI y la DIGEMIN,[5] acerca de la migración internacional de peruanos, esta ha crecido en 70% entre el año 1990 y 2008. En ese período 2 013 090 peruanos salieron del país. El 50.9% de ellos son mujeres y el 49.1% son hombres. Los principales países de destino son Chile, Estados Unidos, Bolivia, Ecuador y España.

5 INEI, DIGEMIN, OIM. Perú: Estadística de la migración internacional de peruano: 1990-2008. INEI, DIGEMIN, OIM. Lima, 2009, pág. 18 y 20.

Durante el período 1994-2008, de acuerdo al lugar de residencia que figuraba en el DNI de los peruanos que emigraron, el 68.1% corresponde a peruanos que vivían en provincias.[6]

El 96.5% de peruanos que viajaron entre 1990 y 2008 declararon que viajaban por turismo, este alto porcentaje podría ser indicativo de migración no regular.[7]

Otra investigación hecha por el INEI y la OIM,[8] señala que de los peruanos que reciben remesas,[9] el 53.9% las recibe de forma mensual y en un monto promedio de S/. 593(US$ 198). Es decir, una cantidad mayor al sueldo mínimo del país.

De acuerdo a la misma investigación,[10] en el Perú, las remesas han aumentado de manera considerable. En el año 1990 llegaron a 87 millones de dólares, en el año 1995 aumentaron a 599 millones de dólares, en el año 2000 superaron los 718 millones de dólares y, en el año 2008 llegaron a 2 437 millones de dólares americanos.

Estas cifras nos dan ciertos indicios, pero debemos ser extremadamente cautelosos ya que no podemos afirmar que aquellos individuos que hayan optado por los servicios de una red de tráfico ilícito de migrantes sean víctimas de trata una vez llegados a su punto de destino. Si bien la condición irregular puede ser un motivo de peso para que la víctima no denuncie la violación a los derechos humanos que sus victimarios han cometido, es de suma importancia establecer claras diferencias entre los dos delitos, pues es de esta forma que se logrará una fiscalización más efectiva y pertinente de las políticas públicas orientadas a hacerles frente.

## 1.3 Marco Normativo a nivel nacional

Nuestro marco normativo se encuentra integrado por un conjunto de reglas de carácter coercitivo, que someten tanto a los poderes públicos del Estado como a las personas naturales. Dentro de éste encontramos diversos instrumentos legales referidos a la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas. Entre los principales destacan:

- La Constitución Política de 1993, la cual, en su artículo primero, considera a la persona humana como fin supremo de la sociedad y del Estado, estableciendo en su artículo 2.24 literal b, que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, prohibiendo, consecuentemente, la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas, salvo en los casos previstos por ley. Además, este instrumento legal consagra los derechos humanos como las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene toda persona. Esta misma norma legal reconoce el derecho constitucional a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica y social de la Nación.

- El Código de los Niños y Adolescentes -Ley Nº 27337, que en su artículo 4 establece el derecho de los niños, niñas y adolescentes a su integridad moral,

6 INEI, DIGEMIN, OIM. *Perú: Estadística de la migración internacional de peruano: 1990-2008*. INEI, DIGEMIN, OIM. Lima, 2009, pág. 22.
7 Ídem. Pág. 34.
8 INEI, OIM. *Migración Internacional en las familias peruanas y perfil del peruano retornante*. INEI, OIM. Lima, 2009, pág. 14
9 Las remesas son sumas de dinero enviadas por los peruanos desde el extranjero hacia sus hogares de origen en el país, las que se caracterizan por ser periódicas.
10 INEI, OIM. *Migración Internacional en las familias peruanas y perfil del peruano retornante*. Op. Cit. Pág. 81.

psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; censurando su sometimiento a la tortura y trato cruel y degradante, mediante formas extremas que vulneran este derecho, como son el trabajo forzoso, la explotación económica, el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes.[11] Instituye el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescentes, recayendo la rectoría nacional en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y regional y local en las respectivas instancias de gobierno. En ese sentido, la trata de menores de edad, es un problema que debe ser abordado en el marco del Sistema Nacional, ya que las estadísticas señaladas anteriormente demuestran la especial vulnerabilidad de este grupo humano.

- El Código Penal Peruano de 1991, modificado por la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes personas y tráfico ilícito de migrantes - Ley Nº. 28950, que adecua a estándares internacionales la legislación penal peruana, toda vez que considera, entre otros, a la Trata de Personas como un delito contra la libertad personal, ampliando las conductas criminales, así como sus distintas formas de explotación y su finalidad, precisando cuáles son los medios empleados para facilitar dichas conductas.

- El Reglamento de la Ley Nº 28950, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 007-2008-IN, regula las medidas de prevención, protección y asistencia de las víctimas y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

- Ley Nº 28487 que otorga rango de Ley al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2002-2010 y en cuyo resultado esperado No. 21 se establece como meta la "reducción de la explotación sexual de niñas y niños". Para la implementación del Plan Nacional se ha constituido una Comisión Multisectorial. El Plan se complementa con la Ley Nº 27666 Ley del Día del Niño Peruano, que en su artículo No.2 Establece la obligación del Presidente del Consejo de Consejo de Ministros de informar anualmente al Pleno del Congreso acerca de las acciones llevadas a cabo para la implementación del citado Plan Nacional resultado por resultado.

- Ley Nº 28190 que protege a los menores de edad en mendicidad. Norma que establece la responsabilidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social de liderar las acciones de protección de niñas, niños y adolescentes en esta situación, en coordinación con la Policía Nacional y la Administración de Justicia. Su Reglamento establece además que las intervenciones deben estar dirigidas a la protección de los menores de edad, así como a la identificación y sanción de los tratantes.

- Ley que Modifica diversos Artículos del Código de Niños y Adolescentes y del Código de Procedimientos Penales, Referidos a los Derechos de las Víctimas de Violencia Sexual (Ley No. 27055).

- Ley que establece la Acción Penal en los Delitos contra la Libertad Sexual (Ley No. 27115).

- Ley que Establece los Beneficios por Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada (Ley No. 27378).

11 Ley Nº 27337.- Código de los Niños y Adolescentes.

- Ley que Regula la Intervención de la Política y el Ministerio Público en la Investigación Preliminar del Delito (Ley N o. 27934).

- Ley que Modifica el art. 7° de la Ley No. 27378, que Establece Beneficios por Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada (Ley No.28088).

- Ley No. 29139 que modifica la Ley No. 28119, Ley que prohíbe el acceso de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico.

- Ley Contra el Abuso y la Explotación Sexual Infantil (Ley No. 28251). Norma que incorporó la tipificación penal del usuario cliente y modificó las penas en los delitos de violación sexual, entre otras.

- Decreto Supremo 009-2007-TR Plan Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso.

- Decreto Supremo 007-2006-MIMDES. Relación de trabajos y actividades peligrosas o nocivas para la salud física o moral de los y las adolescentes. Norma cuyo artículo No. 3 estableció como plazo de vigencia 2 años vendidos en julio del 2008.

- Decreto Supremo No. 014-2006-MIMDES, que eleva a rango de Decreto Supremo la Resolución Ministerial No. 624-2005-MIMDES que aprobó los Lineamientos de Intervención el Focos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Medidas de Protección de Colaboradores, testigos, Peritos y Víctimas, a que se Refiere la Ley No. 27378 (Decreto Supremo No. 020-2001-JUS).

- Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento del Capítulo III de la Ley No. 27378 sobre Procedimientos de Colaboración Eficaz en el Ámbito de la Criminalidad Organizada (Decreto Supremo No. 035-2001-JUS).

- Decreto Supremo que Constituye el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas (Decreto Supremo No.002-2004-IN).

- Decreto Supremo que Precisa que el Programa de Colaboradores, Víctimas, Testigos y Peritos a que se Refiere la Ley No. 27378 está comprendido en la lucha integral Contra el Crimen Organizado.

## 1.4 Marco Normativo a nivel internacional

Considerando que la Trata de Personas tiene su origen dentro de los parámetros de los Derechos Humanos, resulta necesario referirse a las herramientas jurídicas que conforman el marco normativo internacional, dentro del cual se encuentra la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Este Protocolo, conocido también como Protocolo de Palermo, es considerado el principal instrumento legal internacional que regula la trata de personas, el cual, en su artículo 3, la define de la siguiente manera:

**A.** Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de una persona, recurriendo a la amenaza, al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

**B.** El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación que se tenga la intención de realizar, descrita en el apartado a) del presente artículo, no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado.

**C.** La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considera "trata de personas", incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo.

**D.** Por niño se entenderá toda persona menor de 18 años.

Esta definición concuerda con varios documentos del derecho internacional, como:

- El Convenio 29 OIT relativo al trabajo forzoso (1930).
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)
.
- El Convenio 105 OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso (1957).
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969).
- La Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (1980).
- La Convención sobre los Derechos del Niño (1989).
- La Convención Interamericana sobre Tráfico internacional de menores (1994).
- El Convenio 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (1999).

De lo expuesto, se puede apreciar que tanto a nivel internacional, como nacional existe una preocupación latente respecto a la problemática social de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, lo que ha generado su legislación en los diferentes instrumentos legales previamente referidos.

## II. APROXIMACIONES METODOLÓGICAS

El presente balance, es un estudio de corte descriptivo comparativo y hace un recuento de las acciones del Estado relacionadas a la prevención, persecución y asistencia a víctimas de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Por un lado se verifican las obligaciones establecidas en las normas vigentes y lo que las instituciones públicas han ejecutado entre mayo del 2009 y mayo del 2010, y por el otro se comparan las actividades de este período, con las que fueron consignadas en el primer balance .[12]

Al periodo del primer balance comprendido entre noviembre de 2008 y abril de 2009, lo denominaremos ***"período 1"*** y al periodo entre mayo de 2009 y junio de 2010 lo denominaremos ***"período 2"***.

La metodología empleada buscó:

- Identificar el grado de conocimiento de las Instituciones con respecto a las funciones que le son atribuidas por la legislación interna y nacional.
- Identificar las principales acciones realizadas desde el Estado en la prevención, la asistencia a las víctimas, y la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.
- Identificar las principales carencias del sector público.
- Establecer prioridades de acción en relación a las medidas que se tomarán, con el objetivo de crear un verdadero fortalecimiento institucional.

Hemos clasificado a las instituciones públicas contactadas por la Veeduría en tres grupos: Instituciones Públicas Responsables, Instituciones Públicas Vinculadas y Otras Instituciones Públicas.

**Tabla 2: Clasificación de Instituciones Públicas Contactadas**

| Tipo de Instituciones | Definición |
|---|---|
| **Instituciones Públicas Responsables** | Son aquellas Instituciones Públicas a las que el Reglamento de la Ley 28950-Decreto Supremo 007-2008-IN les asigna responsabilidades para prevenir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, perseguir a los agentes del delito y dar protección y asistencia a las víctimas.<br><br>De acuerdo al Reglamento, son entidades responsables los Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, así como los Gobiernos Regionales y Locales. |

12 ver: Capital Humano y Social Alternativo. Balance de la Implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento. CHS Alternativo, Lima, 2009.

| | |
|---|---|
| **Públicas vinculadas** | Son aquellas Instituciones Públicas a las que el Reglamento de la Ley 28950 no asigna responsabilidades; sin embargo las funciones que realizan se encuentran vinculadas de cierta manera a la prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a la persecución del delito y a los servicios de protección y/o asistencia brindados a las víctimas.<br><br>En este rubro encontramos al Congreso de la República y a la Defensoría del Pueblo. |
| **Otras Instituciones Públicas** | Son aquellas Instituciones Públicas que si bien no están vinculadas al tema, podrían haber tomado alguna medida al conocer de casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes dentro de los sectores que son de su competencia.<br><br>En este rubro encontramos al Ministerio del Ambiente, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Energía y Minas. |

Para la elaboración del Segundo Balance hemos utilizado tres fuentes de información:

1. Información remitida a la Veeduría *Mirada Ciudadana* en respuesta a Oficios enviados de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27806).

2. Información remitida por el Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas

3. Otras fuentes de información, tales como páginas webs, boletines oficiales, medios de difusión y otros sobre los que la Veeduría Ciudadana tenga conocimiento

## 2.1. Información remitida a la Veeduría *Mirada Ciudadana* en respuesta a Oficios enviados

En el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27806), se solicitó información a los organismos públicos del nivel nacional, regional y local sobre las acciones que realizaron entre mayo de 2009 a junio de 2010 sobre Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.

A nivel nacional se enviaron solicitudes a Ministerios, al Congreso de la República (incluyendo 14 Comisiones), Poder Judicial, y Defensoría del Pueblo.

En lo regional a los 25 Gobiernos Regionales, así como a dependencias descentralizadas de la Defensoría del Pueblo y a Direcciones Territoriales de la Policía Nacional.

En lo local se seleccionó, por razones estrictamente de acceso y plazo del estudio, únicamente a los distritos de Lima y a provincias correspondientes al ámbito de trabajo de la Veeduría Ciudadana (las Regiones de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Cajamarca y Loreto).

En comparación con el período 1, en el período 2 pudimos contactar a un mayor número de instituciones (76 más): se incluyó a todas las oficinas descentralizadas de la Defensoría del Pueblo, a todas las Direcciones Territoriales de la Policía Nacional ya las municipalidades provinciales de los lugares donde trabaja la Veeduría, así como a las municipalidades distritales de la ciudad de Lima.

**Gráfico 6: Instituciones Públicas contactadas por período**

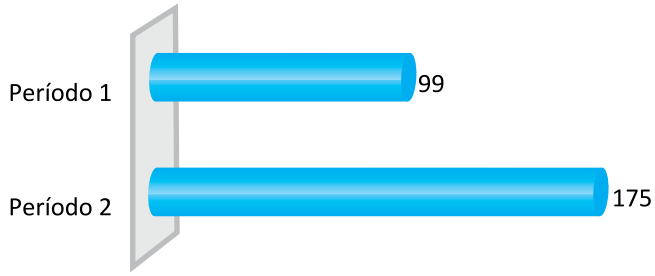


Elaborado por CHS Alternativo

Asimismo, el porcentaje de solicitudes respondidas en el período 2 aumentó en 9%, en comparación con el balance del período 1.

Es necesario resaltar que en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27806) estas solicitudes fueron reiteradas en todos los casos en que las instituciones no contestaron.

**Gráfico 7: Cartas respondidas por Instituciones Públicas en el *período 1* y en el *período 2***

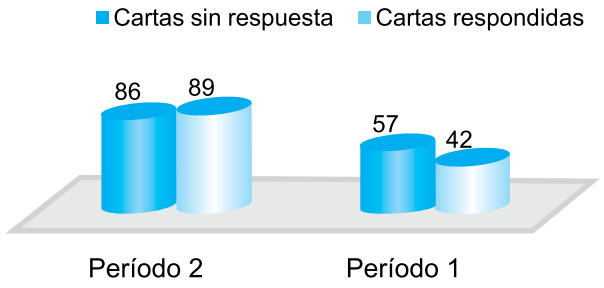


Elaborado por CHS Alternativo

Las respuestas obtenidas en las cartas de las instituciones públicas contactadas se clasificaron en dos: respuestas satisfactorias y respuestas insatisfactorias **(Ver Tabla 3)**

| Tabla 3: Clasificación de respuestas | |
|---|---|
| **Tipo de Respuestas** | **Definición** |
| **Respuestas Satisfactorias** | En el caso de las Instituciones Públicas Responsables, se consideran respuestas satisfactorias aquellas que incluyen información sobre actividades realizadas entre mayo de 2009 y junio de 2010, referentes a las responsabilidades asignadas en el Reglamento de la Ley Nº 28950.<br><br>En el caso de las Instituciones Públicas Vinculadas y Otras Instituciones Públicas, se consideran respuestas satisfactorias aquellas que incluyan cualquier información relativa a las temáticas del presente estudio, ya que cualquier acción realizada trasciende sus responsabilidades según la normativa vigente. |

| | |
|---|---|
| **Respuestas Insastisfactorias** | Se consideran insatisfactorias aquellas respuestas que no indican información sobre actividades dirigidas a la prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, persecución del delito y a dar protección y/o asistencia a las víctimas.<br><br>Asimismo, también se consideran insatisfactorias aquellas respuestas que sólo dan cuenta de actividades que no corresponden a sus responsabilidades establecidas. |

La mayoría de las Instituciones Públicas Responsables contactadas que respondieron la solicitud lo hicieron de manera satisfactoria.

**Gráfico 8: Tipo de Respuestas de las Instituciones Públicas Responsables *período 2***

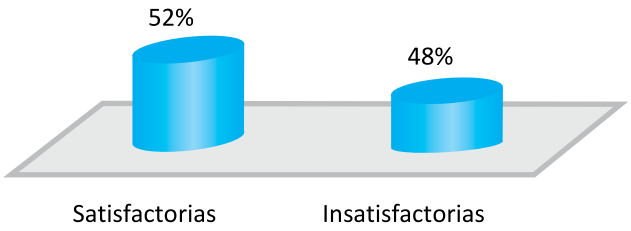


Elaborado por CHS Alternativo

## 2.2. Información remitida por el Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas

El 19 de febrero de 2004, mediante el Decreto Supremo No. 002-2004-IN se creó el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la trata de personas, con el propósito de articular la política del Estado peruano en la prevención y persecución del delito, y en la protección a las víctimas. El Grupo de Trabajo Multisectorial es el responsable de realizar los informes anuales de los avances del Estado peruano en la lucha contra la trata de personas.

El Grupo está integrado por los siguientes miembros [13]

a) Ministerio del Interior;
b) Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;
c) Ministerio de Salud;
d) Ministerio de Justicia;
e) Ministerio de Educación;
f) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;
g) Ministerio de Relaciones Exteriores;
h) Ministerio Público

13 Decreto Supremo No. 002-2004-IN modificado por el Decreto Supremo 004-2006-IN

i) Poder Judicial.
j) Dos representantes de las instituciones de la sociedad civil especializadas en el tema.
k) El Instituto Nacional de Estadística e Informática.
l) La Defensoría del Pueblo en calidad de observadora.

El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, de acuerdo al Decreto Supremo No. 002-2004-IN, tiene las siguientes funciones:

a) Coordinar las acciones de las diversas entidades públicas y privadas comprometidas en la lucha contra la trata de personas, incluyendo la realización de actividades conjuntas;
b) Coordinar y promover el establecimiento de un sistema estadístico para el levantamiento y sistematización de información acerca de la trata de personas en el país;
c) Promover la adopción de medidas de prevención y protección de las víctimas y testigos;
d) Procurar la articulación con organismos regionales e internacionales a fin de hacer más eficaces los esfuerzos nacionales contra la trata de personas, así como procurar la participación del país en grupos de trabajo multinacionales o internacionales para prevenir, monitorear o controlar la trata de personas;
e) Proponer medidas legislativas para reprimir eficazmente la trata de personas; y,
f) Apoyar la realización de campañas educativas y de difusión como medidas de prevención.

El Reglamento de la Ley Nº 28950 también asigna funciones al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas De acuerdo al artículo 4 del mismo, debe proponer al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas, encargar a través de su Secretaría Técnica el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Reglamento. Para ello, debe establecer una estrategia de difusión, comunicación y capacitación destinada a posicionar la lucha contra la trata de personas como política de Estado, coordinando la sistematización de información delictiva en el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA).

Asimismo, según lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento, el Grupo debe coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como promover la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales.

El Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas ha elaborado el Informe del Estado Peruano 2009 - sobre la Trata de Personas, en el que da conocimiento de diversas acciones realizadas por las Instituciones Públicas Responsables. Este informe es una fuente de información importante para la elaboración del presente balance.

## 2.3. Otras fuentes de información

Para completar la información, también hemos usado como fuente diversos medios de difusión, como por ejemplo páginas webs y boletines oficiales donde se da cuenta de actividades relacionadas a la prevención de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, persecución del delito y la protección y/o asistencia a las víctimas.

## III. APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: INSTITUCIONES PÚBLICAS RESPONSABLES

Mirada Ciudadana, contactó a las denominadas Instituciones Públicas responsables, tanto a nivel del Ejecutivo, como a nivel Regional.

De acuerdo al Reglamento D.S. N° 007-2008-IN son entidades con responsabilidad, las siguientes: Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; Ministerios de Salud, del Interior, de Comercio Exterior y Turismo, de Relaciones Exteriores, de Justicia, de Transportes y Comunicaciones, de Trabajo y Promoción del Empleo; el Ministerio Público, los Gobiernos Regionales y Locales.

En cuanto a las instituciones contactadas, mediante los oficios enviados, la mayoría son Gobiernos Locales. Los Ministerios y los Gobiernos Regionales también conforman un grupo importante de instituciones contactadas, tal como vemos en el **Gráfico 9.**

**Gráfico 9 : Tipo de Instituciones Públicas Responsables contactadas**

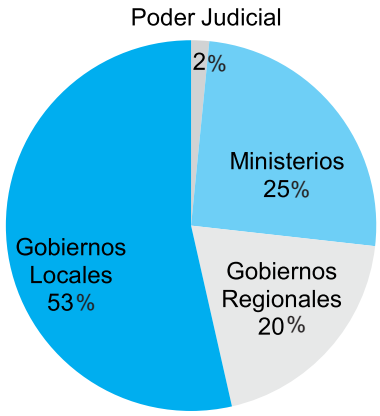


Elaborado por CHS Alternativo

Sin embargo cuando revisamos la información obtenida, vemos que la mayoría de Gobiernos Regionales y Locales no ha respondido la solicitud, a pesar que ésta fue reiterada en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806). Probablemente, el porcentaje de Instituciones Responsables que no respondieron no estén implementando las obligaciones establecidas en la Ley 28950 y su Reglamento.

**Gráfico 10: Cartas respondidas por tipo de Instituciones Públicas Responsables contactadas**

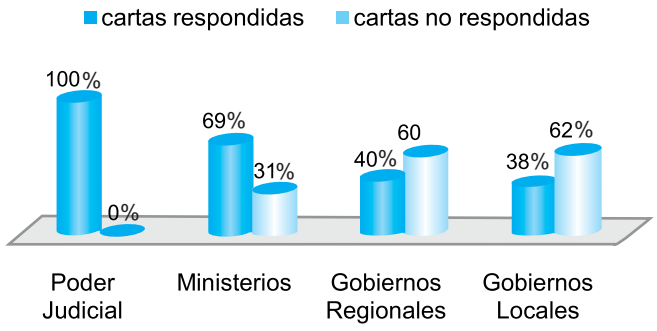


Elaborado por CHS Alternativo

Cuando revisamos las respuestas recibidas, nos encontramos con que la mayoría de Ministerios y de Gobiernos Regionales que respondieron lo hicieron satisfactoriamente.

Sin embargo también hay un considerable porcentaje de estos dos tipos de instituciones que respondieron de manera insatisfactoria. La situación se agrava cuando observamos las respuestas de los Gobiernos Locales, ya que respondieron mayoritariamente de forma insatisfactoria.

**Gráfico 11: Tipo de respuestas por tipo de Institución Pública Responsable**

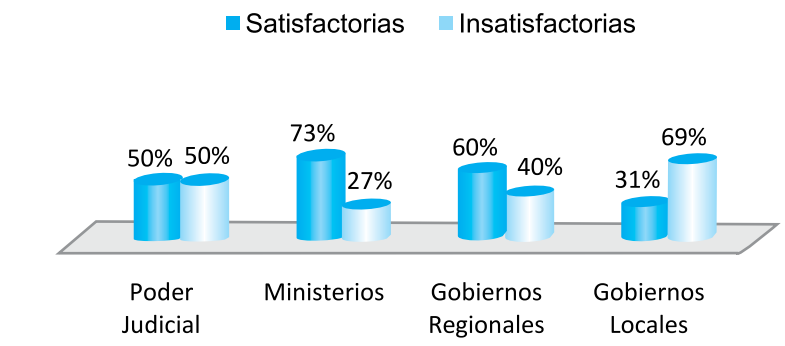


Elaborado por CHS Alternativo

Al respecto, cabe mencionar que los funcionarios públicos son responsables por la aplicación de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público. Su incumplimiento origina responsabilidad administrativa.

Es así que, el Código Penal peruano, dentro del Título sobre los delitos contra la administración pública establece que "El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días-multa" (artículo 377). Este delito requiere un comportamiento doloso por parte del funcionario público, es decir, que actúe con pleno conocimiento y ejercicio de su libre voluntad, sea al no hacer lo que se debe y puede hacer en un momento determinado; sea al rehusar llevar a cabo un acto de su cargo para el que se ha requerido legítimamente o sea al diferir la ejecución de un acto propio de su función.

El cumplimiento de las responsabilidades y funciones encomendadas a las distintas instituciones del Estado, resulta indispensable para la futura creación de sinergias inter-institucionales para fortalecer las políticas públicas contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

A continuación analizaremos la información obtenida a través de las tres fuentes de información[15] sobre cada una de las Instituciones Públicas Responsables:

## 3.1 Ministerio de Educación (MINEDU)

El MINEDU tiene como misión, de acuerdo al artículo 6 de su Reglamento de Organización y Funciones, asegurar ofertas educativas pertinentes de calidad, sustentadas en el trabajo concertado con la sociedad civil y centradas en la formación integral de todos los peruanos, guiados con una perspectiva de interculturalidad, equidad, cohesión social y

15 Ver: Aproximaciones metodológicas.

desarrollo humano sostenible, que permita formar personas capaces de desarrollar su identidad, autoestima y capacidades, e integrarse adecuada y críticamente a la sociedad, en armonía con su entorno.

En tal sentido, las acciones de este Ministerio sobre los delitos tratados en el presente balance son de vital importancia a largo plazo, toda vez que, mediante su intervención se podrá lograr la sensibilización de la población y así prevenir la condición de vulnerabilidad de las potenciales víctimas.

El Reglamento de Ley N° 28950 asigna responsabilidades al MINEDU en el rubro de prevención y en el de protección y asistencia a víctimas:

**Tabla 4: Responsabilidades del MINEDU según Reglamento de la Ley N° 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 7**: ...desarrollará estrategias descentralizadas para la prevención contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:<br>a) Identificación de población educativa vulnerable.<br>b) Orientación y derivación de casos a las autoridades u organismos competentes.<br>c) Fortalecimiento de los mecanismos de protección institucionales.<br>d) Priorizar acciones de sensibilización a la comunidad educativa de zonas rurales de mayor vulnerabilidad a la problemática de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>e) Desarrollo de otras acciones propias del Sector destinadas a prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes." |
| **Protección y Asistencias a victimas** | **"Artículo 33:** El Ministerio de Educación es responsable de promover, a través de sus instancias descentralizadas, mecanismos que permitan la matricula, permanencia incorporación y reincorporación de las victimas de Trata de personas, y sus familiares directos dependientes, en las instituciones Educativas Publicas de educación Básica, así como en los Centro de Educación Técnico Productiva Públicos e Institutos Superiores Tecnológicos Públicos". |

Por su parte, el artículo 47° del Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, señala que la Dirección de Tutoría y Orientación Educativa tiene como función normar, planificar, coordinar, asesorar, monitorear y evaluar las acciones de tutoría y orientación educativa, incluyendo las áreas de tutoría, educación sexual, promoción para una vida sin drogas, derechos humanos y la convivencia escolar democrática.

Para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, las informaciones recabadas por la diversidad de fuentes empleadas arrojan la siguiente información:

## Tabla 5: MINISTERIO DE EDUCACIÓN- MINEDU

**NIVEL DE PREVENCIÓN-MINEDU**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Identificar población escolar vulnerable | No indica. | No indica. | - | No indica. |
| Orientar y derivar casos | No indica. | No indica. | - | No indica. |
| Fortalecer mecanismos de protección | No indica. | No indica. | - | No indica. |
| Acciones de sensibilización a la comunidad educativa de zonas rurales | **A.** Cine Fórum "Trata de Personas" dirigido a docentes, en el local CAFAE, San Isidro.<br>**B.** Jornada de capacitación sobre aspectos conceptuales y normativos de la trata de personas, dirigida a especialistas de tutoría y orientación educativa de las UGEL y el GRETOE de Puno.<br>**C.** Jornada de capacitación a directores, docentes, tutores de las IIEE de las UGEL de Tumbes, Comandante Villar y Zarumilla.<br>**D.** Capacitación sobre trata de personas, dirigida a Directores y coordinadores de tutoría, promovida por la UGEL 02.<br>**E.** Taller de capacitación dirigida a docentes tutores de IIEE de San Juan de Lurigancho, promovida por la UGEL 05.<br>**F.** Jornada de asesoría Técnica a 208 promotores de Tutoría y Orientación Educativa de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao, donde se abordó la prevención en la trata de personas desde la institución educativa.<br>**G.** Encuentro Nacional de Especialistas de Tutoría y Orientación Educativa que convocó a 208 participantes de las Direcciones Regionales de Educación y UGEL, donde se abordo la prevención de la trata de personas desde el ámbito escolar. | **A.** Se ha incorporado dentro de los Lineamientos para la Diversificación Curricular Regional el problema de la trata de personas (R.M. 0440-2008-ED).<br>**B.** Actividades señaladas en el Informe del Estado Peruano | - | **A.** Se aprobó la Directiva 041-2008-ME-VMGP/DITOE, referida a las Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas. En esta se destaca información sobre Trata de Personas y la Explotación Sexual Comercial Infantil.<br>**B.** Capacitó a 434 docentes de Lambayeque, Arequipa, Ayacucho, Madre de Dios. Loreto Lima, en derechos humanos.<br>**C.** Capacitó a 175 docentes defensores de las defensorías escolares de los niños, niñas y Adolescente, Lima Metropolitana, Madre de Dios, Cusco y Loreto.<br>**D.** Capacitó a 350 docentes de Lima metropolitana y provincias, Callao, Cusco, Loreto, y Madre de Dios, en prevención. |

| NIVEL DE PREVENCIÓN-MINEDU | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Otras** | **A.** Institucionalización de la campaña "tengo derecho al buen trato", que incorpora temas de prevención. Involucra a toda la comunidad educativa. (R.M: 0105-2006-ED, Directiva Nº 001-2006-VMGP/DITOE).<br>**B.** Se han establecido niveles de coordinación con la Organización Internacional pata las Migraciones (OIM), para elaborar materiales conjuntos para docentes y tutores sobre la prevención de la trata de personas.<br>**C.** Las Direcciones Regionales de Educación de Loreto, Lima Metropolitana e Ica han establecido niveles de coordinación con Organizaciones no Gubernamentales como CHS Alternativo e IDEIF. | **A.** Elaboración de material educativo para docentes con temas de prevención de la Trata de Personas, violencia sexual, explotación sexual comercial infantil. (materiales educativos para los docentes, rotafolios y un manual de prevención)<br>**B.** En la Directiva para el Desarrollo Escolar 2010 se plantea la necesidad de realizar acciones de prevención de la Trata dentro de la Programación de la Tutoría. | **A.** Publica en su página web lista del personal docente y administrativo que haya sido sancio-nado por co-meter deli-tos contra la libertad sexual.<br>**B.** Sistema de Registro de denuncias en la página web . | **A.** Elaboró 90,000 manuales de tutoría y orientación educativa, con contenidos para la prevención de Trata de Personas, distribuidos en instituciones educativas a nivel nacional.<br>**B.** Elaboró 2000 rotafolios para la prevención del maltrato, abuso sexual y ESCI.<br>**C.** Elaboró 2000 manuales con sesiones de tutoría para nivel inicial, primario y secundario, con contenidos sobre prevención.<br>**D.** Publica en su página web lista del personal docente y administrativo que haya sido sancionado por cometer delitos contra la libertad sexual. |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIAS A VICTIMAS - MINEDU** | | | | |
| **Promover mecanismos que permitan la matrícula, permanencia,y reincorporación de víctimas** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otras** | No indica | No indica | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCION - MINEDU** | | | | |
| **No establece** | - | - | - | Promovió, en coordinación con la DINNA y dentro del marco del Proyecto el Estado y la Sociedad Civil contra la Violencia, Abuso y ESCI, la presencia de defensorías escolares de niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas, con espacios para la prevención y denuncia de casos que atenten contra los derechos humanos. |

Según la información consignada, en el nivel de prevención, de la misma forma que el año 2008, en el 2009 las actividades del MINEDU en esta materia se han centrado en llevar a cabo acciones de sensibilización a la comunidad educativa. En el 2009 se han realizado mayor número de capacitaciones al personal educativo, pero lamentablemente no contamos con el número de personas capacitadas.

Además, al igual que en el período 1, en el período 2 tampoco se han registrado acciones dirigidas a identificar a la población escolar vulnerable, ni a orientar y/o derivar casos, ni a fortalecer mecanismos de protección, responsabilidades claves del Ministerio de Educación. Al respecto, se debe tener en cuenta que de acuerdo al sistema RETA, el 64% de las víctimas son menores de edad, es decir personas en edad escolar.

Sin embargo, sí se han registrado otro tipo de acciones que, si bien son bastante útiles, no corresponden a las responsabilidades establecidas expresamente en el Reglamento de Ley Nº 28950.

En cuanto al nivel de protección, en ninguno de los dos periodos analizados se han registrado acciones dirigidas a la protección y asistencia de víctimas. Es necesaria la labor del MINEDU en la promoción de mecanismos de incorporación y reincorporación de víctimas a centros educativos, que es un punto importante en la reinserción social de la víctima.

Podemos notar que las acciones del MINEDU están dirigidas solamente a una de las responsabilidades asignadas en materia de prevención de la trata de personas y que tanto en el período 1 como en el 2 no se han registrado acciones dirigidas a la prevención ni a la protección de víctimas en casos de tráfico ilícito de migrantes. Es importante orientar a los niños, niñas y adolescentes en cuanto a las condiciones migratorias y los riesgos a los que se expondría un emigrante al dejar el país en condición migratoria irregular, pues se convierte en una potencial víctima de trata y explotación, así como se expone a situaciones de maltrato, y se le imposibilita el acceso a un sinnúmero de servicios de asistencia brindados por los distintos países en áreas de derechos fundamentales. Es claro entonces que el MINEDU debe desempeñar un papel proactivo en este sentido para prevenir este delito como lo establece específicamente la normatividad vigente.

Por lo tanto vemos, que el MINEDU si bien ha realizado acciones importantes en esta materia, mantiene las deficiencias encontradas en el primer balance de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento.

## 3.2 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES)

El MIMDES es el organismo rector de políticas públicas en materia de equidad de género, protección y desarrollo social de poblaciones vulnerables y que sufren exclusión, garantizando el ejercicio de sus derechos a fin de ampliar sus oportunidades, mejorar su calidad de vida y promover su realización personal y social.[16] En ese sentido el Reglamento de la Ley Nº 28950 le asigna responsabilidades en los campos prevención y protección.

16 Misión del MIMDES. Ver: http://www.mimdes.gob.pe/nosotros/vision-y-mision.html

## Tabla 6: Responsabilidades del MIMDES según Reglamento de la Ley 28950

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Protección** | **Artículo 8°.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.**<br>El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual deberá:<br>**a)** Proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del Sector.<br>**b)** Capacitación a los operadores de sus servicios institucionales, así como a los grupos vulnerables.<br>**c)** Coordinar y supervisar, en los ámbitos de su competencia, los servicios de atención afines, para la prevención del delito de trata de niñas, niños y adolescentes.<br>**d)** Coordinar estrategias conjuntas con las instancias descentralizadas del Sector, Gobiernos Regionales y Locales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>**e)** Generar mecanismos de información para las agencias internacionales y nacionales de adopción, centros de atención residencial, padres biológicos y pre adoptantes, sobre las implicancias del delito de trata de niños, niñas y adolescentes. |
| **Prevención** | **Artículo 30°:- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.**<br>El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es responsable de:<br>30.1. Proporcionar la atención social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectos de la trata de personas, a través de sus respectivos programas.<br>30.2. Coordinar la asistencia social de los familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.<br>30.3. En los casos del delito de trata de personas donde exista violencia sexual, se prestará el apoyo integral a través de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.<br>30.4. Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el alojamiento transitorio para las víctimas del delito de trata de personas, así como la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en tanto su condición de población en riesgo.<br>30.5. Coordinar con el Ministerio de Salud la asistencia integral de salud y atención psicológica de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.<br>30.6. Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación; así como la inserción social de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.<br>30.7. Autorizar, monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas.<br>30.8. Monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección de mujeres víctimas del delito de trata de personas.<br>30.9. Implementar un registro de asistencia de niños, niñas, adolescentes y mujeres, víctimas del delito de trata de personas.<br>30.10. Capacitar a su personal para la asistencia social de las victimas de trata de personas, desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño. |

Para el cumplimiento de las responsabilidades mencionadas, El MIMDES cuenta con órganos y programas que tienen funciones vinculadas a la prevención y protección en las áreas que nos ocupan:

- ***Dirección General de la Familia y la Comunidad***

Es el órgano del Despacho Viceministerial de la Mujer encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social. (Artículo 53 del ROF del MIMDES)

Dentro de esta Dirección General encontramos a la *Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes*, órgano encargado de diseñar, promover y coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos en el campo de la niñez y la adolescencia, para contribuir a su bienestar y desarrollo integral, en especial en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema y sufren de discriminación, violencia y exclusión social. Mantiene relaciones funcionales con las demás Unidades Orgánicas del MIMDES, incluyendo los Programas Nacionales, Organismos Públicos Descentralizados del Sector; así como con los entes rectores de la actividad gubernamental del Estado y otras entidades de la Administración Pública, en los ámbitos nacional, regional y local, y entidades privadas vinculadas. (Artículo 65 del ROF).

- ***El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual (PNCVFS)***

El Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual tiene como finalidad diseñar y ejecutar a nivel nacional acciones y políticas de atención, prevención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.
Este programa cuenta con los siguientes servicios de atención:

  - **Centros de Emergencia Mujer (CEM):** Servicios públicos especializados y gratuitos, de atención integral y multidisciplinaria, para víctimas de violencia familiar y sexual. Brindan orientación legal, defensa judicial y consejería psicológica.
  - **La Línea 100:** Es un servicio público gratuito atendido por un equipo de profesionales, entre psicólogos y abogados, cuya función principal es brindar orientación, consejería y derivación especializada ante situaciones de violencia familiar y sexual en la que se encuentre cualquier persona, sean: niñas, niños, adolescentes, mujeres o adultos mayores.
  - **Casas Refugio Temporales:** Forman parte de un sistema de atención integral desarrolladas por iniciativa de la sociedad civil y apoyadas por el PNCVFS. Estas casas permiten salvaguardar la integridad física y emocional de las víctimas de violencia familiar y sexual. Se les brinda apoyo mediante la entrega de bienes de capital y de consumo, así como en la capacitación especializada para sus operadoras.

- ***Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF)*** [18]

El INABIF es una entidad especializada en la conducción y ejecución de Programas

18 Mimdes http://inafib.gob.pe/portal/default.htm

Sociales, dirigidos a promover la protección y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentran en situación de riesgo o abandono, propiciando la generación y mejoramiento de las condiciones que aseguren su desarrollo integral. Este programa cuenta, entre otros, con los siguientes servicios:

- **Hogares, Aldeas Infantiles, Casas Estancia, Casas de la Mujer:** Son unidades que brindan atención integral especializada a niñas, niños y adolescentes en situación de abandono físico, moral y material, por un período transitorio. El objetivo final es una adecuada y sostenida reinserción familiar y social, fortaleciendo la unidad familiar como núcleo fundamental mediante acciones que posibiliten su desarrollo socio-emocional propiciando la comunicación e interrelación positiva entre sus miembros.
- **Programa Educadores de la Calle:** Es un servicio de atención dirigido a niños, niñas y adolescentes entre 6 y 17 años de edad en situación de calle, trabajo, pandillaje, mendicidad, explotación sexual o económica, que busca fortalecer, desarrollar sus habilidades y capacidades tanto personales como sociales.

A continuación presentaremos el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al MIMDES, de acuerdo a la información recabada:

**Tabla 7: MINISTERIO DE LA MUJER Y DESARROLLO SOCIAL - MIMDES**

| NIVEL DE PREVENCIÓN-MIMDES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Proponer lineamientos de intervención para la protección.** | Elaboración de la Ruta de Atención para Niñas, Niños y Adolescentes víctimas de abuso y explotación sexual que tiene como objetivo establecer claramente las etapas, procesos y actores intervinientes en la detección, prevención del delito, la atención a las víctimas y la sanción a los autores, con la finalidad de mejorar la atención actual e identificar nuevas acciones que los sectores y entidades, sean del Estado o de la sociedad civil deben de realizar, teniendo en cuenta las particularidades regionales y los servicios existentes en las regiones de Loreto, Cusco y Madre de Dios | No indica | **A.** Aprueban el "Plan Nacional contra la Violencia Hacia La Mujer 2009-2010". En el Plan se incluye a la Trata de Personas como una forma de violencia hacia la mujer.<br>**B.** La Dirección General de la Familia y la Comunidad brindó asesorías técnicas para la formulación de Planes Regionales de Acción por la Infancia y la Adolescencia. Se han aprobado planes en las Regiones de Ucayali, Lambayeque, Apurímac, Huánuco, Cusco, Junín, Arequipa, Ancash, Cajamarca, Moquegua, Puno, Tacna, Ica, Amazonas, Madre de Dios y Callao.<br>**C.** La Dirección General de la Familia y la Comunidad brindó opinión y aporte a los lineamientos para la repatriación de las victimas de trata de personas remitido por | **A.** Aprobación de los lineamientos para prevenir los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y TIM, en todos los proyectos, programas y servicios del sector (DS 014-2006-MIMDES).<br>**B.** Proyecto para la protección y recuperación de los NNA afectados por el terremoto de Ica y Cañete. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Proponer lineamientos de intervención para la protección.** | | No indica | el Departamento de Seguridad Publica de la Organización de los Estados Americanos. Para la coordinación entre países del proceso de repatriación de las personas víctimas, en el marco de pleno respeto a los derechos de las victimas especialmente mujeres, niños y adolescentes.<br>**D.** Propuesta de modificatoria al Código de los Niños y Adolescentes, la cual establece un procedimiento especial para sustracción, elaborado en el marco de la reforma del citado Código con la Sub Comisión del Libro III.<br>**E.** IV Reunión Multisectorial de Coordinación y Supervisión del Plan de Acción por la Infancia para la provincia de Purús en la ciudad de Pucallpa.<br>**F.** Presentó la "Guía de Atención Integral de los Centros "Emergencia Mujer" la cual establece pautas para la atención y constituye un importante instrumento de gestión para homogenizar y optimizar la calidad del servicio. | |
| **Capacitar operadores de sus servicios institucionales y grupos vulnerables.** | **A.** Diplomado "Trata de Personas y Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes", dirigido a funcionarios, operadores jurídicos y sociales.<br>**B.** El Movimiento El Pozo ha efectuado capacitaciones en el tema de trata de personas con fines de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes dirigido a | No indica | **A.** Capacitan a operadores de Línea 100.<br>**B.** Curso Básico para Defensorías del Niño y el Adolescente<br>**C.** Congreso Nacional Anual de Defensorías del Niño y el Adolescente<br>**D.** La Dirección General de la Familia y la Comunidad realización del I Taller Informativo | **A.** Capacitación a operadores de justicia, madres de familia y adolescentes sobre temas relacionados con explotación sexual. Participaron150 personas.<br>**B.** La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes actúa como contraparte nacional del proyecto "El Estado y la sociedad civil contra la |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar operadores de sus servicios institucionales y grupos vulnerables.** | docentes, profesores y operadores sociales del INABIF y defensores de las Defensorías del Niño y del Adolescente.<br>**C.** Campaña "chatea seguro, chatea pensando". Relanzada desde el distrito de Los Olivos, tuvo como finalidad informar a la población sobre los riesgos que ocasiona el uso inadecuado del Internet en las niñas, niños y adolescentes, brindándole herramientas y consejos prácticos para evitar el contacto con desconocidos en el ciberespacio y ser potenciales víctimas de explotación sexual y pornografía.<br>**D.** Campaña "El chateabus y su show de sensibilización", lanzada durante el mes de lucha contra la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de informar y concientizar, de manera lúdica a la población en general sobre los riesgos que ocasiona el uso inadecuado de Internet. | No indica | sobre el uso adecuado de la Internet en el distrito de Independencia, participaron 30 niñas, niños y adolescentes.<br>**E.** Se encuentra en proceso de construcción un link sobre explotación sexual comercial infantil.<br>**F.** Realización del Festival de la Niñez. 2500 niñas, niños y adolescentes participaron en la actividad de "sensibilización y promoción de derechos de niños, niñas y adolescentes". | violencia, abuso y explotación sexual infantil", auspiciado por el Reino Belga. |
| **Coordinar y supervisar servicios de atención.** | No indica | No indica | - | Trabajo conjunto con DEMUNAS y Sub Dirección de Defensoría respecto a los servicios de atención para prevención del delito de trata de de niñas, niños y adolescentes. |
| **Coordinar estrategias con Gobiernos Regionales y Locales.** | No indica | No indica | Capacitación a Gobiernos Regionales con el objetivo de reforzar las capacidades para la gestión descentralizada de las funciones transferidas a los gobiernos regionales de Ica, Lambayeque, Cajamarca, Ancash, Huánuco, Huancavelica, Pasco, Junín, Tacna, Arequipa, Moquegua y La Libertad. | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Generar mecanismos de información para agencias de adopción.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **otras** | - | - | - | **A.** Organización de concierto "Imperdonable" orientado a sensibilizar a la sociedad civil en la lucha contra la explotación sexual infantil.<br>**B.** Difusión por medios de comunicación de mensajes preventivos.<br>**C.** La Dirección de Niñas, Niños y Adolescentes se encarga de monitorear el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002 - 2010.<br>**D.** Las Defensorías del Niño y Adolescente, parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente, se han encargado de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. |
| **NIVEL DE PROTECCION - MIMDES** | | | | |
| **Proporcionar atención social a NNA a través de sus programas.** | Defensoría del Niño y de los Adolescentes: Servicio gratuito encargado de promover, defender y vigilar el cumplimiento de los derechos de los niñas, niñas y adolescentes. Tiene como finalidad orientar la derivación o denuncia correspondiente. A la fecha se cuenta con 2,005 defensorías que brindan orientación a nivel nacional. | No indica | **A.** Los Centros de Atención Residencial a Niños y Adolescentes de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Ciudadana, a cargo del INABIF, prestaron atención integral a población vulnerable.<br>**B.** Las Casas Refugio de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Ciudadana, a cargo del INABIF, prestaron atención provisional a población vulnerable | **A.** Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF): Encargado de la conducción y ejecución de programas sociales dirigidos a promover la protección y desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores que se encuentren en situación de riesgo y/o abandono.<br>**B.** Programa de Educadores de la Calle: Complemento de INABIF, encargado de contribuir al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes trabajadores y de la calle. |
| **Coordinar la asistencia social de familiares, peritos, colaboradores y testigos.** | No indica | No indica | - | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **En casos de trata donde exista violencia sexual, prestará apoyo integral a través de los CEM.** | Los CEM del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, brinda servicios especializados gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de la violencia familiar y sexual, contando a la fecha con 113 centros a nivel nacional. | No indica | - | Centro de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual brinda servicios especializados y gratuitos de atención integral y multidisciplinaria para víctimas de la violencia familiar y sexual (82 CEM a nivel Nacional). |
| **Coordinar el alojamiento transitorio de las víctimas.** | El MIMDES, a través del INABIF tiene a su cargo el Centro de Atención Residencial "Hermanas Adoratrices" en Lima y "Santa Lorena" en Iquitos con el objetivo de brindar atención integral a adolescentes víctimas de explotación sexual. | No indica | Seis menores de edad de Huancayo y Huancavelica, víctimas de explotación laboral, que eran obligados a trabajar en playas como Agua Dulce y Punta Negra fueron internados en INABIF. | Casas de acogida brindan atención a adolescentes víctimas de explotación sexual, dentro de las cuales se encuentran víctimas de trata: Casa de Acogida "Hermanas Adoratrices" en la ciudad de Lima, y la Casa de Acogida "Santa Lorena" en Iquitos. |
| **Coordinar con el MINSA la asistencia integral de salud y atención psicológica.** | - | No indica | Se está ejecutando el Proyecto Multisectorial "El Estado y la Sociedad Contra la Violencia, Abuso Sexual y[19] Explotación Sexual Infantil", que tiene como objetivo contribuir a la prevención de la violencia, el abuso sexual y la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, la atención, protección, recuperación y reinserción de las víctimas, a través de una respuesta intersectorial e interdisciplinaria de los servicios públicos. | No indica |
| **Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación, así como en la reinserción.** | Fortalecimiento del Procedimiento de Entrevista Única en las Divisiones Médico Legales donde se encuentran la sala de entrevista con un enfoque de trabajo intersectorial y multidisciplinario. | No indica | - | Proceso de implementación de las cámaras Gesell para la entrevista a menores de edad víctimas de violencia, abuso y/o trata de personas en la modalidad de explotación sexual comercial. |
| **Monitorear y supervisar las instituciones privadas que brindan asistencia y protección de mujeres.** | No indica | No indica | - | No indica |

19 Con el apoyo financiero de la cooperación Belga y la administración de UNICEF

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Autorizar, monitorear y supervisar las instituciones privadas que brindan asistencia y protección de NNA.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Implementar un registro de asistencia a NNA y mujeres víctimas.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Capacitar a su personal para la asistencia social de víctimas.** | Capacitaciones especializadas a funcionarios que se encargan de la atención de casos de trata de niñas, niños y adolescentes, en las regiones de Loreto, Cusco, Madre de Dios y Lima. Éstas se han realizado en el marco del proyecto multisectorial "El Estado y la Sociedad contra la violencia, abuso sexual y explotación sexual infantil". | No indica | - | No indica |
| **Otras** | - | - | Presentan el "Informe Anual del Plan de Prevención Integral contra la Violencia Familiar y Sexual", en el que se da cuenta de actividades realizadas dirigidas a prevenir la Trata de Personas. | - |
| **NIVEL DE PERSECUSION - MIMDES** | | | | |
| **No establece** | - | - | Denuncian que los propietarios de los centros nocturnos en Mala permiten el ingreso de menores de edad, quienes ofrecen servicios sexuales a los clientes en establecimientos que reciben un porcentaje de las ganancias de la noche. | - |

El MIMDES, tanto en el período 1 como en el período 2 ha realizado actividades dirigidas a la prevención y protección en casos de Trata de Personas.

En el nivel de prevención, podemos observar que se ha avanzado de manera importante en cuanto a la elaboración de lineamientos de intervención para la protección. Resalta en este punto la elaboración de la Ruta de Atención para Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso en las regiones de Loreto, Cusco y Madre de Dios. Esta información permitirá que las instituciones involucradas coordinen con la finalidad de mejorar la atención que se viene brindando.

En cuanto a la responsabilidad sobre capacitaciones, si bien se han registrado talleres a operadores de los servicios institucionales, como a los operadores de la Línea 100, hemos encontrado que los esfuerzos han estado especialmente dirigidos a informar a la población vulnerable, especialmente a menores de edad de escasos recursos, sobre cómo protegerse para no ser víctima de casos de Trata de Personas.

También hemos encontrado avances en la coordinación con Gobiernos Regionales. Sobre este punto se han registrado actividades dirigidas a reforzar las capacidades para la gestión descentralizada de las funciones transferidas a los mismos. Este tipo de actividades son de suma importancia ya que facilitan la implementación de políticas públicas de índole local, coordinadas por los Gobiernos Regionales instancias que tienen una mayor cercanía a la población y pueden focalizar las acciones de prevención a la población en riesgo de cada región.

En el nivel de protección hemos encontrado que el MIMDES continúa brindado atención integral a través de sus diversos programas. Sería interesante que en las estadísticas de atención de los programas se pueda identificar cuántas son víctimas de Trata de Personas y que tipo de explotación han sufrido, lo que permitiría crear estrategias más eficaces tanto a nivel de protección, como de prevención y de persecución. La implementación de registros de atención en casos de Trata de Personas es un vacío en los dos períodos, es probable que solo se haya registrado los casos de explotación sexual, bajo el rubro de violencia sexual.

Asimismo, cabe señalar que en ninguno de los dos períodos se han registrado actividades dirigidas a supervisar servicios de atención ni para generar mecanismos de información para agencias de adopción. Sería conveniente que el MIMDES brinde información al respecto, a fin de realizar una evaluación lo más completa posible sobre lo avanzado en la implementación del Reglamento de la Ley Nº 28950.

Un punto importante en el nivel de protección es el fortalecimiento de la implementación del Procedimiento de Entrevista Única en las Divisiones Médico Legales, ya que permitirá evitar la doble victimización de la población afectada, aspecto fundamental en el proceso de recuperación psicológica de las víctimas, así como en la correcta conducción de los procesos judiciales en la persecución del delito.

Debemos señalar que en este nivel encontramos algunos vacíos de información tanto en el período 1 como en el período 2, ya que en ninguno de estos se ha registrado información sobre la supervisión a instituciones privadas que brindan asistencia y protección de niños, niñas y adolescentes o a instituciones privadas que brinden asistencia y protección a mujeres. Al respecto debemos señalar que los menores de edad y mujeres son las principales víctimas de este delito, de acuerdo a la información recabada por el RETA de enero de 2004 a setiembre de 2010,[20] el 96 % de las víctimas mayores de edad son mujeres y el 61 % del total de víctimas son menores. Por lo tanto es

20 Para efectos de esta publicación se utilizó la información consignada al RETA hasta el 17 de setiembre de 2010.

necesario que el MIMDES garantice que las instituciones privadas que brindan asistencia y protección, servicio que corresponde principalmente a las instituciones del Estado, cumplan con los requisitos básicos para dar este servicio, en aras de brindar servicios de calidad a las víctimas, así como de coordinar adecuadamente la atención.

Por otra parte, en el período 2 el MIMDES no ha consignado ningún tipo de acción dirigida a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, pese a la gran vulnerabilidad hacia la Trata de Personas que representa esta situación.

### 3.3 Ministerio de Salud (MINSA)

El MINSA tiene la responsabilidad de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de salud de todos los habitantes del país; proponiendo y conduciendo los lineamientos de políticas sanitarias en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales [21]

Entre sus objetivos funcionales encontramos la creación de una cultura de salud sustentada en la familia como unidad básica de salud y la adquisición de capacidades y desarrollo de actitudes en las personas, para su desarrollo físico, mental y social y para la construcción de entornos saludables por la persona, la familia y la comunidad; la prevención de riesgos y daños, la protección y recuperación de la salud y la rehabilitación y/o mejoramiento de las capacidades de las personas en condiciones de equidad y plena accesibilidad; y el aseguramiento financiero de la salud pública y salud integral de todas las personas (artículo 4 del ROF del MINSA).

En ese sentido, el Reglamento de Ley Nº 28950 asigna responsabilidades al MINSA en el rubro de prevención, pero sobre todo en el de protección y asistencia a víctimas.

**Tabla 8: Responsabilidades del MINSA según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 9:** El Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes, coordinará en el Sector, el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes." |
| **Protección y Asistencias a victimas** | **"Artículo 31:** El Ministerio de Salud directa o a través de los organismos públicos del Sector, es responsable de:<br>31.1. Brindar de manera gratuita asistencia integral de salud y atención psicológica a las víctimas del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.<br>31.2. Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas de trata de personas, incorporando los enfoques de derechos, interculturalidad, y género.<br>31.3. Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio Publico y otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica, a las víctimas del delito de trata de personas y familiares directos en los albergues.<br>31.4. Establecer mecanismos de atención al personal policial de las unidades especializadas contra la trata de personas y de pornografía infantil, en aquellas áreas donde la sanidad de la Policía Nacional del Perú no cuente con servicios." |

21 Ministerio de Salud. Ver: http://www.minsa.gob.pe/portada/institucional.asp

Para la atribución de funciones, el artículo 60 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA establece que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo en los procesos relacionados a la atención integral, servicios de salud, calidad, gestión sanitaria y actividades de salud mental, entre sus funciones se encuentra la de establecer alianzas estratégicas para la implementación de acciones en promoción de la salud, promoviendo y fortaleciendo espacios de diálogo y concertación con instituciones y organizaciones de la sociedad (artículo 60.c del ROF)

Asimismo, esta Dirección General, es la encargada de diseñar, implementar y evaluar las políticas públicas nacionales de salud en el campo de la promoción de la salud, teniendo en cuenta los enfoques de derechos, equidad, género e interculturalidad (artículo 60.a del ROF).

Para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, las informaciones recabadas por la diversidad de fuentes empleadas arrojan la siguiente información:

**Tabla 9 : MINISTERIO DE SALUD - MINSA**

**NIVEL DE PREVENCION - MINSA**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Coordinar desarrollo de estrategias de prevención.** | Convenio Marco Multisectorial entre el MINSA y el MINJUS, el MININTER, el MINPUB y el MIMDES para articular en forma conjunta acciones dirigidas a prevenir y atender los problemas de violencia familiar y sexual en la población vulnerable en el Perú. | Actividad señalada en el Informe del Estado 2009. | - | La Dirección General de la Salud de las Personas - Dirección de SALUD Mental realizó acciones de prevención sobre factores de riesgo a la comunidad con 455 sesiones educativas y 8228 beneficiarios. |
| **Otras** | Cuenta con normas técnicas, guías y directivas fundamentadas en el respeto de los DDHH de niños, niñas y adolescentes y mujeres:<br>**A.** Norma técnica de salud para la atención integral de salud de la niña y el niño.<br>**B.** Norma Técnica para la atención integral en la Etapa de vida Adolescente.<br>**C.** Perfil de Salud de las Mujeres y Hombres del Perú 2005.C. Normas Técnica para la transversalización de los Enfoques de Derechos Humanos, Equidad de Género e Interculturalidad en Salud.<br>**D.** Guía Técnica de Atención Integral de Salud para personas afectadas por la violencia basada en Género. | Actividad señalada en el Informe del Estado 2009. | **A.** Ley sobre donación de órganos: (Andina-02.06.2010)<br>**B.** Promulgan D.S. que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29471, que promueve la obtención, donación y el trasplante de órganos o tejidos humanos.<br>**C.** La Oficina General de Comunicaciones ha considerado en la página web del MINSA, la difusión de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. | **A.***La Dirección General de Promoción de la Salud, cuenta con documentos técnicos institucionales aprobados y difundidos a nivel nacional que orientan las acciones de salud bajo los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud.<br>**B.** La Oficina General de Comunicaciones ha considerado en la página web del MINSA, la difusión de la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. |

| NIVEL DE PROTECCION Y ASISTENCIA - MINSA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Brindar gratuitamente asistencia integral de salud y atención psicológica.** | Módulo de Atención al Maltrato Infantil en Salud - MAMIS -Estrategia de intervención frente al maltrato infantil. Está conformado por equipos de profesionales de salud que desarrollan actividades de prevención y atención especializada a víctimas del maltrato y coordinan acciones con otras instituciones para mejorar las redes sociales de apoyo para la población infantil y adolescente. | Cobertura de atención y de acceso universal al SIS (mujeres de todas las edades, niños, niñas u población en situación de pobreza). | - | El Seguro Universal de Salud financia la atención de salud a la población pobre y extremadamente pobre carente de otro seguro de salud, incluyendo a las víctimas de trata de personas. |
| **Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Coordinar con el MIMDES, MP y otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica.** | **A.** Convenio Marco Multisectorial entre el MINSA y el MINJUS, el MININTER, el MINPUB y el MIMDES para articular en forma conjunta acciones dirigidas a prevenir y atender los problemas de violencia familiar y sexual en la población vulnerable en el Perú.[22]<br>**B.** Convenio de colaboración interinstitucional entre el MININTER y el MINSA para el desarrollo de capacitación, investigación y atención de los casos de violencia sexual a través de las comisarías de mujeres y establecimiento de salud de la PNP.<br>**C.** Convenio con UNICEF en asistencia técnica para Directiva Técnica para el funcionamiento de los Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente. | Actividades señaladas en el Informe del Estado Peruano 2009 en los puntos A y B. | - | No indica |
| **Establecer mecanismos de atención al personal PNP de unidades especializadas. (Dónde la PNP no cuente con servicios de salud).** | No indica | No indica | - | No indica |

22 El convenio Marco Multisectorial entre el MINSA y el MINJUS, el MINITER, el MINPUB y el MIMDES para articular el forma conjunta acciones dirigidas a prevenir y atender los problemas de violencia familiar y sexual en la población vulnerable en el Perú, ha sido considerada dos veces en el cuadro de actividades porque abarca tanto prevención como protección.

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Otras | **A.** Sé han formado los Centros de referencia para el manejo de violencia basada en género en la ciudad de Lima (Hospitales María Auxiliadora, Arzobispo Loayza, Cayetano Heredia, Daniel Alcides Carrión e Hipólito Unanue)<br>**B.** La Dirección General de Salud sensibilizó e informó sobre la importancia de prevenir la trata de personas a través de spots televisivos "Que no te traten como mercancía, cuidado con las falsas promesas", elaborados por la OIM. Los spots han sido proyectados en circuitos cerrados y/o en equipos audiovisuales de las salas de espera de los hospitales (Casimiro Ulloa, Emergencias Pediátricas, Puente Piedra, Hermilio Valdizan, Arzobispo Loayza, Cayetano Heredia, Daniel Alcides Carrión, Hipolito Unanue, María Auxiliadora, Sergio Bernales, San Bartolomé, San José, San Juan de Lurigancho y Dos de Mayo) | **A.** Afiliación directa al SIS para las comunidades excluidas, incluyendo mujeres, niños y niñas, que son grupos focalizados y priorizados que tienen garantizada la cobertura de atención por SIS.<br>**B.** Actividades señaladas en el Informe del Estado Peruano 2009. | - | Realizó un evento Macro regional con la participación de los representantes de Gobiernos Regionales con la finalidad de comprometer recursos para la implementación de los módulos de Atención al Maltrato Infantil - MAMIS |
| **NIVEL DE PERSECUCION - MINSA** | | | | |
| No establece | - | - | - | - |

El período 2 ha registrado importantes avances por parte del Ministerio de Salud, tanto en prevención como en protección, en materia de trata de personas.

En el nivel de prevención, a diferencia del período 1, en el período 2 se registran esfuerzos de coordinación entre el Ministerio de Salud, el Ministerio de Justicia, el Ministerio del Interior, el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, lo que se manifiesta en la firma de diversos convenios que tienen entre sus objetivos la prevención de la violencia sexual.

Asimismo, el MINSA cuenta con normas técnicas, guías y directivas fundamentadas en el respeto de los Derechos Humanos de niños, niñas y adolescentes y mujeres, entre las cuales encontramos la Guía Técnica de Atención Integral de Salud para personas afectadas por la violencia basada en Género. Estas normas técnicas, guías y directivas son de suma importancia, considerando que el 86% de víctimas registradas a través del RETA son mujeres, y que el 57% de los casos de trata registrados tienen como finalidad la

explotación sexual, por lo que podemos concluir que la trata de personas en el Perú se encuentra vinculada a la violencia basada en género.

Otra acción importante en el nivel de prevención de trata de personas, teniendo en cuenta que una de las posibles finalidades de la trata de personas es el tráfico de órganos, es la reglamentación de la Ley que promueve la obtención, la donación y el trasplante de órganos o tejidos- Ley Nº 29471.

Respecto al nivel de protección y asistencia, siendo esta última una responsabilidad fundamental del MINSA, también se han registrado avances. Entre ellos se encuentran las coordinaciones interinstitucionales e intersectoriales, que se reflejan en convenios para articular estrategias y mejorar protección y asistencia a las víctimas.

Un servicio importante en el nivel de asistencia es el Módulo de Atención al Maltrato Infantil en Salud- MAMIS. Este tipo de atención podría ser de suma relevancia para la protección de víctimas de trata de personas, debido a que un alto porcentaje (64%) de las víctimas son menores de edad.

A pesar de los avances descritos, percibimos vacíos que también se registraron en el balance anterior en materia de protección y asistencia a las víctimas. En ninguno de los dos períodos analizados se han registrado acciones dirigidas a capacitar al personal de salud en atención integral de salud a víctimas, así como tampoco acciones dirigidas a establecer mecanismos de atención al personal de la PNP de unidades especializadas donde la PNP no cuente con servicios de salud.

## 3.4 Ministerio del Interior (MININTER)

El MININTER ejerce las funciones de Gobierno Interior y de Policía a través de los órganos policiales y no policiales con el objetivo de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, así como también para mantener y restablecer el orden interno democrático y el orden público. Además, supervisa la política del Estado en relación con el gobierno a nivel nacional, la seguridad interna y la identificación, movimiento migratorio y naturalización de extranjeros en el territorio nacional.[23]

Los principales órganos que están vinculados a las problemáticas analizadas en el presente diagnóstico, y que dependen del MININTER, son las siguientes:

### *a) Comisión Nacional de Derechos Humanos*

Esta Comisión está presidida por el Viceministro del sector Interior. Según el artículo 46 del ROF del Ministerio del Interior, la Comisión Nacional de Derechos Humanos es el órgano rector responsable de establecer las políticas correspondientes sobre Derechos Humanos del sector, coordinando y evaluando dichas políticas. De igual manera debe mantener una vinculación directa con organismos públicos y privados ligados con el ámbito de su competencia.

El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, preside el Grupo de Trabajo Multisectorial[23]

23 Pag. web del MINITER. ver htpp/www.mininter.gob.pe/contenido_01php?codmenu=1&niv1=1

Permanente contra la Trata de personas, conforme el Decreto Supremo Nº 002-2004-IN, siendo su labor principal la de coordinar y promover diversas estrategias enmarcadas en la prevención y defensa de los derechos humanos, así como también de la ejecución de los acuerdos del Grupo Multisectorial.

### *b) Dirección General de Migraciones y Naturalización*

La Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN, es la encargada de administrar, coordinar; expedir y revalidar pasaportes salvoconductos y otros documentos de viaje; también otorga cartas de naturalización, autoriza visas prórrogas de permanencia y residencia, inscribe extranjeros; así como también participa en la definición de políticas vinculadas a la migración. Además autoriza el ingreso al Perú. (Artículo 119 del ROF del MININTER)

El Reglamento de Ley Nº 28950 le otorga responsabilidades a la DIGEMIN en la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. En tal sentido debe establecer políticas y objetivos institucionales, así como las normas para llevar a cabo los procesos y procedimientos necesarios para cumplir con las funciones establecidas, así como para mejorar el proceso de la expedición de documentos de viaje, optimizar las labores de control migratorio, gestionar la permanencia de extranjeros en el territorio nacional y eventualmente, permitirles la naturalización.

Los órganos de la DIGEMIN que tienen vinculación directa con la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes son:

- La Dirección de Pasaportes, encargada de la expedición, revalidación y anulación de pasaportes, expedición de salvoconductos de viaje a extranjeros y de documentos de viaje para asilados o refugiados.

- La Dirección de Naturalización, encargada de administrar y otorgar cartas de naturalización, y facultada además, para realizar detectar y/o evitar la suplantación de identidades.[24]

- La Dirección de Inmigración, encargada de la autorización de todos los documentos migratorios de los extranjeros para su ingreso, permanencia y residencia en nuestro país. También debe detectar y evitar la simulación de matrimonios, empleos u oportunidades de educación que estuvieran relacionados con su ingreso o permanencia ilegal el nuestro país.

- La Dirección de Control Migratorio, responsable del control de entrada y salida del país de peruanos y extranjeros. Debe ser capaz de detectar y/o evitar los traslados al extranjero con fines de explotación.

A través de sus órganos, la DIGEMIN debe garantizar la integridad, confidencialidad, seguridad y respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar. Igualmente debe garantizar la capacitación de su personal sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño, debiendo además orientar a los usuarios de los servicios de migraciones sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

[24] CHS Alternativo. *La institucionalidad contra la trata de personas en el Perú.* CHS Alternativo. Lima 2007

### *c) Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC)*

Es el organismo encargado de formular, conducir y evaluar las políticas de Seguridad Ciudadana en colaboración con organismos del Estado, gobiernos locales y la sociedad civil, con el fin de poder garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, como también la convivencia pacífica.

El Consejo es presidido por el Ministro del Interior, por representantes de los ministerios de Justicia, Educación, Salud, Economía y Finanzas, la Corte Suprema de Justicia, la Fiscalía de la Nación, la Defensoría del Pueblo, los gobiernos locales, provinciales y regionales. La Secretaría Técnica del CONASEC es el órgano que se encarga de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel nacional en relación a la seguridad ciudadana por medio de planes estratégicos, programas y proyectos.

### *d) Policía Nacional del Perú (PNP)*

La Policía Nacional del Perú es el órgano encargado de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, para lo cual presta protección y ayuda a la comunidad, garantizando el cumplimiento de ley así como la seguridad del patrimonio público y privado.

Es así que la ley orgánica de la PNP (ley Nº 27238) establece entre sus funciones prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previstos en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio, así como aplicar las sanciones que señale el Código Administrativo de Contravenciones de Policía y brindar protección al niño, niña y al adolescente, al anciano y a la mujer que se encuentran en situación de riesgo de su libertad e integridad personal, previniendo las infracciones penales y colaborando en la ejecución de las medidas socio-educativas correspondientes.

La PNP, a través del Departamento de Investigaciones Especiales contra la Trata de personas de la División de Secuestro de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) se encuentra abocada a las investigaciones de los casos de Trata de personas y, conjuntamente con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector Interior, al monitoreo del Sistema de Registro y Estadística de Trata de personas y Afines (RETA), institucionalizado por la Directiva N° 004-2007-IN/0105.

Para ello se creó la División Especializada para el delito de Trata de Personas (DIVINTRAP), mediante resolución directoral Nº277-2008-DIRGEN / EMG el 28 de marzo de 2008. La DIVINTRAP tiene competencia a nivel nacional y es la encargada de coordinar operativos que necesitan de un ámbito de intervención superior al local, situación que se da por diversos motivos identificados. Esta división especializada es un importante avance cualitativo en el seno de la PNP para hacer frente a este grave delito, catalogado contra la libertad de la persona en el Perú y contra la humanidad en un gran número de países a nivel mundial.

Por otro lado, la PNP cumple un rol fundamental en la problemática de personas desaparecidas. De acuerdo a su ley orgánica, debe cumplir con investigar la desaparición de personas naturales y vigilar y controlar las fronteras, así como velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre control migratorio de nacionales y extranjeros. Para cumplir con dicha función existe la División de Investigación de Personas Desaparecidas, también en el seno de la DIRINCRI de la PNP.

Finalmente, contamos con la División de Extranjería de la PNP. Esta división especializada vela por el cumplimiento de las normas en lo que concierne el delito de tráfico ilícito de inmigrantes extranjeros, así como otras formas de ingreso y/o permanencia en el Perú en condición migratoria irregular.

Dentro de las principales funciones que le corresponden a la PNP, entre otras que la ley faculta, encontramos la de capacitar al personal que desarrolla los programas preventivos promocionales de la Policía Nacional del Perú, así como la de garantizar la integridad, confidencialidad, seguridad y respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar. Por otro lado, el rol fundamental que tiene la PNP es el de hacer cumplir el marco normativo que regula los delitos que son de nuestra competencia.

A través de estos órganos el MININTER debe cumplir con las obligaciones señaladas en el Reglamento de la Ley Nº 28950, obligaciones que están dirigidas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en tres niveles: prevención, protección y persecución.

**Tabla 10: Responsabilidades del MININTER según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 10: Ministerio del Interior.**<br>El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera descentralizada, en los siguientes aspectos:<br>a) Capacitación al personal del Sector.<br>b) Capacitación al personal que desarrolla los programas preventivos promocionales de la Policía Nacional del Perú.<br>c) Diseño de una estrategia comunicacional de difusión de la normatividad de la trata de personas.<br>d) Difusión de la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232.<br>e) Promoción de propuestas que incluya la presentación del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para la expedición o revalidación de pasaportes de menores de edad, además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.<br>f) Vigilar que en el traslado de niñas, niños y adolescentes, éstos cuenten con el Documento Nacional de Identidad o partida de nacimiento, y de corresponder autorización de viaje de acuerdo a la legislación vigente.<br>g) Orientación sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a los usuarios de los servicios de migraciones.<br>h) Promover investigaciones sobre la trata de personas en el ámbito académico policial que permita entre otros identificar las redes de trata de personas.<br>i) Otras que se derivan del presente reglamento y de las normas propias del sector." |

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Protección y Asistencias a victimas** | **Artículo 29°. Ministerio del Interior.**<br>El Ministerio del Interior es responsable de:<br>29.1. Coordinar con el Ministerio Público, a través de la Policía Nacional del Perú, la implementación de las medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 - Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.<br>29.2. Garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la integridad, confidencialidad, seguridad y el respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar.<br>29.3. Capacitar al personal de la Policía Nacional y de la Dirección General de Migraciones y Naturalización sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño.<br>29.4. Promover acciones para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la difusión de mensajes preventivos sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes. |
| **Persecusión y sanción** | **Artículo 19°:** Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la **Policía Nacional del Perú.**<br>Las dependencias policiales a nivel nacional que tengan conocimiento de la presunta comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes, además de realizar las investigaciones respectivas, comunicarán el hecho a la Dirección de investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú e ingresaran dicha información, bajo responsabilidad, al Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA).<br><br>**Artículo 20°:** Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA) es administrada por la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y monitoreado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas...<br><br>**Artículo 21°:** Sistematización y derivación de casos por otras vías.<br>Las denuncias sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se reciban por vía telefónica, electrónica u otro medio, serán derivadas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, quienes comunicarán de este hecho a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, quien las sistematizará.<br>Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas están obligadas a proporcionar a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información que administre en el ámbito de su competencia. |

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Persecusión y sanción** | La Dirección General de Migraciones y Naturalización proporcionará la información sobre movimiento migratorio de las personas denunciadas o de las presuntas víctimas, a la autoridad policial que tiene a cargo la investigación, en el mismo día en que sea requerida.<br><br>**Artículo 23º:** Reforzamiento de los controles Migratorios.<br>La Dirección General de Migraciones y Naturalización y la Policía Nacional del Perú adecuarán sus procedimientos y sistemas informáticos de control migratorio a fin de identificar a presuntos autores con independencia de salida del país o requerimiento a nivel nacional o internacional. |

Para verificar el cumplimiento de estas disposiciones, las informaciones recabadas por los diversos medios empleados arrojan la siguiente información

## Tabla 11: MINISTERIO DEL INTERIOR - MININTER

**NIVEL DE PREVENCIÓN - MININTER**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar al Personal del Sector** | **A.** 196 Funcionarios de la DIGEMIN, MINPUB y PNP de las Jefaturas de Cusco, Madre de Dios e Iquitos fortalecieron sus capacidades y se les sensibilizó sobre su rol en la lucha contra el delito de trata de personas con énfasis en trata de niños y niñas. Esta actividad ha sido desarrollada por DIGEMIN en coordinación con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de DDHH.<br>**B.** La Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana desde mayo de 2009 promueve la capacitación de los Comités Regionales, Provinciales y Distritales a nivel nacional, llevando información preventiva en el tema de trata de personas: habiéndose capacitado a 1,680 personas que trabajan como operadores de Seguridad Ciudadana a nivel nacional, entre Secretarios Técnicos e integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana, efectivos | **A.** El MININTER organizó 2 talleres de capacitación para funcionarios del área de pasaportes-sede central.<br>**B.** La DIGEMIN y la Secretaría Nacional Permanente de DDHH del MININTER realizaron 3 talleres de capacitación en las ciudades de Cusco, Iquitos y Puerto Maldonado, para sensibilizar a funcionarios de Migraciones, de la PNP y del MINPUB.<br>**C.** El MININTER organizó Seminarios-Taller (2 en Lima y 1 en Cusco) dirigidos al personal de migraciones y la PNP, con el objetivo de promover el liderazgo y el compromiso de las instituciones clave en la lucha contra la Trata.<br>**D.** El MININTER organizó 2 talleres dirigidos a los operadores de migración y personal de | - | Capacitación sobre tráfico de personas y delitos contra el orden migratorio. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar al Personal del Sector** | de la PNP, miembros de Serenazgo y Juntas Vecinales. (Chiclayo, Tumbes, Piura, Arequipa, Loreto, Ucayali, Cajamarca, Amazonas, Cusco, Lima provincias, Ica, Ayacucho, Junín, Moquegua, Tacna, Madre de Dios, La Libertad, Ancash, Huancavelica, Puno, San Martín)<br>**C.** Capacitación en Lima dirigida a los Secretarios de los 26 Comités Regionales del país, actividad en la que se contó con la presencia de especialistas de trata de personas tanto de la División de Investigación contra la Trata de la PNP y representantes de la OIM, ello a fin de desarrollar capacidades para identificar el delito de trata de personas, acciones de prevención, entre otros. | requisitoria de la PNP del Aeropuerto Jorge Chávez para la prevención del delito de trata de menores.- | - | |
| **Capacitar al Personal PNP** | **A.** Personal de la DIVINTRAP asiste a capacitación en Argentina y en Guatemala y a 6 capacitaciones en Perú.<br>**B.** Personal de la DIVINTRAP asiste curso sobre Trata de Personas<br>**C.** La Jefatura de Migraciones de Tacna ha capacitado al personal de los puertos de control fronterizo de Santa Rosa y Ferrocarril Tacna-Arica<br>**D.** Representante de la Jefatura de Migraciones de Trujillo participó en seminario sobre Trata de Personas en la Escuela Judicial del Distrito Judicial de La Libertad. El Representante hará la réplica al personal de la JM de Trujillo.<br>E. 58 servidores de la DIGEMIN participan en taller sobre Trata de Personas | **A.** I DIRTEPOL Piura: Realización del seminario taller de capacitación "Operatoria de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes" dirigido al personal policial.<br>**B.** I DIRTEPOL Piura: .Capacitación sobre el manejo del sistema RETA-PNP.<br>**C.** I DIRTEPOL Piura: Por medio del Plan de Instrucción No Escolarizado 2010 se viene instruyendo al personal policial sobre DDHH haciendo referencia a la Trata de Personas. | Capacitación a personal de la DIVINTRAP (Comisarías de Juliaca, Santa Bárbara, Ayaviri, Apurímac). | **A.** Capacitación a 200 PNP.<br>**B.** Seminario Internacional "Aportes a la Investigación Policial de la Trata de Personas en la Región Andina", logrando sensibilizar y capacitar a 75 beneficiarios. Estuvo dirigido a personal PNP especializado de la DIVINTRAP, DIVINDAT, División de Investigación de Personas Desaparecidas, División de la Familia, Comisarías PNP, de las Regiones Policiales de Madre de Dios, Cusco e Iquitos, así como de la Dirección General de Migraciones y Naturalización- DIGEMIN y del Ministerio Público.<br>**C.** La División de la Familia de la VII DIRTEPOL Lima, desarrolló 3 talleres de capacitación en las Regiones Policiales de Cusco, Madre de Dios y Loreto, capacitando 310 integrantes de la PNP.<br>**D.** Se realizaron 5 Talleres de información para los integrantes de las Jefaturas de Investigación Criminal de |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| | organizado por CHS.<br>**F.** 800 Sub. Oficiales PNP que laboran en las secciones de Familia y las Oficina de Participación Ciudadana pertenecientes a la VII DIRTEPOL Lima y DIVIFAM PNP, DIVTER Norte 1, DIVTER Norte 2 y 3, Este 1 y 2, DIVTER Sur 1,2,3, Oeste, DIVIFAM PNP y DIVTER fueron capacitados en 16 Talleres de sensibilización y capacitación. Esta actividad ha sido desarrollada por La VII DIRTEPOL Lima.<br>**G.** Se capacitó en la utilización de los módulos de registro e investigación del Sistema RETA a representantes de la X DIRTEPOL MADRE DE DIOS, de la V - DIRTEPOL IQUITOS X DIRTEPOL CUSCO.-<br>**H.**Se efectuó monitoreo en las Comisarías PNP de Iquitos, Punchana, Morona Cocha, Familia, 9 de Octubre y Belén, capacitándose 30 efectivos del área de investigaciones, en los temas relacionados al Delito de Trata de Personas, Sistema RETA y llenado de la ficha impresa de alerta de trata de personas, así como en el procedimiento de su remisión a la Unidad Competente.<br>**I.** Se efectuó el monitoreo en las Comisarías PNP de Santiago, Familia, Independencia, Sipaspucyo, Tahuantinsuyo, Wanchak, capacitándose 48 efectivos del área de investigaciones, en los temas relacionados al Delito de Trata de Personas, Sistema RETA y llenado de la ficha impresa de alerta de trata de personas, así como en el procedimiento de su | | | integrantes de las Jefaturas de Investigación Criminal de Cusco, Madre de Dios, Iquitos Huacho y Cañete para el perfeccionamiento de la prueba en los delitos de trata de personas. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar al Personal PNP** | remisión a la Unidad Competente.<br>**J.** En la Comisaría del Cusco se capacitó 15 efectivos policiales, en los temas relacionados al Delito de Trata de Personas, Sistema RETA y llenado de la ficha impresa de alerta de trata de personas, así como en el procedimiento de su remisión a la Unidad Competente, retornando a la ciudad de Lima ese mismo día, sin novedad alguna.<br>**K.** Se efectúo monitoreo en las Comisarías PNP de Puerto Maldonado, Tambopata, Laberinto, Mazuko y Huepetuhe, capacitándose un total de 24 efectivos policiales, en los temas relacionados al Delito de Trata de Personas, Sistema RETA y llenado de la ficha impresa de alerta de trata de personas, así como en el procedimiento de su remisión a la Unidad Competente.<br>**L.** Se ejecutó el seminario "Procedimiento en la Investigación en el Delito de Trata de Personas y la Aplicación del Módulo de Investigación del Sistema RETA", organizado por la SPCNDH y el apoyo de la ONG CHS Alternativo.<br>- Ilo (Región Moquegua) y Tacna (Región Tacna).-, asistieron36 efectivos policiales de las DIVINCRIS PNP.<br>**M.**Se capacitó 02 suboficiales pertenecientes a la DIVINCRI ILO, a 4 suboficiales de la sección de Investigación de Delitos Contra la Libertad de la DIVINCRI TACNA, a 85 PNP de Arequipa, a 35 PNP de Tarapoto en la utilización del | | | |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar al Personal PNP** | registro de denuncias del Sistema RETA.<br>**N.** Se realizó una charla de "Trata de Personas y Sistema RETA" dirigido a 35 efectivos policiales de Investigación Criminal.<br>**O.** ECAEPOL CHS Alternativo en coordinación con la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de DDHH del MININTER organizó un Curso institucional de la PNP, llevado a cabo desde el 06 de abril al 06 de julio. Participaron de 42 efectivos policiales, entre Oficiales y Suboficiales PNP, que prestan servicios en la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y la VII DIRTEPOL Lima; así como de la I DIRTEPOL Piura, XI DIRTEPOL Región Policial Moquegua, VI DIRTEPOL Pucallpa, XII DIRTEPOL Juliaca. | | | |
| **Diseñar estrategia de difusión de la normatividad.** | **A.** La Jefatura de Migraciones de Iquitos viene realizando coordinaciones con centros educativos para ofrecer charlas preventivas sobre trata de personas.<br>**B.** La Jefatura de Migraciones de Iquitos ha realizado charlas en los centros educativo fronterizos de Cabo Pantoja y Santa Rosa.<br>**C.** 3 585 menores de la UGEL-4 Comas, de 9 Instituciones Educativas de Lima beneficiados en 09 Acciones preventivas. Esta actividad ha sido desarrollada por la División de Familia de la VII DIRTEPOL Lima. | No indica | - | No indica |
| **Difundir línea 080023232.** | **A.** En los Micro informativos Radiales "CONASEC INFORMA", se difunde el servicio de la Línea 0800-2-3232 | No indica | **A.** Informe de Gestión de la Línea contra la Trata de Personas del MININTER, elaborado en mayo de 2009, señala que durante el | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Difundir línea 080023232.** | **B.** En diciembre del 2008 se gestionó la elaboración de afiches tipo mapa, que durante el mes de enero del 2009 fueron enviados mediante oficio a todas las DIRTELPOL del Perú para su distribución en comisarías y unidades especializadas de investigación de delitos, para conocimiento de la ciudadanía en general.<br>**C.** Se entregaron afiches para su distribución a los representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas.<br>**D.** La Oficina de Comunicación Social del MININTER gestionó la difusión de spots televisivos, que aluden el servicio de la línea, los que se transmitieron en TV-Perú.<br>**E.** Afiches referidos a la promulgación del Reglamento Nacional de Administración de Transporte en el que se promueve el servicio de la línea contra la trata de personas.<br>**F.** Difusión de la línea a través de publicaciones realizadas por diferentes instituciones relacionadas al combate del delito de trata de personas: OIM - IDEI, IDEIF - DIVINTRAP, CHS.<br>**G.** Se difundió el servicio de la línea telefónica a través de la página Web del MININTER, ONG Acción por los niños, y la ONG CHS.<br>**H.** La Empresa Luz del Sur difundió un mensaje de prevención y el número de la línea de denuncia en sus recibos de pago. | No indica | año 2008 se recibieron de 628 llamadas validas de un total de 1729, de las cuales 28 han correspondido a casos de denuncias, 600 han sido consultas sobre orientación o derivación (migración en su mayoría); sobre temática de la línea; y también acerca de alguna denuncia ya registrada.<br>**B.** Boletín Informativo del MININTER (Año III N° 4 señala que en el 2009 se recibieron 1686 llamadas de las cuales 585 fueron válidas. | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Difundir línea 080023232.** | denuncia en sus recibos de pago.<br>**I.** En los Microinformativos Radiales denominados "CONASEC INFORMA", se difunde el servicio de la línea 0800-2-3232. | No indica | | No indica |
| **Promover propuestas de presentación de DNI de menores para obtención o revalidación de pasaporte.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Vigilar el traslado de menores con DNI o partida de nacimiento.** | No indica | No indica | Convenio de cooperación entre el Colegio de Notarios y MININTER sobre autorizaciones de viaje de menores de edad, dentro y fuera del país. | No indica |
| **Orientar sobre riesgos del delito a usuarios del servicio de migraciones.** | A. La Jefatura de Migraciones de Cusco brinda información a los usuarios del servicio de migraciones sobre los riesgos de la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de avisos y videos.<br>B. La Jefatura de Migraciones de Tacna difunde información sobre la Trata de Personas mediante afiches.<br>C. La Jefatura de Migraciones de Puno en coordinación con la XII Dirección Territorial de Puno orienta a los usuarios sobre Tráfico Ilícito de Migrantes<br>D. Difusión de información sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes mediante banners elaborados por CHS en las salas de espera de la Agencia de Pasaportes de Miraflores y en la sede Central (Lima)<br>E. Boletín "DIVINTRAP INFORMA". Brinda información a la población en general sobre el delito de trata de personas así como de las acciones que vienen desarrollando la DIVINTRAP y el Sector Interior al respecto. | A. Actividad reportada en el Informe del Estado Peruano (punto D)<br>B. Difusión de información sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes mediante banners elaborados por CHS en las salas de espera de la Agencia de Pasaportes de de Breña y de Ate. | - | Difusión de videos contra la violencia, el abuso y la explotación sexual comercial infantil en las jefaturas de Migraciones de las provincias de Iquitos, Puerto Maldonado, Cusco y Pucallpa y en la dirección de pasaportes de la sede central de la DIGEMIN, beneficiando un total de 249,750 personas en el año 2008. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Promover investigaciones en el ámbito académico policial.** | La Dirección de Educación y Doctrina de la PNP, en febrero del 2009, mediante Oficio N° 147-2009-DIREDUD-PNP/SEC de fecha 13 de febrero, comunica la inclusión de las temáticas de trata de personas y trabajo forzoso en la currícula policial. | No indica | - | No indica |
| **Otros** | **A.** Personal de la PNP participa como expositor en 25 seminarios, talleres y cursos sobre Trata de Personas a nivel nacional.<br>**B.** Jefatura de Migraciones de Puno coordina con la Dirección Territorial de la PNP de Puno para efectuar seguimiento a las personas que obtienen pasaporte para trabajar en el extranjero, a fin de que no sean víctimas de trata.<br>**C.** Difusión de notas periodísticas sobre el trabajo de la División de Investigación de Trata de Personas de la PNP y la labor que desarrolla el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.<br>C. Donación de equipos. A la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior (SP CNDH) se hizo entrega de una laptop, una cámara de vídeo, una cámara fotográfica y un e cran; equipos con tecnología de avanzada que contribuirá a una mejor transmisión de contenidos de aprendizaje y capacitación que realiza la SPCNDH como parte de su función educativa y de sensibilización. | - | Conforman 3 comisiones de trabajo:<br>1° Comisión de Trabajo, relacionada al eje de la persecución, estará integrada por el PJ, MINPUB,MINJUS, MININTER (DIRINCRI),<br>2° Comisión de trabajo de protección y asistencia a la víctima de trata; estará integrada por el MIMDES, INABIF, MINPUB, MINSA, MINJUS, MINEDU, MINTRA, MINREE y MININTER (DIGEMIN), así como por las organizaciones de la sociedad civil CHS e IDEIF.<br>3° Comisión para la I Cruzada Nacional que está dirigido al segmento de adolescentes entre 14 y 16 años , integrada por MINCETUR, MINSA, UNICEF, MINEDU, MINJUS, MIMDES, MININTER y la OIM | **A.** Aplicación de los convenios de regularización migratoria y laboral con la República del Ecuador, a través de la DIGEMIN. Con el objeto de reducir la posibilidad de que los nacionales de ambas naciones puedan ser captados por mafias de tratantes.<br>**B.** Convenio de cooperación con CHS para estrategia de difusión de información a víctimas de TIM y TP en las oficinas de expedición de documentos de viaje de la Dirección de Pasaportes de la DIGEMIN. |

| NIVEL DE PROTECCION Y ASISTENCIA - MININTER | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Coordinar con el MP, a través de la PNP, la implementación de medidas de protección cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas.** | No indica | No indica | PNP PIURA coordina con la Fiscalía la Protección y asistencia a víctima de Trata. | No indica |
| **Garantizar a través de la PNP y DIGEMIN la integridad, confidencialidad, seguridad y respeto.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Capacitar al personal PNP y DIGEMIN sobre derivación, asistencia y protección.** | 281 Integrantes de las Unidades de Investigación Criminal de las Comisarías de Iquitos, Cusco y Lima fortalecieron sus capacidades en Seminarios Taller de Capacitación "La investigación del delito de trata de personas, aplicación del Sistema RETA y uso del Módulo de Investigación". Actividad desarrollada por la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Ministerio del Interior. | Realización de 03 talleres descentralizados (Cusco, Iquitos y Puerto Maldonado) denominada "Sensibilizando la Gestión Pública" dirigido a personal de migraciones, PNP y MP. Así como también se desarrolló 02 Talleres para operadores de migraciones y PNP del Aeropuerto Jorge Chávez sobre prevención del delito de Trata de Niñas, Niños y Adolescentes. | - | No indica |
| **Promover acciones para lograr que medios de comunicación difundan mensajes preventivos.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otras** | No indica | No indica | PNP Lima: Asistencia a adolescente huaracina víctima de Trata en Argentina.PNP | Trabajo conjunto con el MRE para la repatriación de peruanos en condición migratoria irregular en el extranjero. |

| NIVEL DE PERSECUCIÓN Y SANCIÓN - MININTER | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Derivar a la PNP o MINPUB las denuncias recibidas vía correo electrónico u otro medio y comunicar del hecho a la secretaría técnica del grupo multisectorial permanente.** | La PNP ha detenido 47 personas dedicadas a la explotación de menores y ha derivado los casos al MINPUB. | **A.** II DIRTERPOL LAMBAYQUE: ha derivado casos al MINPUB<br>**B.** La Jefatura de Migraciones de Cusco ha implementado un registro de posibles casos en las ventanillas de expedición de pasaportes. El registro es enviado semanalmente según el caso a la Fiscalía. | - | No indica |
| **La secretaría técnica del grupo multisectorial permanente deberá sistematizar la información derivada por la PNP y MP.** | A través de los diferentes reportes estadísticos, se detallan los casos de denuncias, ofertas de trabajo y consultas recepcionadas por la Línea 0800-2-3232 durante el periodo comprendido entre el mes de enero y diciembre del 2009; cuyo propósito es tener una visión de la tendencia de las llamadas por los delitos de trata de personas. | No indica | - | **A.** Instalación del la línea 0800-2-3232. Registrando en el año 2008 1527 llamadas, (24 por denuncias por delito de trata / 544 sobre información respecto al delito de trata / 959 sin relevancia con el objeto de la línea. B. En el año 2007 se inició la interconexión de la línea 0800-2-3232 con el sistema Reta, logrando al 2008 el registro de 8 casos. |
| **RENIEC y DIGEMIN deben proporcionar a la secretaría técnica del grupo multisectorial información solicitada de su competencia.** | Se proporciona información al Grupo de Trabajo Multisectorial contra la Trata de Personas | No indica | | No indica |
| **Proporcionar, a través de la DIGEMIN, información a la PNP sobre movimiento migratorio de personas denunciadas o de las víctimas.** | No indica | No indica | | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Reforzar los controles migratorios, a través de DIGEMIN y la PNP, adecuando procedimientos y sistemas informativos de control migratorio a fin de identificar presuntos autores con impedimento de salida o requisitoria.** | No indica | No indica | A. Incrementarán Control en Puerto de Masusa para evitar casos de Trata.<br>B. PNP Puno: Crean control fronterizo con Bolivia contra Trata de Personas.<br>C. Tacna: Fusionan, en el control fronterizo de Santa Rosa, los servicios de Requisitorias y Migración que permitirá un control más estricto de los ciudadanos que ingresan y salen del país por esta zona.<br>D. Crearán en las próximas semanas un centro de control fronterizo junto a la Policía Nacional Boliviana para evitar que inmigrantes ilegales ingresen a ambos países, sin la documentación debida. | No indica |
| **Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la PNP** | A. La PNP ha realizado diversas intervenciones en casos de Trata de Personas<br>B. La DIVINTRAP de la PNP ha logrado liberar a 52 menores víctimas de trata sexual<br>C. En el primer semestre del 2009, personal policial de la DIVINTRAP, ejecutó 3 Operativos Policiales donde se logró la captura de siete (07) personas adultas denunciadas como presuntos autores del delito de trata de personas contra 5 menores de edad.<br>D. En el segundo semestre de 2009 la DIVINTRAP y la DIVINCRI de Madre de Dios llevaron a cabo 4 operativos policiales en las Regiones de Lima Cusco, Madre de Dios rescatando a 19 adolescentes víctimas de trata con fines de | A. VI DIRTEPOL Pucallpa: Registro de Denuncias por Trata de Personas y Personas Desaparecidas registrados por la PNP durante el año 2009 a Enero 2010.<br>B. III DIRTEPOL Trujillo: Se ha registrado un caso contra la libertad de la trata de personas. (Se consignan los datos de los agresores y del agraviado).<br>C. Unidad de Investigación Criminal, Personas Desaparecidas y Secuestros Arequipa: registró 75 denuncias por desaparición (60% menores de edad). Se han realizado operativos en Night Club de la variante de Uchumayo, agencias de empleo y centro de masajes.<br>D. I DIRTEPOL Piura: | A. Personal de la Policía de Carreteras intervino a un bus de la empresa "Sol de Oro", donde viajaban dos menores de edad en compañía de un sujeto, en la vía Piura-Chulucanas, procedentes de la ciudad de Moyobamba.<br>B. Intervienen presunta proxeneta que se dirigía a Chiclayo acompañada de 3 menores, a quienes prometió trabajo.<br>C. Investigan red de inmigración ilegal, dedicada a la trata de personas, que principalmente opera de Tumbes hacia el Ecuador tras el caso de una menor que desapareció.<br>D.PNP Tacna: Allanamiento de Hostal donde se explotaban a menores de edad, en coordinación con la Fiscalía. | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la PNP** | explotación sexual, a 11 menores de edad en riesgo y detuvieron a 16 presuntos tratantes.<br>E. La línea 0800-2-3232, durante el año 2009 ha permitido (46) denuncias de las cuales (18) han sido investigados y resueltos (28) permanecen aún en proceso de investigación en las Unidades Policiales correspondientes. Desde el 13 de marzo de 2006 hasta el 31 diciembre de 2009, la Línea 0800-2-3232, ha recibido un total de 13 269 llamadas.<br>F. El Sistema RETA ha sido interconectado con la línea 0800-2-3232 permitiendo el ingreso y derivación de denuncias. Actualmente se ha logrado el registro y derivación de 12 casos. | Realización de operativos en Night Club, discotecas, cantinas, bares, chicherías en las provincias de Piura y Sullana.<br>E. VII DIRTEPOL Lima: Anexan una relación de personas desaparecidas correspondiente al periodo mayo 2009 enero 2010.<br>F. XVI DIRTEPOL APURÍMAC: ha realizado operativos para prevenir y evitar la Trata de Personas.<br>G. V DIREPOL Iquitos: Formuló atestados para una denuncia sobre Trata de Personas. VIII DIRTEPOL Huancayo: registro de los delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas desaparecidas en la Provincia de Junín y Huancavelica. | E. PNP Lima: intervienen a pareja que falsificaba pasaportes y visas para diferentes destinos.<br>F. Detienen a 2 presuntos tratantes.<br>G. Capturan en Ate a una pareja de españoles que explotaba a niños.<br>H. DIRINCRI- Intervienen a mujer que se hacía pasar como asistente de un fiscal para captar a madres de familia con escasos recursos económicos, a quienes ofrecía ayuda para internar a sus hijos en un albergue.<br>I. DIVINTRAP- Lima: Equipo de Investigación de Trata de Personas interviene bar en la carretera a Tambo Grande, Sullana. Detienen al propietario por presunto delito de Trata de Personas Agravada - Explotación sexual y laboral de menores.<br>J. Realizan Operativo, donde se acusa a mujer de haber prostituido a 2 menores (División de Investigación de Trata de Personas de la DIRINCRI).<br>K. PNP Ica: Rescatan a menor de edad, captada en Cajamarca, que era explotada sexualmente<br>L. Captura en un operativo en night-club del Centro de Lima a tratante.<br>M. Clausura de prostíbulo en el centro de Lima, donde se explotaba laboral y sexualmente a las víctimas.<br>N. La policía detuvo en el Callao a una mujer que cambió su identidad para presuntamente vender a su bebe.<br>O. PNP Huallaga: | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la PNP** | | | Capturan a 5 individuos que reclutaban menores de edad en Tingo María y Pucallpa para prostituirlas<br>P. Detienen a 7 bolivianas por trata de personas en Juliaca.<br>Q. Tacna: Detención de presuntos tratantes que explotaban sexualmente a menor de edad.<br>R. PNP Tumbes: Rescate de menor víctima de explotación. Quien posteriormente es trasladada a un albergue en Huarmaca.<br>S. PNP Chiclayo: Rescatan a 2 menores de edad que eran explotadas.<br>T. PNP Ucayali: capturaron a 03 presuntos tratantes, en el Puerto Malecón Grau.<br>U. V DITERPOL Loreto: Realizan operativo de búsqueda e intervención contra tratantes de menores, que finalmente fueron detenidos<br>V. PNP Cajamarca: Intervienen y denuncian a presunta tratante. Investigan presunta Red de Tráfico de menores que captan a madres jóvenes en los hospitales. Detienen a 2 presuntos tratantes que traían a menores de edad de Jaén. Rescatan a 02 menores de edad, víctimas de trata y detienen a presunto tratante.<br>W. PNP Cusco: Intervención en Terminal Terrestre y rescate de 02 menores captadas en Pucallpa. Detienen a presunta tratante.<br>X. PNP Ica: Capturan a presunta | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la PNP** | | | tratante en Palpa.<br>Y. PNP Mala: Desbaratan red de explotación sexual de menores.<br>Z. DIGEMIN: detecta 2 casos que involucran grupos transnacionales y peruanos que captan a chinos con falsas ofertas de trabajo y estudios y los trasladan a Perú.<br>AB: Ancash: Detienen a trabajadora de la municipalidad de Nuevo Chimbote por el presunto delito de trata de personas Efectivos de la comisaría del 21 de Abril, investigan a una mujer que estaría captando a menores.<br>AC. Ayacucho Intervienen prostibares y denuncia a propietarios de locales nocturnos para combatir Trata de Personas.<br>AD. Madre de Dios: Rescatan a víctimas de trata y brindan refugio a víctimas en albergue (Puerto Maldonado)<br>AE. Intervienen a presunto tratante en la frontera de Desaguadero quien pretendía trasladar a 4 menores bolivianas que iban a ser explotadas. | No indica |
| **Otras** | - | - | - | - |

El Ministerio del Interior es uno de los sectores que tiene mayor número de responsabilidades en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Y a diferencia de los demás sectores, salvo el Ministerio Público, tiene la función de persecución. Siendo por lo tanto clave la actuación del MININTER en este ámbito.

En el periodo 2 hemos encontrado grandes avances del MININTER en los tres rubros de responsabilidades en comparación con lo registrado en el periodo 1.

En relación a la prevención, en el período 2 se han realizado varias capacitaciones, muchas más que las registradas en el período 1, para el personal del sector y de la PNP

involucrado en la lucha contra la Trata de Personas de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Las capacitaciones se realizaron en diversos puntos del país, incluyendo las fronteras. Estas estuvieron dirigidas a la sensibilización y a la utilización de los módulos de registro e investigación del Sistema Reta. Para el próximo período es importante que se incida en mayor medida en el tema de Tráfico Ilícito de Migrantes, donde este sector tiene responsabilidades importantes.

Respecto a la responsabilidad del diseño de estrategia de difusión de la normatividad, a diferencia del periodo 1, en el periodo 2, algunas Jefaturas de Migraciones realizaron charlas en centros educativos con la finalidad de prevenir la Trata de Personas. Es necesario que se difunda con mayor énfasis la normatividad a nivel nacional.

Lo que si se ha difundido es el servicio de la Línea gratuita contra la Trata de Personas, 0800-23232. Sin embargo, debemos señalar que el número de denuncias ingresadas al RETA en el año 2008 es de 5, un número mucho menor al que el MININTER afirma haber recibido (28 casos). Sería conveniente que el MININTER informe a que se debe la diferencia entre los casos recibidos a través de la Línea gratuita, y los casos reportados al RETA.

Hay dos puntos en el nivel de prevención donde el MININTER debería aumentar sus esfuerzos: en la promoción de propuestas de presentación de DNI de menores para la obtención o revalidación de pasaporte (DIGEMIN), y sobre todo, en la vigilancia del traslado de menores con DNI o partida de nacimiento (PNP). Estas responsabilidades son esenciales en la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y pueden convertirse en una traba para los tratantes y traficantes que buscan llevarse a los menores al extranjero de manera ilegal.

En cuanto al nivel de protección y asistencia, la información registrada no revela grandes esfuerzos en ninguno de los dos períodos. Sin embargo, en el período 2 se han registrado mayor número de acciones. Destacan las capacitaciones a personal de la PNP sobre investigación del delito de Trata y coordinaciones con instituciones para albergar a víctimas de Trata de Personas.

Finalmente, en el nivel de persecución, en el período 2 se ha registrado importante información sobre diversos operativos dirigidos a prevenir y perseguir los delitos de Trata de Personas. Asimismo se ha registrado información sobre la detención de personas denunciadas por Trata de Personas, los que fueron puestos a disposición del Ministerio Público

En este período también se ha obtenido información sobre refuerzos en los controles migratorios en el sur del país. Es necesario poner ese esfuerzo también en las demás fronteras del país, teniendo en cuenta el mapa de rutas que puede extraerse del RETA.

Podemos observar que el MININTER ha realizado importantes esfuerzos para combatir la Trata de Personas en los tres niveles de responsabilidades. Es esencial que estos esfuerzos se enfoquen también en el Tráfico Ilícito de Migrantes.

Queremos resaltar que este sector, a través de las Direcciones Territoriales de Lambayeque, Lima, Huancayo y Pucalpa; fue el único que nos brindó información sobre desaparecidos, información que también se solicitó a todas las Instituciones Públicas Contactadas. La información que nos enviaron las Direcciones Territoriales mencionadas consiste en el número de denuncias registradas de mayo 2009 al 31 de enero de 2010.

Es trascendental que el MININTER y la PNP tengan una rápida actuación cuando se presenta un caso de desaparición, lo que permitiría el rescate de víctimas de Trata de Personas, incluso antes que se configure algún tipo de explotación.

## 3.5 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR)

El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene entre sus principales competencias las de promover, orientar y regular la actividad turística (artículo 3 del ROF del MINCETUR). Las acciones de este sector tienen una relevancia considerable en los temas del presente balance, sobre todo para efectos del turismo sexual, ya sea nacional o internacional, detrás del cual pueden esconderse situaciones de Trata de Personas.

En ese sentido el Reglamento de la Ley Nº 28950 asigna al MINCETUR responsabilidades en materia de prevención de la Trata de Personas.

**Tabla 12: Responsabilidades del MINCETUR según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 11:** El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento del Código Ético Mundial para el Turismo, promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de turismo y viajes, impulsando, entre otras, las siguientes acciones:<br>a) Sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para que se conviertan en operadores activos en la prevención de la trata de personas.<br>b) Promover la suscripción de instrumentos orientados a la prevención del delito de trata de personas principalmente de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo.<br>c) Promover la inclusión de la temática del delito de trata de personas en la currícula de las escuelas, institutos y facultades de formación en turismo." |

Si bien el ROF del MINCETUR no tiene un capítulo referente a la Trata de Personas, el artículo 54 del mismo señala que es el Vice ministerio de Turismo el órgano encargado de formular, proponer, dirigir, ejecutar y evaluar la política nacional de turismo. De manera más específica, es la Dirección Nacional de Turismo el órgano de este Vice ministerio encargado de emitir directivas para la mejor aplicación de las normas y reglamentos del sector y de sancionar a los prestadores de servicios turísticos que incumplan con las disposiciones de las normas y reglamentos del sector (artículo 68.h y 68.l del ROF).

A continuación presentamos la información recabada mediante las diversas fuentes de información, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones pertinentes:

## Tabla 13: MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR - MINCETUR

| NIVEL DE PREVENCION - MINCETUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Sensibilizar a prestadores de servicios turísticos** | A. Cursos a prestadores de servicios turísticos sobre Trata sexual en Lima, Huacho, Madre de Dios, Loreto, Cusco, Trujillo, Huánuco, Arequipa, Puno, Chiclayo, Tarapoto e Ica.<br>B. Con el apoyo del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se ha distribuido 240 CD`s relacionados al curso de capacitación a prestadores de servicios turísticos entre los prestadores comprometidos con esta labor preventiva. | Actividades registradas en el Informe del Estado Peruano | - | A. Evento sobre la prevención de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dirigido a prestadores de servicios turísticos de la Libertad.<br>B. Implementación de la campaña de prevención del turismo sexual infantil en el ámbito del turismo, así como a sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos. |
| **Promover la suscripción de instrumentos de prevención.** | Se ha promovido la firma de Códigos de Conducta por parte de operadores turísticos. Los Códigos de Conducta constituyen instrumentos de adhesión voluntaria que contiene lineamientos de conducta para que las empresas del sector turismo puedan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en los viajes y el turismo. (60 códigos de conducta firmados a nivel nacional). | Actividades registradas en el Informe del Estado Peruano | - | A. Taller de capacitación a prestadores de servicios turísticos con la finalidad de sensibilizarlos para la suscripción del código de conducta en la ciudad de Iquitos.<br><br>B. El MCT al buscar tratados de libre comercio, impulsó indirectamente la ratificación del Estado peruano de normas orientadas a la lucha contra la trata de personas que eran condiciones para la suscripción de dichos acuerdos |
| **Promover la inclusión del tema en la currícula de los centros de formación en turismo** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otras** | A. Talleres de inducción dirigidos a funcionarios del MINCETUR.<br>B. Asistencia Técnica para las DIRCETUR, Gobiernos Regionales y Locales.<br>C. Difusión de la problemática de trata de personas en el ámbito del | Actividades registradas en el Informe del Estado Peruano | - | A. 2 charlas de capacitación sobre prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, dirigido a personal del MINCETUR (52 funcionarios).<br>B. Charla informativa sobre la prevención de la Explotación Sexual del Niño, Niña |

| NIVEL DE PREVENCION - MINCETUR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Otras** | turismo, desde el teatro. La obra se ha presentado en el Auditorio de PROMPERU y en el V Congreso Nacional de DNAs.<br>D. Campañas a través de spots publicitarios, distribución de CD Interactivos y elaboración de banners y vallas publicitarias. | | | y Adolescente y su relación con la mendicidad infantil dirigida a miembros del programa de Seguridad Ciudadana del distrito de Miraflores.<br>C. Difusión sobre la problemática, en coordinación con la DNT y UNICEF, mediante afiches, la revista EXPORTAR, 240 DVD en las Regiones de Cusco, Madre de Dios y Loreto.<br>D. Presentación de la valla sobre prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes a 200,000 personas |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA - MINCETUR** | | | | |
| **No establece** | - | - | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN Y SANCIÓN - MINCETUR** | | | | |
| **No establece** | - | - | - | - |

Respecto a la sensibilización a prestadores de servicios turísticos, en el período 2 se ha registrado una mayor cantidad de capacitaciones, las que se desarrollaron en las Regiones de Madre de Dios, Iquitos, Cusco, La Libertad, Huánuco, Arequipa, Puno, Lambayeque, Lima, Ica, San Martin. Salvo las dos últimas, son en estas regiones donde, de acuerdo al RETA, se han registrado mayor número de denuncias en la PNP. Sería conveniente incluir a las regiones de Tacna, Moquegua y Piura, que tienen mayor porcentaje de denuncias que Ica y San Martín.[25]

En cuanto a la promoción de suscripción de instrumentos de prevención, queremos resaltar que en el segundo período se observa una favorable continuidad del trabajo realizado en el período 1. En el primer periodo se registraron actividades dirigidas a la sensibilización de prestadores de servicios turísticos con la finalidad de suscribir códigos de conducta. Es así que en período 2 se registra la firma de 60 códigos de conducta a nivel nacional, los que contienen lineamientos de conducta para que las empresas del sector turismo puedan proteger a los niños, niñas y adolescentes contra la explotación sexual en los viajes y el turismo.

Por otro lado, dentro de las actividades registradas por el MINCETUR dirigidas a la prevención del delito, encontramos también campañas de sensibilización para la población en general y capacitaciones dirigidas a funcionarios del MINCETUR, tanto a nivel de gobiernos regionales como locales.

25 Ver: Anexo 2

Por lo tanto, vemos que el MINCETUR presenta importantes avances respecto a lo informado en el período 1. Sin embargo, cabe resaltar que en ninguno de los dos períodos se han registrado actividades para promover la inclusión del tema en la currícula de los centros de formación en turismo. El cumplimiento de esta responsabilidad es de suma importancia en la prevención del delito de trata, ya que supondría que la mayoría de operadores de los servicios de turismo estarían sensibilizados, informados, y comprometidos contra la trata de personas, desde que empiezan a ejercer la carrera.

## 3.6 Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE)

El Ministerio de Relaciones Exteriores (RREE) tiene como misión representar, proteger, promover y cautelar los intereses del Estado y de los nacionales en el exterior, mediante políticas de gestión diplomática en los ámbitos bilateral, multilateral y consular. Asimismo, coordina con otras instituciones del sector público y entidades no gubernamentales la gestión del Estado en el exterior con el fin de viabilizar los requerimientos de las políticas nacionales, en particular aquellas que contribuyan a la superación de la pobreza, el desarrollo social, el fortalecimiento de la democracia y el estado de derecho.[26]

De acuerdo al ROF del sector, la Dirección de Asuntos Sociales y Humanitarios es el órgano encargado de supervisar la responsabilidad del Ministerio en lo concerniente a la promoción y defensa de los derechos humanos (artículo 33 del ROF del RREE).

El RREE cumple una función de suma importancia en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a través de la representación consular, mediante la cual debe proteger a los nacionales en el exterior. Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 28950 le asigna responsabilidades de protección, prevención y persecución frente a estos delitos.

**Tabla 14: Responsabilidades del RREE según Reglamento de la Ley N° 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 12°:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los Delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:<br>a) Difusión de los servicios de orientación en las Oficinas a los nacionales en el extranjero.<br>b) Capacitación a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes". |

26 Misión del Ministerio de Relaciones Exteriores. Ver: http://www.rree.gob.pe/portal/dcanciller.nsf/BA7B6DD829D40A3D0525697E007FBC77/7A836C450979439D05256E360076CDA9?OpenDocument

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Protección** | **"Artículo 27º:** El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaria de Comunidades Peruanas en el Exterior y las sedes diplomáticas, cautelará los intereses de los nacionales víctimas de delito de trata de personas, testigos y sus familiares directos dependientes de éstos, que se encuentran en el exterior, siendo responsable de:<br>27.1. Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior, el uso de instalaciones en las que se pueda brindar servicios e información y asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes.<br>27.2. Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes<br>27.3. Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares directos dependientes de conformidad a la normativa sobre asistencia al nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.<br>27.4. Capacitar al personal consular en la atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección a los derechos humanos y el interés superior del niño.<br>27.5. Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales, su perfeccionamiento nacional, y velar por la debida observancia de dichos instrumentos; así como de los acuerdos a nivel Interinstitucional, para fortalecer la lucha contra el delito de trata de personas." |
| **Persecución** | **"Artículo 22º:** En caso de la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos, la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de dicha Secretaría, comunicarán estos hechos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, así como la INTERPOL – Perú.<br>Asimismo, en virtud de un requerimiento judicial solicitarán información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos e informarán de esto a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas." |

El Reglamento de la Ley Nº 28950 señala que la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores son los órganos encargados de ejecutar las responsabilidades asignadas al Ministerio de Relaciones Exteriores en lo que respecta la Trata de Personas.

A continuación presentamos la información recabada mediante las diversas fuentes de información, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas:

## Tabla 15: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - RREE

**NIVEL DE PREVENCION - RREE**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Difundir los servicios de orientación en las oficinas en el exterior. | No indica | No indica | - | No indica |
| Capacitar funcionarios consulares sobre alcances y riesgos | A. Organización, con motivo del denominado "Mes contra la Trata de Personas" (18 de septiembre de 2009) del Seminario: "La Lucha contra la Trata de Personas: Experiencias del Perú y del Brasil".<br>B. Participación en los principales Foros subregionales, regionales y multilaterales sobre la materia: "I Congreso Internacional sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil" (Buenos Aires, 11 y 12 de junio de 2008) y II Reunión de Autoridades Nacionales de la OEA en materia de Trata de Personas (Buenos Aires, 25-27 de marzo de 2009). | Actividades reportadas en el Informe del Estado Peruano 2009 | - | A. Divulgación de la normativa peruana sobre la trata de personas, entre las oficinas consulares peruanas.<br>B. Taller organizado por el departamento de seguridad internacional de la OEA orientado a la capacitación de funcionarios consulares en los aspectos de trata de personas (febrero 2009).<br>C. Realizó el Seminario Internacional: Combatiendo la Trata de Personas. |
| Otras | A. Divulgación de la problemática de Tráfico Ilícito de Migrantes , mediante folletería y publicaciones ad-hoc sobre "los peligros que acarrea la migración irregular entre las comunidades peruanas residentes en el exterior"<br>B. Remisión, a las 102 Misiones Consulares, de material bibliográfico y audiovisual: Libro "La Trata de Personas en el Perú: Normas, casos y definiciones", CD multimedia "Trata de Personas en el Perú", elaborados por CHS Alternativo", Afiche de la campaña "Que no te traten como mercancía. Cuidado con las falsas promesas", organizada por la OIM. | Actividades reportadas en el Informe del Estado Peruano 2009 | - | A. Difusión de spots televisivos sobre prevención de trata de personas en los ambientes abiertos al público en el área de trámites consulares de la sede central de la cancillería.<br>B. Contribución en la posición sub regional, regional y en otros foros multilaterales, en materia de combate a la trata de personas, especialmente en Conferencia Sudamericana de Migraciones; el Foro Global sobre Migración y Desarrollo; el MERCOSUR; y el diálogo entre la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Unión Europea (UE).<br>C. Divulgación mediante folletería y publicaciones ad-hoc sobre el tema y los peligros que acarrea la migración irregular.<br>D. Envío de 120 publicaciones de CHS "La Trata de Personas en el Perú" a los distintos consulados peruanos en el extranjero. |

| NIVEL DE PROTECCIÓN - RREE | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| Identificar y coordinar con entidades públicas/privadas en el exterior el uso de instalaciones en las que se pueda brindar asistencia legal, social y psicológica a víctimas y familiares. | No indica | No indica | - | No indica |
| Identificar y coordinar con entidades públicas/privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares. | No indica | Se viene evaluando la aprobación de una Directiva de Asistencia Consular a Víctimas de Trata, para lo cual se está gestionando el apoyo institucional de la OIM. | - | No indica |
| **Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares** | Atención oportuna de casos de trata internacional a través de los Consulados y la aplicación del Fondo de Asistencia Humanitaria de la Cancillería: Niñas peruanas fueron rescatadas en Nicaragua. | Actividad Citada en el Informe del Estado Peruano 2009. | - | Repatriación segura de nacionales víctimas de trata de personas. |
| **Capacitar al personal consular en la atención y asistencia a víctimas** | A. Capacitación a funcionarios diplomáticos y administrativos que prestan funciones consulares en el exterior: "Programa de Entrenamiento OEA sobre Trata de Personas para Personal Consular" (Lima, 4-5 de febrero de 2009).<br>B. Organización, con motivo del denominado "Mes contra la Trata de Personas" (18 de septiembre de 2009) del Seminario: "La Lucha contra la Trata de Personas: Experiencias del Perú y del Brasil".<br>C. Participación en los principales Foros subregionales, regionales y multilaterales sobre la materia: "I Congreso Internacional sobre Trata de Personas y Pornografía Infantil" (Buenos Aires, 11 y 12 de junio de 2008) y II Reunión de Autoridades Nacionales de la OEA en materia de Trata de Personas (Buenos Aires, 25-27 de marzo de 2009). | Actividad Citada en el Informe del Estado Peruano 2009. | - | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales.** | Negociación de mecanismos bilaterales de cooperación en materia de lucha contra la Trata de Personas: Brasil, Bolivia, EEUU, Unión Europea. | Actividad Citada en el Informe del Estado Peruano 2009. | - | No indica |
| **Otras** | - | - | - | **A.** Atención mediante el Fondo de Asistencia Humanitaria, en casos de trata de personas que involucran a nacionales peruanos en el exterior que reúnan las condiciones requeridas por la normativa peruana sobre la materia.<br>**B.** Brindó tramitación oportuna a los casos internacionales de trata de personas en todas sus modalidades contempladas en el Protocolo de Palermo y la legislación nacional. |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - RREE** | | | | |
| **Identificar y comunicar a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, Dirección de Investigaciones Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, asi como a la INTERPOL-PERÜ, sobre casos de trata de peruanos en el exterior** | No indica | Coordinaciones con el MININTER, y con el apoyo del sector privado como telefónica y la conformación de una mesa de donantes, para la implementación de una línea telefónica internacional dedicada para denuncias contra la trata de personas. | - | No indica |
| **Otras** | - | - | - | - |

En cuanto al nivel de prevención, es necesario que RREE difunda los servicios de orientación en las oficinas en el exterior. En ninguno de los dos períodos se han registrado actividades sobre este punto. La divulgación y difusión de esta información permitirá que los nacionales en el exterior sepan qué es lo que deben hacer cuando sean víctimas o estén ante un caso de Trata de Personas y/o Tráfico Ilícito de Migrantes. Esto permitirá que puedan ejercer sus derechos de manera efectiva.

Sin embargo, sí se han reportado actividades dirigidas a difundir la problemática de trata de personas a la población en general. Cabe resaltar que en ambos períodos se registran actividades de capacitación a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de la Trata de Personas.

Sería conveniente incorporar capacitaciones sobre Tráfico Ilícito de Migrantes, sobre todo teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 6 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores- Ley Nº 29357, este sector tiene entre sus funciones administrar, expedir y revalidar los pasaportes, otorgar visas y calidades migratorias.

Respecto al nivel de protección, también se han registrado capacitaciones a los funcionarios consulares sobre atención y asistencia a víctimas, actividades que son de suma importancia, por ser estos funcionarios los que van a tener posiblemente el primer contacto con las víctimas antes de su repatriación y a los que les corresponde ejecutar las demás responsabilidades asignadas a RREE. Como fruto de estas capacitaciones, podemos observar la atención oportuna de casos de Trata de menores, específicamente de niñas peruanas en el aeropuerto de Managua con destino a Estados Unidos.

Debemos señalar que hay un vacío en el registro de actividades de coordinación con instituciones en el exterior para la atención y asistencia a víctimas. Al respecto, sólo se ha registrado la evaluación de la aprobación de una Directiva de Asistencia Consular a Víctimas. Es necesario que el Ministerio de RREE identifique y coordine con instituciones de los países de destino de las víctimas, a fin de que puedan ser protegidas y asistidas lo más pronto posible y no tener que esperar a ser repatriadas. Debemos tener en cuenta que el tiempo que demora repatriar a una víctima dependerá de cada caso y de cada país, por eso es muy importante garantizar la atención temprana de la víctima, de tal manera que no siga viendo lesionados sus derechos.

Finalmente, en el nivel de persecución, se han registrado coordinaciones entre el Ministerio de RREE y el MININTER, con la finalidad de implementar una línea telefónica internacional para denunciar casos en el exterior. Esta línea permitiría una mayor y más rápida coordinación entre los sectores y en la protección y asistencia a las víctimas. Esta propuesta debería estar articulada con la línea 0-800-2-32-32 que ya maneja el MININTER.

## 3.7 Ministerio de Justicia (MINJUS)

El Ministerio de Justicia es un sector esencial dentro del conjunto de instituciones públicas responsables de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. De acuerdo a su Ley Orgánica-Decreto Ley Nº 25993, esta institución tiene como finalidad velar por la vigencia del imperio de la Ley, el derecho y la justicia (artículo 4). Asimismo tiene la obligación de promover una eficiente y rápida administración de justicia, para lo que debe lograr vincular al Poder Ejecutivo con el Poder Judicial, el Ministerio Público y otras entidades (artículo 5).

En tal sentido, la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia- Decreto Ley Nº 25993 regula el ámbito, competencia, finalidad, funciones y estructura del sector, así como la finalidad de los organismos públicos descentralizados del mismo.[27]

En cuanto a la prevención en casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, si bien el reglamento de la Ley Nº 28950 establece que el MINJUS debe promover el desarrollo de estrategias para la prevención de estos delitos, no determina expresamente las Direcciones que, en el seno del Ministerio de Justicia, se encargarán de este punto.

27 Ley Orgánica del Sector Justicia- Decreto Ley Nº 25993

En tal sentido, se ha analizado el Reglamento de Organización y Funciones-ROF del sector y se ha determinado que la Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia, la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares y la Dirección de Difusión Legislativa son los órganos del MINJUS encargados de este punto. Las dos primeras direcciones son órganos de línea de la Dirección Nacional de Justicia, mientras que la última es un órgano de línea de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos.

En cambio, en cuanto a la protección y asistencia de víctimas en casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, el reglamento de la Ley Nº 28950, sí señala claramente en el artículo 28, que es la Dirección Nacional de Justicia, la Dirección del MINJUS responsable de este punto. Pero no señala cuáles son los órganos de línea encargados. De acuerdo a lo establecido en el ROF de esta institución serían la Dirección de Coordinación con la Administración de Justicia y la Dirección de Defensoría de Oficio y Servicios Jurídicos Populares los órganos de línea encargados de cumplir con las responsabilidades en este punto.

Por su parte, el MINJUS además de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, encargada de monitorear la ejecución del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006 – 2010, cuenta con 20 Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) a nivel nacional, orientados a brindar servicios de conciliación extrajudicial, consultorio jurídico popular y defensoría de oficio.[28]

**Tabla 16: Responsabilidades del MINJUS según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 13:** El Ministerio de Justicia, a través de sus Direcciones, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:<br>a) Difusión de los servicios de orientación y asistencia legal a las víctimas del delito de trata de personas.<br>b) Sistematización de la normatividad nacional e internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>c) Elaboración de propuestas normativas y otras que se requiera para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas." |
| **Protección y Asistencias a victimas** | "Artículo 28: El Ministerio de Justicia, a través de la dirección nacional de justicia, es responsable de:<br>28.1. Garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de tarta de personas desde la investigación preliminar y en el proceso penal.<br>28.2. Capacitar a nivel nacional a los funcionarios y servidores encargados de la asistencia legal a las víctimas de trata de personas." |

A continuación presentamos la información recabada mediante las diversas fuentes de información, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas:

28 htpp//www. minjus.gob.pe/alegra/1etapa1.html

## Tabla 17: MINISTERIO DE JUSTICIA - MINJUS

**NIVEL DE PREVENCION - MINJUS**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Difundir servicios de orientación y asistencia legal a víctimas** | No indica | **A.** Charlas de difusión a nivel nacional sobre trata de personas dirigido a estudiantes de 4to y 5to de secundaria (11 040 alumnos)<br>**B.** Enseñanza legal gratuita mediante el Programa Nacional de Enseñanza Legal para la Inclusión Social-PRONELIS (se capacitó a 150 promotores legales, se sensibilizó a 26 659 escolares y a 10 540 líderes sociales) | - | No indica |
| **Sistematizar la normatividad nacional e internacional.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Elaborar propuestas normativas.** | No indica | En el Reglamento de la Ley Nº 29360(Ley del Servicio de Defensa Pública) se ha incluido expresamente en el artículo 9, que entre las facultades de los defensores públicos se encuentra actuar en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. | - | No indica |
| **Otras** | **A.** Semana de cine temático, en el que se proyectaron películas referidas a la trata de personas, del 14 al 18 de setiembre del 2009. Dirigido a la comunidad en general. (Total 268 personas).<br>**B.** Socio drama y Mesa Redonda "La pesadilla sin retorno de Lita", tema basado en la trata sexual de una menor de edad, con el objetivo de sensibilizar a funcionarios y operadores de justicia respecto al incremento en las cifras de víctimas de trata. (Asistieron 98 personas). | **A.** Difusión de legislación a través del Sistema Peruano de Información Jurídica-SPIJ.<br>**B.** 6 actividades de sensibilización mediante el socio drama "Unidos para erradicar la violencia" en diferentes distritos de la Región Lima(asistieron 1 810 personas,)<br>**C.** Actividades de sensibilización mediante socio drama y mesa redonda "No eres una mercancía, defiende tu libertad, denuncia la trata de personas" en el distrito de Miraflores-Lima (asistieron 200 personas entre representantes de instituciones públicas y privadas) | Capacitación y sensibilización, por parte del equipo de abogados defensores públicos del MINJUS, con sede en las ciudades del Cusco y Huaral, a través de charlas dirigidas a 500 escolares menores de edad, sobre los peligros que entraña la Trata de Personas. | Taller "Derechos Humanos: Derecho al Nombre, Derechos de la Persona con Discapacidad y la problemática de la Trata de Personas". |

| NIVEL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA - MINJUS | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Garantizar asistencia y defensa legal gratuita.** | No indica | **A.** La Dirección Nacional de Justicia dispone y solicita a la Defensoría de Oficio la implementación del art. 28 del Reglamento de la Ley Nº28950 y el cumplimiento de los Planes de Trabajo sobre Trata de Personas.<br>**B.** La Dirección de Defensoría de oficio y Servicios Jurídicos Populares, autoriza y solicita la atención prioritaria a las denuncias sobre Trata de Personas, a los Defensores de Oficio y los abogados de los Consultorios Jurídicos Populares.<br>**C.** Asistencia legal gratuita en los Consultorios Jurídicos a poblaciones en riesgo (440 asistencias en casos violencia familiar y 243 asistencias en casos violación de la libertad sexual)<br>**D.** Patrocinio por parte de los Defensores de Oficio a nivel nacional (1582 patrocinios de casos de violencia familiar). | **A.** MINJUS asegura atención legal gratuita a víctimas de Trata a través de defensores de oficio, en consultorio jurídicos gratuitos.<br>**B.** Abogado del MINJUS acompañara durante todo el proceso a víctimas de trata de personas. | **A.** Cuenta con 20 Centros de Asistencia Legal Gratuita (ALEGRA) a nivel nacional, orientados a brindar servicios de conciliación extrajudicial, consultorio jurídico popular y defensoría de oficio.<br>**B.** Cuenta con el Sistema de Defensores de Oficio. |
| **Capacitar a nivel nacional a funcionarios y servidores** | No indica | Capacitación de 58 Abogados de Oficio, sobre el tema de trata de personas. | Coordinaciones con CHS, CISEPA-PUCP para capacitar a 200 abogados de oficio en noviembre de 2010. | Taller "Trata de personas" con 120 abogados de consultorios populares y 80 defensores de oficio (febrero 2008).[29] |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - MINJUS** | | | | |
| **No establece** | - | - | - | - |

29 Fe de Erratas: En el Balance de la Implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento publicado se consideró esta actividad en el rubro de prevención cuando debió ser incluida en el rubro de protección.

En el período 2 observamos avances respecto a lo informado por el Ministerio de Justicia el año 2008. Sin embargo, también hemos encontrado que en ambos períodos las actividades se centran en el tema de Trata de Personas.

Solamente se ha reportado una actividad para el tema de Tráfico de Ilícito de Migrantes, correspondiente al rubro de prevención, que consiste en la inclusión de un artículo en el Reglamento de la Ley del Servicio de Defensa Pública, en el que se señala expresamente que entre las facultades de los defensores públicos se encuentran los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Esta actividad es de suma importancia, ya que contribuye a generar un mayor acceso a la justicia de las víctimas de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes.

En cuanto a la Trata de Personas, en el nivel de prevención, en el período 2, a diferencia del período 1, sí se reportan actividades de difusión legal, tanto para escolares, que al ser menores de edad son parte de la población en riesgo, como para promotores legales y líderes sociales.

Debemos resaltar que la mayoría de actividades registradas por el MINJUS en el rubro de prevención corresponden a responsabilidades no consignadas en el Reglamento de la Ley 28950. Si bien son actividades útiles, es necesario que el MINJUS realice y registre mayores esfuerzos dirigidos a cumplir con las responsabilidades asignadas de manera expresa. Sobre todo en la sistematización de la normatividad nacional e internacional en estos campos, lo que sería un aporte muy útil en la persecución de estos casos.

En el nivel de protección, el MINJUS, como en el período 1, en el período 2 continúa brindando los servicios de asistencia legal gratuita a través de los ALEGRA y patrocinando casos a través de las Defensorías de Oficio.

Queremos resaltar que en el año 2009 la Dirección de Oficio y Servicios Jurídicos Populares ha solicitado que los casos de Trata de Personas sean atendidos de manera prioritaria.

En cuanto a la capacitación a funcionarios y servidores públicos se ha registrado una capacitación a abogados de oficio, y otra adicional para 200 abogados de oficio en noviembre de 2010.

## 3.8 Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

Una de los elementos que configuran el delito de Trata de Personas, de acuerdo al artículo 153 del Código Penal, es el traslado de personas.[30] Por lo que un mayor control del MTC evitaría varios de estos casos.

[30] "Artículo 153º del Código Penal.- Trata de personas
El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.
La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior."

Al respecto, el Reglamento de la Ley Nº 28950 asigna al MTC responsabilidades que recaen en la prevención, siendo central el desarrollo de directivas a fin de que los transportistas exijan la presentación del DNI o partida de nacimiento y autorización de viaje. Aquí cabe anotar que el artículo 111° del Código de los Niños y Adolescentes estipula que para todo viaje a nivel nacional de un niño o adolescente es necesario contar con la autorización notarial de uno de los padres.[31]

**Tabla 18: Responsabilidades del MTC según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 14:** El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus Direcciones y Programas, colaborará con las autoridades competentes, en el desarrollo de políticas y acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el ámbito de su competencia y en los siguientes aspectos:<br>a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>b) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas exijan la presentación del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y autorización de viaje de ser el caso, para la expedición de los boletos de viaje de menores de edad.<br>c) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control del cumplimiento de la identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos." |

La Dirección General de Transportes del MTC es el órgano encargado de cumplir con las responsabilidades mencionadas, ya que de acuerdo al artículo 67 del ROF del MTC, tiene entre sus funciones, proponer y ejecutar las políticas orientadas a la administración de los servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías, proponer proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de transporte y tránsito terrestre, y fiscalizar la prestación de servicios de transporte terrestre de personas y de mercancías de ámbito nacional e internacional.

A continuación presentamos la información recabada sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Ministerio de Transporte y Comunicaciones:

31 El artículo 112°, Capítulo VIII, del Código de los Niños y Adolescentes estipula que, cuando falten ambos padres es el juez especializado quien es el responsable de autorizar al menor de edad a viajar dentro del país.

## Tabla 19: MINISTERIO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - MTC

**NIVEL DE PREVENCION - MTC**

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitación de funcionarios y servidores.** | No indica | Coordinación con la OIM para el desarrollo del taller "Trata de personas, tráfico Ilícito de migrantes y personas desaparecidas" dirigido al personal de las Direcciones de Normatividad, Fiscalización y Sanciones de la Dirección General de Transporte Terrestre; de la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Dirección General de Transporte Acuático. | - | No indica |
| **Desarrollar directivas para la presentación de DNI o partida de nacimiento de menores al expedir boletos** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Desarrollar directivas sobre apoyo en el control de pasajeros como obligación de los transportistas.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otros** | - | - | El MTC apoyó en la realización de un taller para 150 empresas de Transportes, el que tuvo como objetivo informar a gerentes, administradores y/o personal de operaciones de empresas de transporte terrestre interprovincial de Lima sobre los nuevos requisitos para la venta de pasajes a menores de edad previstos por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte- DS No. 017-2009-MTC. El taller fue coordinado por el MIMDES y CHS. | - |

| NIVEL DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA - MTC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
| No establece | - | - | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - MTC** | | | | |
| No establece | - | - | - | - |

El Informe del Estado (2009) elaborado por el Grupo Multisectorial de Trabajo Permanente no presenta información sobre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, lo que se debe a que éste último no forma parte de dicho Grupo.

A diferencia del período 1, este período si tuvimos respuesta del MTC, en la que da cuenta de las coordinaciones para un taller sobre trata dirigido al personal del MTC. Sin embargo, no hemos obtenido información sobre alguna actividad realizada por el MTC entre mayo de 2009 y junio de 2010 que implique el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el reglamento de la Ley Nº 28950. Esto revela un continuo incumplimiento de las mismas, ya que en el período 1 no se registró ninguna actividad dirigida a la prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrante por parte de este sector.

Sin embargo, queremos resaltar que el MTC apoyó de manera importante en la convocatoria y realización en el 2010, de un taller de trata que tuvo como objetivo informar a gerentes, administradores y/o personal de operaciones de empresas de transporte terrestre interprovincial de Lima sobre los nuevos requisitos para la venta de pasajes a menores de edad previstos por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo No. 017-2009-MTC.

Es necesario que el MTC desarrolle directivas para que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control del cumplimiento de la identificación de los pasajeros en los medios de transporte a todo nivel (artículo 5°, literal "c" del ROF del MTC). Asimismo, es de suma importancia que el MTC capacite a sus funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes (literal "k", artículo 14° del reglamento de la ley Nº 28950).

En lo que respecta a los viajes internacionales, el artículo 47 literal "m" del ROF del sector atribuye a la Secretaría de Transportes, en el literal "m", la función de coordinar las actividades internacionales con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

## 3.9 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA)

MINTRA, es la institución rectora para liderar la implementación de políticas y programas de generación y mejora del empleo, contribuir al desarrollo de las micro y pequeñas empresas (MYPES), fomentar la previsión social, promover la formación profesional; así como velar por el cumplimiento de las Normas Legales y la mejora de las condiciones laborales, en un contexto de diálogo y concertación entre los actores sociales y el Estado.[32]

32 Misión del MINTRA. Ver: http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=9&tip=9

En ese sentido, la actuación del MINTRA en la lucha contra la Trata de Personas es de especial importancia. Recordemos que de acuerdo al artículo 153 del Código Penal, la explotación laboral es una de las finalidades de la Trata de Personas, que según el RETA corresponde al 14% de los casos registrados de enero de 2004 a setiembre de 2010.[33]

Respecto el Reglamento de la Ley Nº 28950 asigna responsabilidades en materia de prevención y protección a este sector:

**Tabla 20: Responsabilidades del MINTRA según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 15:** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Direcciones y Programas, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:<br>a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la orientación e identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>b) Supervisión de centros de trabajo, domicilios, agencias de colocación de empleos y otros que hagan sus veces conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.<br>c) Asesoramiento y charlas informativas a la población laboral.<br>d) Orientación a la población vulnerable que participa en los Programas de Capacitación e Inserción Laboral, sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes." |
| **Protección** | **"Artículo 32:** El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de:<br>32.1. Brindar, de manera gratuita, información y orientación sobre los programas que desarrollan capacidades laborales que permitan su futura inserción social; sin perjuicio de las medidas de protección que se prevea para el tema de trabajo forzoso.<br>32.2. Informar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio de Publico respecto a algún caso de trata de personas que los Inspectores de trabajo hubieren tomado conocimiento, durante su labor inspectiva." |

Para cumplir con estas responsabilidades el Reglamento de la Ley Nº 28950 no hace referencia expresa a una dirección o programa que deba desarrollar estrategias de prevención sobre el delito de trata de personas y afines. Sin embargo, el MINTRA cuenta con órganos en diversas Direcciones, que tienen funciones vinculadas a la lucha contra la trata de personas, especialmente en la modalidad de trabajo forzoso.

La Dirección General de Trabajo es el órgano responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materias socio laborales, asesoría y defensa legal del trabajador y de difundir la normativa laboral en el ámbito de su competencia.[34]

Asimismo, la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo tiene entre sus funciones la de erradicar el trabajo forzoso y el trabajo infantil.[35]

33 Para efectos de esta publicación se utilizó la información consignada al RETA hasta el 17 de setiembre de 2010.
34 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ver: http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=17&tip=17
35 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ver: http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=438&tip=438

Por su parte, la Dirección General de Inspección del Trabajo, es el órgano responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia de inspección del trabajo, así como de vigilar y supervisar el cumplimiento de la normativa socio laboral y de procedimiento en materia de inspección del trabajo.[36]

Otra Dirección vinculada es la Dirección General de Promoción de Empleo, que es el órgano de línea responsable de proponer y ejecutar las políticas públicas en lo referente a la promoción de empleo, autoempleo, migración laboral, información laboral e información del mercado de trabajo.[37]

A continuación presentamos el cumplimiento de las responsabilidades del MINTRA asignadas por el Reglamento de la Ley Nº 28950, de acuerdo a la información recabada:

### Tabla 21: MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO - MINTRA

| NIVEL DE PREVENCION - MINTRA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Capacitar funcionarios y servidores** | **A.** Talleres organizados por la Dirección Nacional de Inspección del Trabajo dirigidos a trabajadores y empleadores sobre trabajo forzoso y la trata de personas.<br>**B.** Se viene desarrollando una estrategia comunicacional que pretende capacitar adecuadamente a funcionarios públicos y público en general, a fin de saber cuándo se está ante un caso de trabajo forzoso. | No indica | | **A.** Capacitación de trabajadores y empleados de la dirección nacional de inspección del trabajo en temas de trabajo forzoso y trata de personas.<br>**B.** Primer Taller Regional: "Inspección del Trabajo y Trabajo Forzoso". Organizado por el MINTRA con la colaboración de la OIT.<br>**C.** Taller Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso en la tala ilegal de madera. El que se llevó a cabo en la ciudad de Pucallpa-Ucayali. El objetivo del taller fue implementar acciones que permitan dar solución a la problemática de trabajo forzoso que se presenta. |
| **Supervisar centros de trabajos, domicilios, agencias de colocación.** | Coordinaciones con la División de Trata de Personas de la Policía Nacional del Perú y la Inspección del Trabajo a fin de realizar en un futuro cercano operativos conjuntos en la lucha contra el trabajo forzoso y la trata de personas. | No indica | La coordinadora del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se comprometió a afianzar la labor del Registro Nacional de Agencias de Empleo de manera de que se reduzcan las falsas ofertas de trabajo, principal manera de captar víctimas en el delito de la trata de personas. | Realizaron investigaciones sobre trabajo forzoso en la actividad de extracción de madera |

36 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ver: http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=18&tip=18
37 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Ver: http://www.mintra.gob.pe/mostrarContenido.php?id=99&tip=99

| NIVEL DE PREVENCION - MINTRA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Asesorar a la población.** | Propuesta de Estrategia Comunicacional sobre trabajo forzoso (consultoría financiada por la OIT). | No indica | - | Elaboró una página web sobre trabajo forzoso. |
| **Orientar a la población que participa en los programas de inserción laboral.** | Los programas sociales de capacitación para el trabajo y orientación vocacional para adolescentes trabajadores como PROJOVEN y Construyendo Perú continúan con el trabajo que se informó en el balance anterior. | No indica | - | Se cuenta con programas especiales de capacitación para el trabajo y orientación vocacional para adolescentes trabajadores como PROJOVEN y Construyendo Perú. |
| **Otras.** | El Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación de Trabajo Infantil se encuentra en proceso de descentralización. Cuenta con el apoyo de diversas organizaciones internacionales y viene llevando a cabo una campaña de sensibilización. | - | **A.** Aprueban procedimiento para el servicio de intermediación laboral extranjera para garantizar calidad y respeto de derechos, con el fin de fiscalizar la colocación de peruanos en el extranjero.<br>**B.** Compromiso público sobre afianzar el trabajo del Registro Nacional de Agencias de Empleo. | **A.** Por Resolución Nº 018-2003-RT se aprobó la creación del Comité Directivo Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil - CEPETI.<br>**B.** Exposición de fotos "El trabajo infantil no es un juego de niños" en el marco de la actividad cultural para parlamentarios en la cumbre ALC-UE desarrollada en Lima en abril/mayo 2008.<br>**C.** Por Decreto Supremo Nº 001-2007-TR creó la Comisión Nacional Intersectorial para la Erradicación del Trabajo Forzoso, encargada de implementar las acciones contenidas en el Plan Nacional para la lucha contra el trabajo forzoso, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2007-TR. |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN - MINTRA** | | | | |
| **Brindar gratuitamente información y orientación sobre programas que desarrollan capacidades laborales que permitan la inserción social.** | No indica | No indica | - | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Informar a la PNP y MINPUB algún caso que los inspectores hubieran tomado en conocimiento.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otras** | **A.** Se conformó el grupo de trabajo encargado de alcanzar propuestas normativas y de gestión conducentes a implementar la Dirección Nacional de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (Resolución Ministerial 352-2009-TR) a fin de garantizar el respeto a los derechos fundamentales en el trabajo.<br>**B.** Se creó grupo de trabajo interno con el objeto de elaborar una estrategia de inserción componente de derechos fundamentales en los programas de Empleo y de la Micro y Pequeña Empresa, a fin de diseñar e implementar una estrategia para la creación de alternativas en beneficio de los grupos afectados a través del trabajo forzado o la trata (Resolución Ministerial 266-2009-TR).<br>**C.** La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo tiene a su cargo la elaboración de un protocolo de asistencia a víctimas de trata al interior del MINTRA, con el objeto de que los operadores internos del Ministerio de Trabajo sepan cómo actuar en caso presentarse un caso de trata de personas.<br>D. La Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso ha solicitado a la ONG CHS que elabore un proyecto de sistema de registro informático para el MINTRA, que tenga como función la conexión del sistema RETA que funciona en las instalaciones del MININTER a fin de que los casos de trabajo forzoso que se registren sean transmitidos al MINTRA. | No indica | - | **A.** Por Resolución Ministerial 266-2008-RT, creó un grupo de trabajo con el fin de implementar estrategias para la creación de alternativas productivas en beneficio de grupos afectados en sus derechos fundamentales a través de actividades como la trata de personas.<br>**B.** La Dirección Nacional de Inspección del Trabajo tiene a su cargo la elaboración de un protocolo de asistencia a víctimas de trata, con el fin que los operadores internos del Ministerio sepan cómo actuar de presentarse un caso de trata de personas. |

| NIVEL DE PERSECUCIÓN - MINTRA | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **No establece.** | - | - | La Dirección Regional de de Trabajo de Madre de Dios realizó 16 intervenciones en campamentos mineros artesanales, y rescataron a 62 menores de edad víctimas de explotación sexual y laboral | **A.** Coordinó con la DIVINTRAP, el Ministerio Público y la Inspectoría del Trabajo a fin de realizar operativos conjuntos contra el trabajo forzoso y la trata de personas.<br>**B.** Se creó el Grupo Especial de Inspección del Trabajo contra el Trabajo Forzoso (GEIT) mediante Resolución Directoral Nº 085-2008-MTPE/2/11.4 |

El Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo no respondió a las solicitudes enviadas para recabar información sobre las acciones del sector dirigidas a combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Asimismo, algunas de las actividades registradas en el Informe de Estado Peruano 2009 fueron reiterativas con respecto a lo expresado en el período 1, ya que también fueron comunicados por este sector para la elaboración del balance en el año 2009, por lo que no se han considerado como nuevas. En ninguno de los dos períodos se ha obtenido información sobre acciones del MINTRA en cuanto a Tráfico Ilícito de Migrantes.

En materia de prevención hemos podido observar que el MINTRA ha realizado algunas acciones importantes. Ha continuado capacitando a funcionarios y servidores, y está trabajando en la elaboración de una estrategia de comunicación para la capacitación a funcionarios y al público en general, con el objetivo que puedan identificar cuándo se estaría frente a un caso de trabajo forzoso.

En cuanto a la supervisión de centros de trabajo y agencias de empleo, se han registrado coordinaciones con la PNP para realizar operativos. Sin embargo, en ninguno de los dos períodos se han registrado supervisiones realizadas en lugares caracterizados por la presencia de trata con fines de explotación laboral, como en el ámbito doméstico, la minería artesanal, la tala de madera, establecimientos nocturnos, entre otros. Es necesario recalcar que las labores de supervisión e inspección se encuentran deberían encontrarse vinculadas al descubrimiento de posibles casos de trata de personas, por ello es necesario que las supervisiones comiencen lo más pronto posible.

Respecto a la solicitud de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo forzoso para que la ONG CHS Alternativo elabore un sistema de proyecto de Registro, debemos señalas que fue la ONG mencionada quién ofreció elaborar el proyecto, por lo que ha alcanzó una propuesta al MINTRA que hasta la fecha no ha sido respondida.

En el nivel de protección hemos encontrado grandes vacíos, ya que las actividades registradas en los dos períodos no corresponden a las responsabilidades asignadas en el Reglamento de la Ley Nº 28950 al MINTRA. No se registran acciones que indiquen que se ha informado a la Policía Nacional o al Ministerio Público sobre algún caso de trata, lo que parece ser una clara consecuencia de que tampoco se han registrado inspecciones en este campo.

Es necesario que el MINTRA intensifique esfuerzos a fin de prevenir los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito. Sería conveniente que el MINTRA en un futuro responda a la

solicitud de información, con la finalidad de poder hacer una evaluación integral de las acciones realizadas sobre la materia que nos ocupa.

Debe tomarse en cuenta que más del 50% de los casos de Trata de Personas corresponden a falsas ofertas de empleo como medio de captación.

## 3.10 Ministerio Público

De acuerdo a la Ley Orgánica del Ministerio Público este sector tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, así como la representación de la sociedad en juicio. Asimismo, debe velar por la prevención del delito.

**Tabla 22: Responsabilidades del MINPUB según Reglamento de la Ley N° 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 16:** El Ministerio Público promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:<br>a) Capacitación a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes e implementación de medidas preventivas.<br>b) Promoción de la especialización del personal del Ministerio Público para el cumplimiento de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes." |
| **Protección** | **"Artículo 34:** El Ministerio Publico es responsable de:<br>34.1. Dictar las medidas de protección a las víctimas de trata de personas de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27378 - Ley que establece los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.<br>34.2. Capacitar a su personal para la protección de victimas de trata de personas desde los enfoques de respecto de los derechos humanos, Interculturalidad, género e interés superior del niño.<br>34.3. Coordinar con los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social y de Justicia, la asistencia legal a las victimas." |
| **Persecución** | **"Artículo 20:** Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>El Ministerio Público y el Poder Judicial implementarán registros institucionales de los procesos por la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes los cuales deberán contener, como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia.<br><br>**Artículo 21:** Sistematización y derivación de casos por otras vías.<br>Las denuncias sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se reciban por vía telefónica, electrónica u otro medio, serán derivadas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, quienes comunicarán de este hecho a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, quien las sistematizará.<br>..." |

El Reglamento de la Ley Nº 28950 no establece qué órganos del MINPUB son los encargados de ejecutar las responsabilidades mencionadas. Sin embargo el Reglamento de Organización y Funciones de este sector señala diversos órganos cuyas funciones están vinculadas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

El MINPUB cuenta con la Oficina de Asistencia a las Víctimas, la cual, de acuerdo al artículo 38 del ROF, es un órgano de apoyo que tiene como función principal la supervisión del cumplimiento del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos a nivel nacional. Igualmente, esta oficina debe proponer políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las Oficinas de Apoyo de cada sede.

En cuanto a las capacitaciones a los funcionarios, tanto en lo referente a la implementación de medidas preventivas, como en la especialización en temas de Trata de Personas y de Tráfico Ilícito de Migrantes, y en la protección a las víctimas, la Escuela del MINPUB tiene entre sus funciones la de diseñar e implementar programas de capacitación e investigación para los integrantes del sector (artículo 111.a del ROF).

Respecto a la persecución del delito, las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada tienen entre sus funciones la investigación de delitos como la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, siempre que sean cometidos por organizaciones criminales cuyo objetivo sea obtener beneficios de cualquier orden. De lo contrario son las Fiscalía Penales o Mixtas, los órganos encargados de la conducción de la investigación de los delitos.

A continuación presentamos la información recabada sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Ministerio Público:

### Tabla 23: MINISTERIO PÚBLICO - MINPUB

| NIVEL DE PREVENCION - MINPUB | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Capacitar a funcionarios y servidores para la identificación de casos e implementación de medidas preventivas** | Seminario Internacional "Trata de Personas". Del 20 al 22 de mayo de 2009. | **A.** Actividad registrada en el Informe del Estado Peruano. Se contó con 353 participantes, entre funcionarios del MINPUB y de la Defensoría del Pueblo.<br>**B.** Cine Fórum "Tráfico Humano". En la sede central del MINPUB Participaron 91 funcionarios del MINPUB. | - | **A.** Organizó la Primera Conferencia Internacional "Criminalidad Organizada y Trata de Personas" (2005) frente a 1500 funcionarios públicos.<br>**B.** Organizó la Segunda Conferencia Internacional "Trata de Personas" (2007) en Arequipa, con 300 profesionales de la administración de justicia e instituciones locales |
| **Promover la especialización del personal. (Ley Nº 28950)** | No indica | No indica | - | A. Talleres de difusión de la Ley 28950 (2007) a 148 fiscales y 173 funcionarios públicos. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Otras** | No indica | No indica | **A.** La Fiscal de la Nación firma convenios con sus pares de Ecuador y Chile, ahora busca reunirse con la Fiscalía General de Brasil.<br>**B.** Operativo de prevención en Terrapuertos en Arequipa. Se informó a los pasajeros sobre la obligatoriedad de portar identificación<br>**C.** Identifican 02 rutas de traslado de víctimas de Trata, una de ellas seria desde la selva pasando por Cusco y Puno y finalmente Tacna, y la otra tomando como punto de partida desde la selva pasando por Lima y como punto de llegada Tacna.<br>**D.** Programan operativos en el Terminal Terrestre El Chimbador (Ancash) a los buses que parten con pasajeros menores que están sin sus familiares y que no cuentan con ningún tipo de autorización. | **A.** Programas de prevención en colegios y lugares de riesgo.<br>**B.** 328 actividades de proyección social (campañas, charlas, talleres, encuentros...). 845 beneficiarios de la sociedad civil. |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN - MINPUB** | | | | |
| **Dictar medidas de protección a víctimas conforme la Ley 27378.** | Se viene ejecutando el Programa Nacional de Atención a Víctimas y Testigos. El que tiene como propósito establecer los mecanismos de asistencia a víctimas y testigos que se encuentren en situación de riesgo o peligro como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito de criminalidad organizada en un proceso judicial de este tipo. Se ha atendido a 19 víctimas, mayormente por casos de explotación sexual a menores de edad, brindándoles asistencia legal, psicológica y social. | Actividad registrada en el Informe del Estado Peruano. | - | Ejecutó el Programa de Atención y Protección a víctimas y testigos |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Capacitar a su personal para la protección de víctimas.** | No indica | Dos Talleres sobre "Procedimientos de atención a niños, niñas y adolescentes Organizados por la Escuela del Ministerio Publico en la ciudad de Lima. víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual", para fiscales de familia y mixtos del distrito judicial de Lima y del Instituto de Medicina Legal. Contó con 38 participantes. | - | No indica |
| **Coordinar con el MIMDES y el MINJUS la asistencia legal a víctimas.** | No indica | No indica | - | No indica |
| **Otras.** | "Guía de Procedimiento para la entrevista de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de abuso sexual, explotación y trata con fines de explotación", aprobada mediante Resolución 589-2009-MP-FN. Tiene como finalidad brindar a los operadores de justicia una herramienta de trabajo que les permita aplicar adecuadamente el procedimiento Entrevista Única. | - | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - MINPUB** | | | | |
| **Implementar registros institucionales de procesos por delito de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes** | El MINPUB ha registrado hasta el mes de setiembre 105 procesos de trata de personas. En los que se ha registrado 55 víctimas menores de edad, 41 mayores de edad (38 mujeres y 03 varones), 97 denunciados por trata de personas (37 varones y 60 mujeres). En algunos casos no se precisa el sexo, edad ni número de víctimas. | No indica | No indica | **A.** Observatorio de criminalidad y fiscalías de criminalidad organizada que integra el Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de la Libertad Efectiva.<br>**B.** Señala estadísticas por casos de Trata de Personas en todos los distritos de Lima desde enero a diciembre de 2007, encontrando un total de 55 casos en los distritos de Ate Vitarte, Barranco, Breña, Chorrillos, Jesús María, La Victoria, Lima, Lince, Magdalena, Miraflores, Pueblo Libre, Rímac, San Borja, San Isidro, San Martín de Porres, Santiago de Surco, Surco y Surquillo. |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Las denuncias que reciba el MINPUB serán comunicadas al Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas** | El Ministerio Público ha venido remitiendo información de los casos de trata de personas a nivel nacional. | No indica | No indica | No indica |
| **Otras** | - | Se han realizado operativos fiscales para identificar y rescatar víctimas de trata de personas (no precisa datos adicionales). | **A.** Operativo en Ayacucho. Se rescata a 02 Menores víctimas de trata de personas.<br>**B.** Investigan caso de adolescente fue rescatada de tratante que la captó con falsa oferta laboral y sería trasladada de Cusco a Madre de Dios, sin el consentimiento de sus progenitores.<br>**C.** Fiscalía de Madre de Dios y Asociación Huarayo rescatan a víctimas de trata brindando refugio temporal a víctimas en albergue.<br>**D.** Rescatan a menor de edad, captada en Cajamarca, que era explotada sexualmente en local nocturno en Ica.<br>**E.** Realizan, en coordinación con la PNP, operativo de rescate de menores de edad víctimas de Trata en Loreto.<br>**F.** Investigan por el delito de trata de personas a supuestos militares que reclutaban menores de edad en Iquitos.<br>**G.** Investigación sobre caso de haitiano presuntas víctimas de trata de personas.<br>**H.** Acusan por presunto delito de trata de personas en forma agravada, e internan en penal San Francisco de Asís a presunta tratante.<br>**I.** Realizan operativo en la zona minera de Lamal, en coordinación con PNP, y rescatan 03 | - |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Otras | | | menores de edad víctimas de Trata de Personas.<br>**J.** Solicitan mandato de detención por delito de Trata de Personas, a presunto tratante detenido en un operativo efectuado en el local nocturno "Nuevo Amanecer".<br>**K.** En Puno investigan a presunta Mafia Internacional de Trata de Personas.<br>**L.** Investigan en Tacna la posible Trata de Personas y la participación en este delito de la agencia de empleos "Continente".<br>**M.** Fiscalía Suprema de Control Interno del MP investigará a fiscales que habrían asistido a local nocturno en Piura, donde se explotaba sexualmente, para el cobro de una deuda con favores sexuales.<br>**N.** Identifican a 7 clínicas y ponen al descubierto la identidad de 44 sospechosos de trasplante ilegal - incluyendo al director del Programa Nacional de Trasplante de Órganos- tras informe de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima. Directores tendrán que responder por más de 20 intervenciones clandestinas.<br>**O.** La Tercera Fiscalía Provincial Penal de Santa Anita denunció formalmente por el presunto delito de Trata de Personas a dos parejas que explotaban a menores de edad en ese distrito.<br>**P.** Investigan a presuntos tratantes, que captaban víctimas en Huánuco<br>**Q.** Policías en operativo conjunto con el MINPUB, | |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Otras | | | allana hostal por prostitución de menores.<br>**R.** Realizan operativos en Loreto., en embarcaciones y en los puertos de Masusa, Pesquero y Henry.<br>**S.** Investigan red de proxenetas que captan a menores de edad en las zonas de Bagua, Tocache y Cajamarca, para explotarlas sexualmente en locales nocturnos de Chimbote. | |

En cuanto al nivel de prevención podemos observar que en el período 2 se ha realizado una importante labor de capacitación a funcionarios del MINPUB para la identificación de casos de Trata de Personas. Sería conveniente que este tipo de actividades se dé en diferentes puntos del país y no sólo en Lima.

Cabe resaltar que se han realizado operativos de prevención, ya sea para informar a los pasajeros, como también para identificar rutas de trata, lo que permite evitar que las víctimas lleguen a ser explotadas, así como también contribuye a realizar una mejor labor de persecución del delito. Sería muy útil que el MINPUB difunda las rutas de trata encontradas a fin de tener un mapa completo de las mismas, facilitando la prevención y persecución del delito.

Respecto al nivel de protección, se observa la continuación de la ejecución del Programa Nacional de Atención a Víctimas y Testigos, que registra atención de casos de explotación sexual a menores. Es necesario que el MINPUB coordine con el MINJUS y con el MIMDES, con la finalidad de mejorar la atención a las víctimas, actividad que también forma parte de las responsabilidades asignadas a este sector en el Reglamento de la Ley Nº 28950.

No se ha registrado información sobre medidas de protección a víctimas de manera específica en los casos atendidos. Sería conveniente que el MINPUB brinde información indicando los tipos de medidas de protección brindada, a fin de obtener una evaluación más completa de la actuación del sector. Los tipos de medidas de protección dictadas revelan si los funcionarios están actuando de manera adecuada y si están sensibilizados frente a las temáticas aquí tratadas.

Al respecto, se han registrado dos talleres de capacitación a fiscales en Lima. Sería conveniente que en el próximo período se realicen capacitaciones en diferentes puntos del país.

En el nivel de persecución, donde la actuación del MINPUB es clave, ya que se encarga de la investigación del delito, se han registrado rescates de víctimas en diferentes puntos del país. Asimismo, podemos observar que este sector ha cumplido con la función de implementar el registro institucional sobre trata de personas, información que ha remitido al Grupo de Trabajo Permanente contra la Trata de Personas.[38]

38 Ver: Anexo 3.

## 3.11 Poder Judicial

De acuerdo con la Constitución Política del Perú, el Poder Judicial tiene la función de administrar justicia a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes (artículo 138 de la Constitución). Esta función es exclusiva del Poder Judicial, salvo en los casos contemplados en la Constitución (la jurisdicción militar, arbitral y la justicia comunitaria).

Los órganos jerárquicos mediante los que el Poder Judicial debe administrar justicia, de acuerdo al artículo 26 de su Ley Orgánica son:

1.- La Corte Suprema de Justicia de la República;
2.- Las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos Distritos Judiciales;
3.- Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas;
4.- Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y,
5.- Los Juzgados de Paz.

Estos órganos jurisdiccionales deben ejercer la función jurisdiccional con independencia. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante estos ni interferir en el ejercicio de sus funciones (artículo 139.2 de la Constitución)

En ese sentido, el Poder Judicial es la única institución que puede establecer la responsabilidad penal de los autores o partícipes en la comisión de un delito. Dentro de este contexto, el Reglamento de la Ley Nº 28950, le asigna responsabilidades en la prevención y persecución de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Tabla 24: Responsabilidades del Poder Judicial según Reglamento de la Ley Nº 28950**

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **Artículo 17:** El Poder Judicial, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de migrantes, en los siguientes aspectos:<br>a) Capacitación del personal y funcionarios para la intervención de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>b) Promoción de la especialización del personal jurisdiccional integrante de los Juzgados Especializados que se constituyan para el cumplimiento de la Ley Nº 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.<br>c) Sistematización y difusión de la estadística de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. |
| **Persecución** | **Artículo 20:** Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>...<br>El Ministerio Público y el Poder Judicial implementarán registros institucionales de los procesos por la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes los cuales deberán contener, como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia. |

Para el cumplimiento de las responsabilidades asignadas, el artículo 82.22 de la Ley orgánica del Poder Judicial establece como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la de coordinar con la Academia Nacional de la Magistratura el desarrollo de actividades de capacitación para los magistrados.

Asimismo, el artículo 61 del ROF de la Gerencia General del Poder Judicial, establece que la sub Gerencia de Estadística es la unidad encargada de normar, estandarizar, centralizar, evaluar y difundir las estadísticas del Poder Judicial, debiendo emitir periódicamente boletines, reportes e informes estadísticos referidos a la labor del Poder Judicial a nivel nacional .

A continuación presentamos la información recabada mediante las diversas fuentes de información, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones mencionadas:

**Tabla 25: PODER JUDICIAL - PJ**

| NIVEL DE PREVENCION - PJ | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Capacitar a funcionarios y servidores para la intervención de casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes** | No indica | No indica | Seminario "Aplicación de la Convención sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores-Convención de La Haya". Realizado en el Auditorio de la Corte Suprema de Lima. | **A.** El área de Desarrollo y Capacitación de Personal de la Gerencia General y la Comisión de Capacitación del área Penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizó el seminario "Lucha contra el crimen organizado y trata de persona"<br>**B.** Las Cortes Superior es de Justicia de Loreto y Amazonas organizaron el Curso Taller "Trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual comercial." |
| **Promover la especialización del personal.** | No indica | No indica | - | **A.** La comisión del área penal de la Corte Superior de Justicia de Lima, realizó un evento de capacitación denominado: "Trata de Personas - Diversas Formas de Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes", dirigido a Magistrados de Salas y Juzgados Penales como a auxiliares jurisdiccionales. Capacitando a 157 participantes.<br>**B.** El PJ realizó el Curso Taller de réplica "La Trata de Niños, Niñas y Adolescentes con fines de Explotación Sexual Comercial en el Perú, con mención especial de la situación en la Región Huánuco" dirigido a Magistrados, personal jurisdiccional y administrativo del Distrito Judicial de Huánuco. (2008) |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Sistematizar y difundir estadística de casos.** | El Poder Judicial en tanto ha instruido 78 procesos por trata de personas. Se encuentran procesados 125 presuntos tratantes y se han rescatado 123 víctimas de trata de personas. | No indica | - | Señala la cantidad de procesos a nivel nacional por delitos de Trata de Personas y formas agravadas de Tráfico Ilícito de Migrantes en los Distritos Judiciales de Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cuzco, Huánuco, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Norte, Loreto, Piura, San Martín, Ucayali, Tumbes, Madre de Dios, Moquegua, Apurímac. Año 2005 (15 casos) 2006 (52 casos) 2007 (126 casos) 2008 (209 casos) |
| **Otros** | - | - | Poder Judicial participa en capacitación en Ica dirigida a profesores de educación secundaria sobre la explotación sexual y comercial, en coordinación con la PNP y el Gobierno Regional de Ica. | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - PJ** | | | | |
| **Implementar registros institucionales de procesos por delito de trata (Como mínimo: estado de proceso, identidad de víctimas y procesados, situación jurídica, distrito judicial)** | Base de datos a nivel nacional de los órganos jurisdiccionales que cuentan con el Sistema Integrado de Justicia(SIJ), En la base de datos se registran las denuncias y estado de los procesos por Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y desapariciones | Actividad registrada en el Informe del Estado Peruano 2009 | - | No indica |
| **Otras** | - | - | **A.** La Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad confirmó por unanimidad la sentencia de 30 años de prisión contra Elvis Paz Barrientos, por los delitos violación de la libertad sexual y trata de personas en agravio de la adolescente, de 13 años de edad, conducida en la ruta Tumbes-Piura-Trujillo. Moquegua.<br>**B.** La Sala de Audiencias del penal | - |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| Otras | | | l San Ramón de Samegua en Moquegua condenan a 5 años de prisión a tratante que explotó sexualmente a 4 menores.<br>**C.** Sentencian a 12 años de prisión a dueño de local nocturno, por el delito de Trata de Personas en agravio de 4 menores de edad, que fueron captadas en Huánuco y que eran explotadas sexualmente.<br>**D.** Juez de Paz de de Moyobamba ordenó la detención de 5 personas acusadas por Trata de Persona, que captaban mujeres embarazadas de bajos recursos económicos, que luego debían entregar a sus bebes.<br>**E.** Poder Judicial de Madre de Dios dicta por primera vez, mandato de detención por delito de Trata de Personas. | |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN - PJ** | | | | |
| No establece | - | - | - | - |

En el nivel de prevención, podemos observar que en el período 1 se registró un mayor número de actividades dirigidas a la capacitación y promoción de especialización de los funcionarios jurisdiccionales que en el período 2. En este último sólo se ha registrado una capacitación en Lima sobre Trata de Personas. Es necesario que el Poder Judicial intensifique los esfuerzos dirigidos a capacitar al personal jurisdiccional tanto en Trata de Personas como en Tráfico Ilícito de Migrantes, de tal manera que las víctimas puedan acceder de mejor manera a la justicia. Para lo cual los funcionarios jurisdiccionales deben tener conocimiento no solo de la Ley Nº 28950 y su Reglamento, sino del tipo de trato que deben dar a las víctimas, considerando el daño emocional que ocasionan estos casos, especialmente aquellos donde ha habido explotación sexual.

Cabe resaltar, que en ninguno de los dos períodos se han registrado capacitaciones para la intervención en casos de Tráfico Ilícito de Migrantes.

En cuanto al nivel de persecución, el Poder Judicial maneja una base de datos que registra información sobre los procesos de los órganos jurisdiccionales que cuentan con

el Sistema Integrado de Justicia. De esta base se puede extraer información del estado de los procesos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y desaparecidos registrados, los que corresponden a los distritos judiciales de Arequipa, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Huaura, Junín, La Libertad, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Piura, Puno, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali. Sería conveniente, a fin de crear mejores estrategias de prevención, que la base de datos registre también el número de víctimas, sexo, tipo de explotación y rutas identificadas.

Queremos resaltar de manera positiva que el Poder Judicial ha dictado medidas preventivas y sentencias condenatorios en casos de Trata de Personas.

Pero también debemos señalar que el listado proporcionado por el Poder Judicial.[39] no corresponde con la información enviada por el Ministerio Público. El Poder Judicial señala que tiene en proceso 21 casos de trata, 7 por calificar y 2 archivados. Mientras que el Ministerio Público afirma haber registrado 105 procesos de Trata de Personas de enero 2009 a setiembre del mismo año.[40] Asimismo, CHS Alernativo tiene conocimiento de por lo menos 72% más procesos de Trata que los señalados por el Poder Judicial.

## 3.12 Gobiernos Regionales

De acuerdo a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (artículo 1 de la LOGR). Tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo (artículo 4 de la LOGR)

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región (artículo 5 de la LOGR). Para ello, se debe tener en cuenta que el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer las distintas funciones que le competen al Estado. Por consiguiente, el Gobierno Nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los Gobiernos Regionales y éstos, a su vez, no deben involucrarse en realizar acciones que pueden ser ejecutadas eficientemente por los gobiernos locales, evitando la duplicidad de funciones (artículo 10 de la LOGR).

En ese sentido, el Reglamento de la Ley Nº 28950 asigna responsabilidades en materia de prevención y protección en casos de Trata de Personas y de prevención de Tráfico Ilícito de Migrantes.

39 Ver: Anexo 3 Registro del Poder Judicial de demandas ingresadas por delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Desaparición desde mayo de 2009 a febrero 2010.

40 Ver punto 3.10 Ministerio Público.

## Tabla 26: Responsabilidades de los Gobiernos Regionales según Reglamento de la Ley N° 28950

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **"Artículo 18:** Los Gobiernos Regionales y Locales, promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directo dependientes en los siguientes aspectos:<br>a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10°, numeral 2, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas.<br>b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.<br>c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros.<br>d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público.<br>f) Fortalecimiento de factores de protección." |
| **Protección y asistencia a víctimas** | **"Artículo 35:** Los gobiernos regionales y locales deberán promover la implementación de centro de atención a víctimas de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia." |

Los Gobiernos Regionales deben cumplir las funciones asignadas en el Reglamento a través del Presidente Regional y de las Gerencias Regionales, específicamente mediante las siguientes (artículo 29.A. de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales):

- Gerencia de Desarrollo Económico, que le corresponde ejercer las funciones regionales específicas de comercio y turismo, entre otras.
- Gerencia de Desarrollo Social, que le corresponde ejercer las funciones regionales de educación, trabajo, población, desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otras.
- Gerencias de Infraestructura, que le corresponde ejercer las funciones regionales de transporte, entre otras.

Estas Gerencias deben funcionar como espejo del Gobierno Central, por lo que de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tienen que actuar en concordancia con las políticas nacionales de Estado.

A continuación presentamos la información recabada sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los Gobiernos Regionales.

Queremos resaltar que se envió la solicitud de información, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 27806), a los 25 Gobiernos Regionales del Perú, de los cuales respondieron 10, es decir el 40%. El número de Gobierno Regionales que respondieron en el período 2 aumentó en 12% en comparación al número de Gobiernos Regionales que respondieron la solicitud en el período 1.

Asimismo, se recabó información de la actuación de los Gobiernos de las Regiones correspondientes al ámbito de trabajo de las primeras Veedurías Ciudadanas.

**Tabla 27: Gobiernos Regionales que respondieron según periodos**

| Gobiernos Regionales que respondieron a la solicitud en el período 1 | Gobiernos Regionales que respondieron a la solicitud en el período 2 | Otras Fuentes (período 2): Veedurías Ciudadanas |
|---|---|---|
| Amazonas<br>Ancash<br>Arequipa<br>Huancavelica<br>Lambayeque<br>Loreto<br>Madre de Dios | Amazonas<br>Ancash<br>Apurímac<br>Cajamarca<br>Callao<br>Huánuco<br>Madre de Dios<br>Moquegua<br>Piura<br>San Martín | Arequipa<br>Cajamarca<br>Cusco<br>Junín<br>Lambayeque<br>Loreto |

En cuanto al Informe del Estado Peruano -2009, elaborado por el El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, debemos señalar que los Gobiernos Regionales no forman parte de este Grupo, por lo que el informe no incluye el trabajo específico de cada uno de los 25 Gobiernos Regionales, pero sí contiene información general al respecto.

**Tabla 28: GOBIERNOS REGIONALES - GR**

| NIVEL DE PREVENCION - GR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes** | No indica | **A. G.R Amazonas:** Charlas de difusión radial sobre el tema de Trata de menores con fines de explotación sexual.<br>**B. G.R Amazonas:** Taller "Promoviendo los derechos y deberes del Niño y Adolescente". Se capacitó a los promotores escolares.<br>**C. G.R Amazonas:** Visita guiada a la Oficina de la DEMUNA donde se informó a alumnos de inicial de tres centros educativos sobre la prevención y riesgos de la trata de personas así como de la explotación de menores.<br>**D. GR Cajamarca:** La Dirección Regional de Salud y la Asociación Mujer y Familia han realizado charlas de sensibilización a padres de familia y trabajadoras del hogar sobre trata de personas. Asimismo, ha capacitado a | **A. G.R. Arequipa:** Amplían Programa Anual de Seguridad Turística Preventiva.<br>**B. G.R. Ucayali:** El Comité de Frontera en Perú y Ecuador agendó el tema de Trata de Personas para articular esfuerzos binacionales contra este flagelo. Defensoría pidió que Transportes y la PNP realicen la revisión de la lista de pasajeros y evitar que menores de edad sin autorización de sus padres viajen al Ecuador.<br>**C. GR. Madre de Dios:** Se ha elaborado el Plan Regional contra la Trata de Personas | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes** | | personas. Asimismo, ha capacitado a empresas del sector turismo sobre temas de explotación sexual infantil.<br>**E. GR Cajamarca:** El Comité Ejecutivo Regional de prevención y erradicación del Trabajo Infantil participó como ponente en el Congreso Nacional de Psicología Clínica.<br>**F. G.R Cajamarca:** El Comité Ejecutivo Regional de prevención y erradicación del Trabajo Infantil participó en el Pasacalle por el aniversario de la Convención de los Derechos del Niño. Difundió DVD sobre los derechos del niño y adolescente. Este año también participará en el pasacalle.<br>**G. G.R Cajamarca:** Difusión por parte de la Dirección Regional de Energía y Minas de las normas que prohíben el trabajo infantil en actividades mineras.<br>**H. G.R. Madre de Dios:** 2 campañas de prevención contra la violencia a la mujer y a los niños en la provincia del Manu.<br>**I. G.R. Madre de Dios:** 2 Ferias de servicios y atención de casos en Tahuamanu con la "Secretaría de Infancia contra la Violencia, el Abuso y la Explotación Sexual Comercial Infantil".<br>**J. G.R. Madre de Dios:** 2 Reuniones de capacitación con autoridades y estudiantes sobre prevención de trata de personas.<br>**K. G.R. Madre de Dios:** Feria de servicios para todo público con mensajes preventivos de trata y explotación sexual infantil en Boca Colorado.<br>**L. G.R. Madre de Dios:** Presentación del Informe "La Trata de Personas con fines de Explotación", elaborado por la OIM y la PUCP. En la presentación se hizo un llamado a los sectores para articular esfuerzos con la finalidad de enfrentar la Trata de Personas.<br>Capacitación sobre explotación sexual y sobre trata de personas, dirigido a público en general y profesores.<br>**M. G.R. Madre de Dios:** Se propalaron mensajes mediante medios de comunicación escritos y | | No indica |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes** | | propalaron mensajes mediante medios de comunicación escritos y hablados.<br>**N. G.R. San Martín:** Ordenanza Regional 032-2009-GRSM/CR declara al mes de mayo como el "Mes de Lucha Contra la Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de la región de San Martín"<br>**O. G.R. San Martín:** 1 Seminario y 7 talleres con actores clave de la sociedad civil y del Estado sobre el derechos de la niñez y la explotación sexual a menores.<br>**P. G.R. San Martín:** 5 talleres para adolescentes de 4to y 5to de secundaria sobre roles sexuales, DDHH, explotación sexual. | | No indica |
| **Promover y constituir redes.** | Se inician las coordinaciones para conformar las mesas Regionales o Grupos Regionales que están trabajando el tema de la trata de personas en las regiones de Loreto e Ica. | **A. G.R Cajamarca:** Se conforma la Mesa Regional para la atención de la problemática de la Trata de Personas en Cajamarca (Resolución Ejecutiva Regional 074-2010-GR.CAJ/P). La Gerencia Regional de Desarrollo Social es la encargada de la Secretaria Técnica.<br>**B. G.R Cajamarca:** Cuentan con un Comité Ejecutivo Regional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil.<br>**C. G. R Callao:** Se ha conformado el Consejo Regional de Defensa del Niño, Niña y Adolescente del Callao, cuya finalidad es formular políticas en beneficio de la población infantil y adolescente. Se prevé conformar una subcomisión de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la región<br>**D. G.R. de Madre de Dios:** Se ha conformado una Red Regional para mejorar las acciones de prevención, de recuperación de víctimas de explotación sexual y sanción de los victimarios.<br>**E. G.R. Piura:** 5 Talleres con organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración de planes de vigilancia ciudadana a la acción de los operadores estatales en materia de trata sexual y derechos de la niñez y adolescencia.<br>**F. G.R. San Martín:** 5 reuniones de trabajo intersectorial para definir estrategias de acción conjunta para la prevención de la trata con fines de explotación sexual comercial. | **G.R. Ucayali:** Presentan "Red Descentralizada de Lucha Contra la Trata de Personas en Ucayali", que fue refrendada a través de la Resolución Ejecutiva Regional 1173-2010-GRU-P. | **G.R. Loreto y Madre de Dios,** en coordinación con UNICEF trabajan el proyecto "El Estado y la Sociedad contra la Violencia, El Abuso y la Explotación Sexual Comercial Infantil". |

| Función | Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuestas a cartas (periodo 2) | Otras Fuentes (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|---|
| **Coordinar y fortalecer redes.** | Gobiernos Regionales participan en el desarrollo del proyecto "El Estado y la Sociedad Civil contra la violencia, abuso y explotación sexual infantil, en el marco de implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010 (PNAIA). En este proyecto también participan el MININTER, MIMDES, MINSA. MINEDU, MINPUB, MINCETUR, PJ y Sociedad Civil. Este proyecto tiene como ámbito geográfico de ejecución las Regiones de Lima, Callao, Cusco, Madre de Dios y Loreto. | **A. G.R. Amazonas:** Difusión de la Resolución Ministerial 110 -2009-MIMDES donde se crea el Registro de Feminicidios a efectos de desarrollar la participación y prevención en violencia contra la Mujer.<br>**B. G.R Cajamarca:** La Subgerencia de Asuntos Poblacionales difundió el Decreto Supremo 004-2009-TR, sobre actos de discriminación en contra de las trabajadoras del hogar entre instituciones que vienen trabajando en pro de mujeres y jóvenes trabajadoras del hogar.<br>**C. G.R Cajamarca:** La Gerencia Regional de Desarrollo Social y las instituciones que integran el CEREPETI elaboraron 2 DVD (1 160 ejemplares) sobre niños y niñas trabajadoras.<br>**D. G.R. Piura:** Se han iniciado conversaciones con la Mesa de Prevención y atención de Violencia Familiar y Sexual en Piura y con el Proyecto Binacional Catamayo Chira para develar la problemática en la región.<br>**E. G.R. San Martín:** I Encuentro Regional: Derecho a la Salud, Educación, Participación y Protección Social, de Niños, Niñas y Adolescentes. | - | No indica |
| **Incorporar víctimas en programas y servicios sociales.** | No indica | **G.R. Madre de Dios:** Se realizaron operativos de rescate a víctimas, las cuales fueron colocadas en el Refugio Temporal de la Asociación Huarayo en Mazakuko. | - | No indica |
| **Identificar población vulnerable.** | No indica | No indica | **GR. de Madre de Dios:** La Dirección Regional de Trabajo intervino en campamentos mineros y rescató a víctimas de explotación sexual y laboral. | No indica |
| **Fortalecer factores de protección.** | No indica | **A. G.R Cajamarca:** ha solicitado al MIMDES capacitación y asistencia técnica para mejorar la atención y asistencia a víctimas en los diferentes programas.<br>**B. G.R. Callao:** En el Plan de Desarrollo Concertado de la Región Callao 2010 - 2011 se incluirá la institucionalización de las políticas públicas en defensa de los derechos de la población vulnerable.<br>**C. G.R. San Martín:** Se aprobó el "Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia" | - | No indica |
| **Otros** | - | - | - | - |

| NIVEL DE PROTECCIÓN - GR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Función** | **Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial** | **Respuestas a cartas (periodo 2)** | **Otras Fuentes (periodo 2)** | **Balance 2009 (periodo 1)** |
| **Promover la implementación de centros de atención a víctimas en coordinación con el MIMDES, MINSA y MINJUS.** | No indica | **A. G.R. Amazonas:** Difusión de la Creación de la Unidad de Asistencia Inmediata a víctimas y testigos en el Ministerio Publico de Jaén.<br>**B. G.R. Madre de Dios:** Capacitación a profesores de 19 centros educativos de la zona de los lavaderos de oro para que implementen las Defensorías Escolares este año y para que den información a los estudiantes sobre sus derechos. | - | No indica |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - GR** | | | | |
| **No establece** | - | **A. E. G.R. Piura:** Se ha incorporado en el Plan Regional de Igualdad de Oportunidades el Objetivo Estratégico 2 que plantea:" Impulsar diagnósticos locales para identificar redes de abuso y explotación sexual infantil y juvenil; pandillaje, salud sexual y reproductiva; embarazo en adolescentes; violencia familiar y sexual".<br>**B. G R Moquegua:** Remite información sobre las denuncias registradas por la DIVINCRI de Moquegua y las actividades realizadas por la Fiscalía Provincial. | **G.R. Madre de Dios:** Realizó 16 intervenciones en campamentos mineros artesanales, y rescataron a 62 menores de edad víctimas de explotación sexual y laboral. | **G.R. Madre de Dios** coordinó con la DIVINTRAP y derivó operativos en su jurisdicción territorial. |

Hubiera sido interesante contar con la información de los 25 Gobiernos Regionales para poder tener un balance más completo sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas por el Reglamento de la Ley Nº 28950 en este nivel de gobierno.

Queremos resaltar, que si bien en el período 2 se registran vacíos de información y de actividades de buena parte de los Gobiernos Regionales, se registran algunos avances en comparación con el período 1.

El mayor número de actividades registradas corresponden a la promoción del desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas. En este rubro desatacan los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca y San Martín.

En cuanto al cumplimiento de promoción y constitución de redes, destacan los Gobiernos Regionales de Cajamarca y Madre de Dios que han formado redes para tratar la problemática de Trata de Personas. Asimismo, los Gobiernos Regionales de Piura y San Martín vienen trabajando en la articulación de esfuerzos intersectoriales.

En esa misma línea, los Gobiernos Regionales de Amazonas, Cajamarca, Piura y San Martín registran actividades dirigidas a fortalecer las redes. La creación y fortalecimiento de las redes intersectoriales y con la sociedad civil son de suma importancia para desarrollar estrategias eficaces y maximizar los recursos contra la Trata de Personas.

En cuanto al fortalecimiento de factores de protección, son pocas las actividades registradas. Resalta en este punto el Gobierno Regional de Cajamarca, que ha solicitado al MIMDES capacitación y asistencia técnica para mejorar la atención a víctimas.

En el nivel de protección, solo los Gobiernos Regionales de Amazonas y Madre de Dios registran actividades dirigidas a la promoción de implementación de centros de atención a víctimas.

Es necesario que se incrementen los esfuerzos de los Gobiernos Regionales dirigidos al cumplimiento de las responsabilidades asignadas en el Reglamento de la Ley Nº 28950. Recordemos que cada sector y nivel de gobierno tiene funciones asignadas según sus competencias. Por lo tanto, cada entidad regional cuenta previamente con una estructura orgánica que permite el cumplimiento de las mismas.

Queremos resaltar, que en el proceso de descentralización que se viene llevando a cabo, la implementación del Reglamento de la Ley Nº 28950 por parte de los Gobiernos Regionales tiene una especial importancia, ya que a cada uno de estos le corresponde adaptar los programas sociales, las medidas de prevención y protección a las problemáticas y características específicas de su territorio, haciéndolos de esta manera más efectivos.

## 3.13 Gobiernos Locales

Los gobiernos locales, de acuerdo al artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; son elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

El objetivo de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción (artículo 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

Debemos resaltar que en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función. En ese sentido las relaciones entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad (artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

El Reglamento de la Ley Nº 28950 asigna a los Gobiernos Locales, de la misma forma que a los Gobiernos Regionales, responsabilidades en las áreas de prevención y protección en casos de Trata de Personas y de prevención de Tráfico Ilícito de Migrantes.

## Tabla 29: Responsabilidades de los Gobiernos Locales según Reglamento de la Ley Nº 28950

| Tipos de Responsabilidad | Responsabilidades Asignadas |
|---|---|
| **Prevención** | **Artículo 18:** Los Gobiernos Regionales y Locales, promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directos dependientes en los siguientes aspectos:<br>a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10º, numeral 2, de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas.<br>b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.<br>c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros.<br>d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.<br>e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público.<br>f) Fortalecimiento de factores de protección.” |
| **Protección y asistencia a víctimas** | **“Artículo 35:** Los gobiernos regionales y locales deberán promover la implementación de centro de atención a víctimas de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.” |

A continuación presentamos la información recabada sobre el cumplimiento de las responsabilidades asignadas en esta materia a los Gobiernos Regionales.

Para el balance del cumplimiento de las responsabilidades de gobiernos locales en el período 2, se seleccionó, por razones estrictamente de acceso y plazo del estudio, únicamente a los distritos de Lima y Callao y a las provincias correspondientes al ámbito de trabajo de las primeras Veedurías Ciudadanas (las regiones de Arequipa, Cusco, Junín, Lambayeque, Cajamarca y Loreto). En total se envió la solicitud de información a 68 gobiernos locales.[41]

En cuanto al Informe del Estado Peruano -2009, elaborado por el El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, debemos señalar que los Gobiernos Locales no forman parte de este Grupo, por lo que el informe no incluye el trabajo específico de los gobiernos locales contactados.

41 ver Anexo 1: Instituciones Públicas Contactadas.

## Tabla 30: GOBIERNOS LOCALES - GL

**NIVEL DE PREVENCION - GL**

| Función | Municipalidades Provinciales (periodo 2) | Municipalidades Distritales (periodo 2) | Balance 2009 [42] (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| **Promover el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.** | **A. MP Arequipa:** DEMUNA difunde la problemática de Trata de Personas.<br>**B. MP Cutervo:** Se tiene programado difundir información sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en los talleres y charlas programadas.<br>**C. M. P. Jaén:** Charlas de Difusión radial sobre la trata de menores.<br>**D. MP Jaén:** Visita de alumnos de nivel inicial de 3 centros educativos a la DEMUNA, donde se les brinda charlas sobre deberes y derechos, incluyendo el Tema de Trata de Personas.<br>**E. MP Chanchamayo:** Se trabajó a través de la Gerencia de Desarrollo Social (DEMUNA) con la finalidad de prevenir y evitar la pornografía infantil.<br>**F. MP Chanchamayo:** Orientación a los propietarios de las cabinas de internet en relación a las normas que previenen la Pornografía Infantil - Trata de Personas.<br>**G. MP Chanchamayo:** Capacitaciones a niños, niñas y adolescentes para la prevención de la Pornografía y Trata de Personas.<br>**H. M.P Chanchamayo:** En el mes de Junio se desarrollo un operativo preventivo en 39 cabinas de internet para verificar el uso de los filtros de seguridad.<br>**I. M.P Chanchamayo:** Se está programando realizar un operativo en cabinas de internet.<br>**J. MP Mariscal Ramón Castilla:** Campañas permanentes de sensibilización en prevención de la mendicidad y explotación infantil (4000 afiches)<br>**K. MP Mariscal Ramón Castilla:** La municipalidad cuenta con un espacio radial en el que trata diversos temas, entre ellos la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.<br>**L. MP Mariscal Ramón Castilla:** 7 Charlas en las que se incluyó la problemática de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. | MD San Juan de Miraflores: Se visitó a las principales agencias de transporte interprovincial para verificar que se prohíba la venta de boletos a menores que no se identifiquen con su DNI o Partida de Nacimiento. | **A. MD El Agustino:** Se realizaron Talleres - Capacitaciones, entre ellos el Taller "Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes Cuidando a nuestros niños, niñas y adolescentes", dirigido a alumnos de secundaria y primaria, profesores, padres de familia y público en general.<br>**B. MD Jesús María:** a través de la DEMUNA realizó campañas de prevención contra la pornografía infantil mediante el" ll Concurso Distrital la cabina de internet más segura para los niños", campañas contra la violencia familiar y sexual y trata de personas con fines de mendicidad Infantil, 175 charlas sobre violencia familiar y sexual y 60 sobre sexualidad.<br>**C. MP Lima Metropolitana** Realizó campañas de prevención, detección y difusión de la problemática a través de afiches y volantes en los asentamientos humanos Manzanilla, Cercado y Colonial.<br>**D. MD Lince:** A través de la DEMUNA, realizó charlas de prevención a padres de familia y/o alumnos de las instituciones educativas del distrito, sobre la protección de los derechos humanos.<br>**E. MD Los Olivos:** Promoción y difusión para prevenir situaciones de trata de personas, tráfico ilícito de migrantes y personas desamparadas, entregando afiches y trípticos sobre trata de personas. Asimismo, realizó talleres para adolescentes y autoridades del distrito sobre trata de personas.<br>**F. MD Pueblo Libre:** A través de su página institucional brinda información sobre la "Trata de Personas". Asimismo, mediante materiales difunde la línea contra la trata de personas (0800-2-3232).<br>**G. MD Pueblo Libre:** Ha realizado charlas a diversas instituciones educativas abordando el tema de Derechos de los Niños y Adolescentes, realizando una labor preventiva sobre la trata de personas. La DEMUNA también realizó charlas a profesores y padres de familia y a través del Comité de Seguridad Ciudadana (CODISEC) y la Mesa de Concertación, realizó "Campañas de Prevención y Orientación del Abuso Sexual Infantil". |

42 Para el Balance del período 1 sólo se mandó la solicitud a los distritos de Lima Metropolitana.

| Función | Municipalidades Provinciales (periodo 2) | Municipalidades Distritales (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| **Promover y constituir redes.** | **A. MP Arequipa:** Organizó el "Debate Regional Arequipa contra la Trata de Personas", en coordinación con la Mesa de Lucha contra la Violencia Familiar.<br>**B. MP Arequipa:** Participación en la conformación de la Veeduría Ciudadana sobre Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Inmigrantes y Personas Desaparecidas | No indica | No indica |
| **Coordinar y fortalecer redes.** | No indica | No indica | No indica |
| **Incorporar víctimas en programas y servicios sociales.** | No indica | No indica | **G.L. Satipo (La Primera-28.07.2010)** A pesar que su provincia está considerada como una de las ciudades con mayores índices de captación de adolescentes para ser explotadas sexualmente en los cientos de bares que existen en esa ciudad, el alcalde de Satipo, César Augusto Merea Tello no asistió instalación de Veeduría. |
| **Identificar población vulnerable.** | No indica | **A. MD Lince:** La DEMUNA al identificar a un menor en abandono hace las coordinaciones necesarias para que sea internado en algún establecimiento público especializado evitando así que sean posibles víctimas de trata de personas.<br>**B. MD Miraflores:** Apoyo logístico y técnico en 8 operativos para la captación de niños, niñas y adolescentes en estado de mendicidad y explotación infantil a cargo del MINPUB y MIMDES. | No indica |
| **Orientar y derivar casos** | **MP Mariscal Ramón Castilla:** La DEMUNA ha atendido desde mayo de 2009 un total de 3 000 casos atendidos, entre ellos casos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. | **MD Miraflores:** A través de la DEMUNA Jacarandá brinda asesoría legal y psicológica en caso de vulneración de derechos de menores de edad, contando con un número de emergencias (617 7127). | **No indica MD Jesús María:** 28 asesorías legales en relación a la violencia familiar y sexual. |
| **Fortalecer factores de protección.** | **A. MP Jaén:** Seminario Taller "Promoviendo los derechos y deberes del Niño y Adolescente" y trata de personas. El que tuvo como logro la capacitación a los Promotores Escolares sobre Trata de Personas.<br>**B. MP Jaén:** Orientación y difusión a autoridades (alcaldes, tenientes gobernadores y directores de diferentes instituciones) de 12 centros poblados de la jurisdicción de Jaén.<br>de colegios municipalizados. | **A. MD Lince:** Capacitación permanente al personal de Serenazgo y PNP, en la que se incluye charlas sobre Trata de Personas.<br>**B. MD Lince:** Coordinación Permanente con la Comisaría de Lince para evitar y erradicar la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.<br>**C. MD Miraflores:** Capacitación a 30 funcionarios municipales de Fiscalización y | **A. MP Lima Metropolitana:** Capacitó a promotores defensores del niño, niña y adolescentes. integradas por representantes de las diferentes instituciones de la red de servicios de atención y prevención al trabajo infantil.<br>**B. MD San Borja** Incluyó en la currícula de capacitación del personal de Serenazgo, las materias del Código Penal - Ley 28950. |

| Función | Municipalidades Provinciales (periodo 2) | Municipalidades Distritales (periodo 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| **Fortalecer factores de protección.** | | Control, Seguridad Ciudadana y Promotores Sociales en Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas.<br>**D. MD Miraflores:** Capacitación a 80 defensores escolares en el tema de derechos de la infancia | |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN - GL** | | | |
| **Promover la implementación de centros de atención a víctimas en coordinación con el MIMDES, MINSA y MINJUS.** | No indica | No indica | No indica |
| **Otras.** | **MP Jaén:** Se está ejecutando el Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos en coordinación con el MINPUB. | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - GL** | | | |
| **No establece** | - | **MD San Juan de Miraflores:** Dos clubes nocturnos, donde menores de edad bailaban por dinero, fueron intervenidos. | **MD La Victoria,** a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Ministerio Público y la PNP, realizó un operativo de erradicación de prostitutas, de las cuales 15 eran menores de edad, siendo derivadas a albergues. |

Hemos encontrado un bajo cumplimiento de las responsabilidades de los gobiernos locales contactados. Hubiera sido interesante tener información de todos los gobiernos locales a los que se les solicitó información ya que, de los 68 gobiernos locales contactados, el 38% respondió a la solicitud. De este lote, el 69% lo hizo de manera insatisfactoria.

Este bajo cumplimiento tendría relación con la manera en que se está llevando el proceso de descentralización ya que hemos podido observar que, a mayor distanciamiento del gobierno central, mayor es el incumplimiento de las instituciones públicas descentralizadas. Esto a pesar que las competencias asignadas en el Reglamento de la Ley Nº 28950 son claras, tanto para los Gobiernos Regionales como para los Gobiernos Locales. Quizás el hecho que se regule las obligaciones de estos dos niveles en el mismo artículo del Reglamento haga que un nivel de gobierno quiera asumir que la competencia es de otro nivel de gobierno. Lo correcto sería que los Gobiernos Regionales trabajen de manera coordinada y conjunta con los Gobiernos locales a fin que ambos cumplan con lo estipulado en el Reglamento de la Ley Nº 28950.

Debemos resaltar que estos dos niveles de gobierno cumplen una función esencial en la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes al ser los más cercanos a la población, por lo que pueden hacer actividades que se adapten a la realidad específica de cada territorio, lo que es muy importante en un país multicultural como el nuestro.

La mayor cantidad de actividades dirigidas a la prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes son de difusión y sensibilización a público en general.

En cuanto a la promoción de redes, resalta la Municipalidad Provincial de Arequipa, que organizó un debate regional y también participó en la conformación de la Veeduría Ciudadana. Estas actividades son vitales para realizar un mejor trabajo contra la Trata de Personas.

Más allá del punto anterior, no se han registrado actividades dirigidas a coordinar y fortalecer redes, quizá esto se deba a que recién se están formando las redes dirigidas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en los niveles locales y regionales. Consideramos que mientras eso ocurra, se pueden aprovechar espacios ya formados como las mesas contra la violencia familiar y sexual, que están vinculadas a estos temas.

Respecto a la identificación de población vulnerable, resaltan los distritos de Miraflores y Lince (Lima Metropolitana) y las provincias de Huamanga (Ayacucho) y de Sullana (Piura). Debemos señalar que no se han registrado actividades dirigidas a cumplir con esta responsabilidad en las provincias pertenecientes a las regiones con mayor número de denuncias de acuerdo al RETA, tales como Cusco, Arequipa y Loreto.

En el cumplimiento de la orientación y derivación de casos, resaltan la Municipalidad Provincial de Ramón Castilla (Loreto) y la Municipalidad Distrital de Miraflores (Lima), ambos gobiernos locales dan asesoría y atienden casos de Trata de Personas a través de la DEMUNA. Es de extrañar que los demás gobiernos locales no hayan informado sobre la disposición de la DEMUNA para orientar y derivar casos, sería interesante conocer el grado de capacitación del personal respecto a las problemáticas de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y delitos afines.

Cabe resaltar que no se ha registrado ninguna actividad dirigida a incorporar víctimas en programas y servicios sociales.

Respecto al fortalecimiento de factores de protección, destacan la Municipalidad Provincial de Jaén (Cajamarca) y los Distritos de Lince y Miraflores (Lima). Estos gobiernos locales han realizado capacitaciones a funcionarios vinculados a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, a fin que los llamados a proteger y asistir a las víctimas de estos delitos se encuentren en capacidad de hacerlo.

En cuanto al nivel de protección no se ha registrado ninguna actividad dirigida a la implementación de centros de atención a víctimas en coordinación con el MIMDES, el MINSA y el MINJUS. Debemos resaltar que la coordinación de los gobiernos locales con los gobiernos regionales y el gobierno central es muy importante para la lucha contra la Trata de Personas, por lo que deben trabajar en forma conjunta. Esta falta de coordinación reflejaría que el proceso de descentralización no se está dando de la mejor manera y, en este caso, a detrimento de las víctimas de Trata en nuestro país.

## IV. APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS: INSTITUCIONES VINCULADAS AL TEMA

De acuerdo a las funciones que realizan, hemos considerado como "Instituciones vinculadas" a la lucha contra la Trata de Personas y el Tràfico Ilìcito de Migrantes , a la Defensoría del Pueblo y al Congreso de la República, por lo que hemos enviado la solicitud de información a algunas Comisiones y a la Presidencia del Congreso y a las Oficinas Descentralizadas de la Defensoría del Pueblo en todo el país Recordemos que el Reglamento de la Nº Ley 28950 no asigna responsabilidades específicas para estas instancias.

Cuando revisamos la información obtenida, vemos que la mayoría de Oficinas Descentralizadas de la Defensoría del Pueblo respondieron la solicitud, mientras que la mayoría de Comisiones del Congreso no lo hicieron. Debemos resaltar que en los casos que no se obtuvo respuesta se reiteró la solicitud en el marco de la Ley de Transparencia.

**Grafico 12: Cartas respondidas por tipo de Instituciones Públicas Vinculadas contactadas**

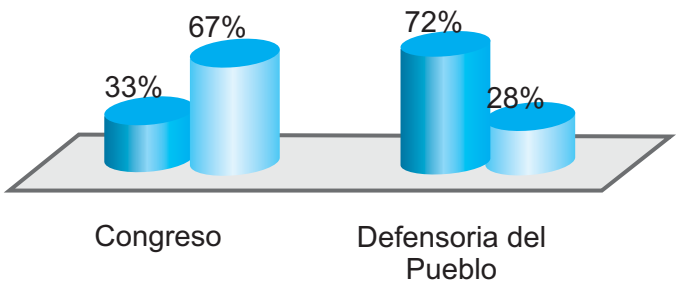


Elaborado por CHS Alternativo

Asimismo, cuando analizamos las respuestas obtenidas en las cartas respondidas (ver Gráfico 13), encontramos que el Congreso no informó sobre ninguna actividad dirigida a la lucha contra la Trata de Personas ni el Tráfico Ilícito de Migrantes en ninguno de los dos períodos. En cambio, la Defensoría del Pueblo indicó en todas sus respuestas del período 2 actividades sobre esta problemática.

**Grafico 13: Tipo de respuestas por tipo de Institucion Pública Vinculada**

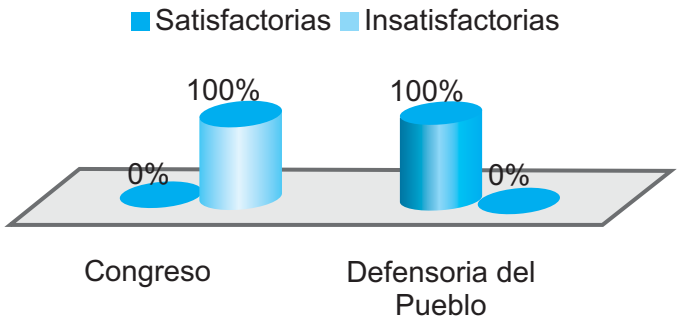


Elaborado por CHS Alternativo

La información enviada por las Instituciones Vinculadas es la principal fuente de información para conocer si han realizado o no actividades contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes. Debemos tener en cuenta que el Informe del Estado Peruano no dedica un punto específico para el Congreso ni para la Defensoría del Pueblo al no ser Instituciones Responsables de acuerdo al Reglamento de la Ley Nº 28950.

## 4.1 Defensoría del Pueblo

La Defensoría del Pueblo, de acuerdo al artículo 162 de la Constitución, tiene las funciones de defender los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad; y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía.

Es importante señalar que la Defensoría del Pueblo no desempeña funciones de juez o fiscal ni sustituye a autoridad alguna. No dicta sentencias, no impone multas ni sanciones. En consecuencia, sus opiniones o manifestaciones de voluntad no constituyen actos administrativos ni jurisdiccionales con efectos coercitivos. El cumplimiento de sus recomendaciones y sugerencias se basa en la persuasión, con la cual se busca crear conciencia en los poderes públicos respecto a que su actuación debe sujetarse a la legalidad y al respeto de los derechos de los ciudadanos.[43]

De acuerdo a su Ley Orgánica, la Defensoría del Pueblo puede realizar diversas actividades dirigidas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, entre ellas:[44]

- **Investigar:** De acuerdo a esta atribución, la Defensoría del Pueblo puede iniciar y proseguir investigaciones, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de cualquier persona interesada, con la finalidad de esclarecer los hechos o situaciones que, generados por la administración estatal o sus agentes incluyendo a las personas jurídicas no estatales que ejerzan prerrogativas públicas y que presten servicios públicos, pudieran estar afectando sus derechos. Además se investigan, con carácter prioritario, temas de alcance general que afecten a un número significativo de personas.

- **Elaborar informes sobre temas de especial trascendencia:** La Defensoría del Pueblo elabora informes sobre temas de su competencia, denominados informes defensoriales y, además, anualmente presenta un Informe al Congreso de la República sobre la gestión realizada.

- **Intervenir en procesos constitucionales:** Con el fin de defender los derechos humanos y el principio de supremacía constitucional, la Defensora del Pueblo está facultada para intervenir en los procesos constitucionales de amparo, hábeas corpus, hábeas data, acción de inconstitucionalidad, acción popular y acción de cumplimiento. Su intervención puede efectuarse mediante diversas modalidades. Así, puede iniciar procesos constitucionales, intervenir en procesos en trámite como coadyuvante o presentando escritos como el amicus curiae y puede presentar informes u opiniones a solicitud de las partes o del Tribunal Constitucional.

43 Defensoría del Pueblo. Ver: http://www.defensoria.gob.pe/la-defensoria.php
44 Defensoría del Pueblo. http://www.defensoria.gob.pe/facultades.php

- **Ejercer iniciativa legislativa:** La Defensora del Pueblo puede hacer uso de esta facultad mediante la presentación de proyectos de ley ante el Congreso de la República.

- **Emitir pronunciamientos institucionales:** En cumplimiento de su misión de protección y representación de las personas, y en ejercicio de su rol persuasivo y de mediación, la Defensoría del Pueblo podrá emitir pronunciamientos sobre temas de interés general cada vez que lo considere necesario. Estos pronunciamientos están dirigidos fundamentalmente a la opinión pública y a la sociedad en su conjunto para llamar la atención sobre hechos que ponen en riesgo la vigencia de los derechos de las personas y la institucionalidad democrática.

La Defensoría del Pueblo no integra el Grupo Multisectorial en calidad de miembro, pero sí participa como observador del mismo desde diciembre de 2008. La Defensoría es competente en los temas de derechos humanos, por tanto tiene una participación activa en la lucha contra la trata de personas, tráfico de migrantes y personas desaparecidas, siendo su labor principal la de investigar las solicitudes de los ciudadanos, fungiendo de intermediario entre la ciudadanía y las autoridades.

Para obtener información sobre la acciones de la Defensoría del Pueblo dirigidas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes se envió cartas a 29 Oficinas de la Defensoría del Pueblo, y con lo que se pudo recabar mayor información que en el período 1, en el que sólo se solicitó información a las Oficinas de la Defensoría del Pueblo en Lima.

A continuación presentamos la información recabada sobre las acciones de la Defensoría del Pueblo en el área de estudio:

**Tabla 31: DEFENSORIA DEL PUEBLO - DP**

| NIVEL DE PREVENCIÓN - DP | | | |
|---|---|---|---|
| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
| **Capacitación a integrantes de los Comités de Seguridad Ciudadana en Áncash.** | **A. DP. Arequipa:** "Campaña ¡No eres una mercancía! Defiende tu libertad". Se presentó la campaña en una conferencia de prensa, luego se difundió en un espacio televisivo. Asimismo, se entregaron spots para ser difundidos a las siguientes instituciones: Hospital Nacional Carlos Alberto Seguín Escobedo, RENIEC, Terminal Terrestre y SUNAT.<br>**B. DP. Arequipa:** Participación en la capacitación "Trata de Personas en Arequipa, sus Características y Contexto", organizado por la municipalidad Yanahuara.<br>**C. DP. Arequipa:** Participación en la charla "Trabajo Sexual y Explotación Sexual: Trata" organizado por la Asociación de Mujeres de Sur.<br>**D. DP Cajamarca:** Participación en el Debate Regional " Contra la Trata de Personas".<br>**E. DP Cajamarca** Suscripción de un memorial dirigido al Presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando la implementación de una Mesa Regional para el aborde de la | - | **A.** Investigaciones a raíz de solicitudes presentadas por los ciudadanos.<br>**B.** Es miembro observador del grupo multisectorial. *Incorporación de la línea de acción sobre trata de personas en el 2009 en la Adjuntía de DDHH.<br>**C.** Trabajo conjunto con la Veeduría/CHS para la puesta en marcha de mesas de debate a nivel regional.<br>**D.** Comunicación y participación conjunta con la Veeduría/CHS en actividades de capacitación y sensibilización de funcionarios y sociedad civil.<br>**E.** Realización de un Informe Defensorial sobre migraciones. |

| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| | problemática de la Trata de Personas.<br>**F. DP Cajamarca:** Charla dirigida a estudiantes, participaron 167 alumnos.<br>**G. DP Cajamarca:** Distribución de videos sobre la problemática de Trata de Personas a empresas de transporte interprovincial para que sean difundidos en las salas de espera y en los buses.<br>**H. DP Cajamarca:** Distribución de material informativo a la ciudadanía.<br>**I. DP Cajamarca:** Distribución de afiches elaborados por CHS a las Comisarías, MINPUB, PJ para que sean colocados en un lugar visible de las referidas entidades.<br>**J. DP Chimbote:** Charlas para adolescentes en 10 centros educativos (1377 estudiantes).<br>**K. DP Chimbote:** Capacitación a padres de familia del distrito de Cáceres del Perú sobre los peligros del Internet dentro de la captación de jóvenes con fines de Trata de Personas y capacitación a jueces de paz no letrados sobre Trata de Personas.<br>**L. DP Chimbote:** Conversatorio "La Trata de Personas: niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual" como inicio de la campaña de prevención contra la Trata de Personas.<br>**M. DP Huancavelica:** Distribución de spots para difusión en SUNAT, RENIEC, Banco de la Nación, Banco de Crédito, Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo-Sede Huancavelica, Hospital Departamental de Huancavelica, Red Asistencial de EsSalud Huancavelica,<br>**N. DP Huancavelica:** Charlas en 3 instituciones educativas y en las empresas de transportes Molina y Oropesa.<br>**O. DP Huánuco:** 2 Capacitaciones a personal de la PNP sobre la Ley 28950 y su función en la investigación de estos casos.<br>**P. DP Huánuco:** 3 Charlas de prevención para estudiantes.<br>**Q. DP Huánuco:** Difusión de la problemática mediante entrevistas en medios de comunicación (radio, TV y prensa escrita).<br>**R. DP Huánuco:** Charla informativa sobre trata de personas en la plaza Santo Domingo, en esa plaza se hacen ofertas de trabajo.<br>**S. DP Huánuco:** Pegado de afiches en lugares donde se hacen ofertas de trabajo.<br>**T. DP Huánuco:** Difusión de información sobre Trata de Personas mediante DVDs en los bnacos.<br>**U. DP Huánuco:** Marcha por la eliminación de toda la violencia hacia la niñez en el distrito de Molino.<br>**V. DP Huánuco:** Entrega y pegado de volantes en la comisaría, MINPUB, DEMUNA, Colegios.<br>**W. DP Huánuco:** Charla de capacitación a funcionarios, servidores públicos y ciudadanía en general sobre el contenido de la Ley 28950 en dos distritos.<br>**X. DP Huánuco:** Capacitación sobre Trata de Personas dirigida a Jueces, Fiscales, PNP en Tingo María.<br>**Y. DP Huánuco:** Taller de capacitación a docentes de diversos colegios del distrito de Huánuco.<br>**Z. DP Ica:** VII Seminario Internacional "La Globalización de la Trata de Personas" co-organizado con IDEIF y el CEM.<br>**AA. DP Ica:** Reuniones para implementa una mesa | | |

| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| | de lucha contra la Trata de Personas.<br>**AB. DP Ica:** coordinaciones con el Jefe Regional de la RENIEC para difundir videos sobre Trata de Personas en las agencias de transportes y otras instituciones.<br>**AC. DP Jaén:** Distribución de videos a instituciones públicas y empresas de transporte terrestre.<br>**AD. DP Junín:** Taller de sensibilización para miembros de los municipios escolares.<br>**AE. DP Junín:** Taller de sensibilización para padres de la APAFA, docentes y directores de instituciones educativas.<br>**AF. DP Junín:** Difusión mediante volantes y afiches en el Terminal Terreste "Ter Huancayo".<br>**AG. DP Junín:** Distribución de videos a instituciones públicas y empresas de transporte terrestre.<br>**AH. DP Junín:** Reuniones con el Fiscal Provincial de Prevención del Deliro de Huancayo para implementar diversas acciones de prevención y se le recomendó realizar operativos de control acerca de los viajes de menores.<br>**AI. DP Junín:** Elaboración y difusión de dípticos, dirigidos al público en general, sobre trata de personas en coordinación con la Fiscalía de Prevención del Delito.<br>**AJ.DP Junín: p**anel forum: "Trata de Personas, una realidad que nos compete a todos" dirigida a funcionarios públicos, PNP y público en general.<br>**AK. DP Junín:** Capacitación sobre trata de personas a Registradores Civiles de todas las municipalidades distritales y provinciales de la Región Junín.<br>**AL. DP Junín:** Se han unificado las mesas que trabajan las diversas problemáticas de los niños en la "Mesa Multisectorial para la protección de los derechos humanos en la región Junín". Entre los temas a tratar esta la Trata de Personas.<br>**AM. DP La Merced:** Se emitió un Oficio de Recomendación a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, recomendando realicen un control en los bares, cantinas y locales nocturnos a efecto de verificar la presencia de menores de edad.<br>**AN. DP La Merced:** Se coordino con las Fiscalías de turno para realizar operativos.<br>**AO. DP La Merced:** Difusión de la problemática en una emisora radial.<br>**AP. DP La Merced:** Capacitación sobre maltrato físico y trata de menores dirigida a directores y docentes de las Instituciones Educativas, APAFA´s, Asociaciones de la sociedad civil y padres de familia en general.<br>**AQ. DP Lambayeque:** Charlas en 2 colegios dirigidas a alumnos de 5to de secundaria, participaron 270 alumnos.<br>**AR. DP Lambayeque:** Se distribuyó 01 video a SUNARP para que fuera difundido durante el horario de atención al público.<br>**AS. DP Lima:** Realización de 05 conversatorios sobre el tema de Trata de Personas en 01 en Lima para alumnas de 4to y 5to de secundaria y 04 en la ciudad de Huacho para público en general.<br>**AT. DP Lima:** Difusión de video sobre Trata en la empresa de transporte TRANSMAR.<br>**AU. DP Loreto:** Talleres de orientación dirigidos | | |

| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| | a la sociedad civil.<br>**AV. DP Loreto:** Participación en el I y II Debates Regionales organizados por CHS-Alternativo.<br>**AW. DP Loreto:** Realización de Cine Forum dirigido a escolares.<br>**AX. DP Madre de Dios:** Gestiones para la conformación del Grupo Interinstitucional para la lucha contra la Trata de Personas en Madre de Dios.<br>**AY. DP Madre de Dios:** Taller sobre la problemática de Trata de Personas.<br>**AZ. DP Madre de Dios:** Participación en la iniciativa MAP. La iniciativa MAP (Madre de Dios - Perú, Acre – Brasil y Pando - Bolivia), consiste en una iniciativa trifronteriza que trata sobre problemas comunes para los tres países, en el presente caso ciudades fronterizas.<br>**BA. DP Madre de Dios:** Campaña contra la trata de personas ¡No eres una mercancía! Defiende tu libertad.<br>**BB. DP Madre de Dios:** Se recomendó a la Dirección Regional de Trabajo que realice operativos en los sectores donde se realiza minería informal e ilegal.<br>**BC. DP Madre de Dios:** Se recomendó a la Dirección Regional de Salud que tome medidas correcctiva a fin que los centros médicos cumplan con el DS Nº 009-2005-TR.<br>**BC. DP Madre de Dios:** Se recomendó a la Corte Superior de Justicia que cree un juzgado de paz letrado y mixto en la localidad de Mazulo-Inambari.<br>**BD. DP Pasco:** Realización de 03 charlas informativas en instituciones educativas, dirigida a escolares,<br>**BE. DP Pasco:** 2 Exposiciones sobre Trata de Personas para docentes.<br>**BF. DP Pasco:** Participación en Mesa de Trabajo con periodistas sobre Trata de Personas.<br>**BG. DP Pasco:** Entrevista radial sobre Trata de Personas.<br>**BH. DP Piura:** Difusión de la problemática mediante volantes y vídeos.<br>**BI. DP Tarapoto:** Charla con Municipios Escolares de la Provincia de San Martín (36 participantes).<br>**BJ. DP Tarapoto:** Charla con estudiantes de diferentes años (66 participantes)<br>**BK. DP Tarapoto:** Charla a alumnos de secundaria (129 participantes).<br>**BL. DP Tarapoto:** Mesa de Trabajo: "Derecho de los niños, niñas y adolescentes" con Instituciones Públicas y Municipios Escolares de la provincia de San Martín.<br>**BM. DP Tarapoto:** Mesa de Trabajo: "Prevención de la explotación sexual y comercial de niños, niñas y adolescentes en San Martín.<br>**BN. DP Tarapoto:** 3 Campañas Itinerante en tres distritos.<br>**BO. DP Tarapoto:** III Mesa de Trabajo: "Derecho de los Niños, Niñas y Adolescentes", provincia de San Martín.<br>**BP. DP Tingomaría:** Difusión de la problemática de Trata de Personas mediante vídeos a 3 empresas de transportes y a 3 bancos. También se difundió información en la Feria Informativa del Programa Juntos.<br>**BQ. DP Tingomaría:** Congreso de Niños y Niñas en la provincia de Leoncio Prado. Se trató la problemática de Trata de Personas.<br>**BR DP Tingomaría:** Charlas informativas en 3 | | |

| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| | centros educativos y en una Congregación Evangélica.<br>**BS. DP Tumbes:** Capacitación dirigida a jueces, fiscales y personal policial, sobre Trata de Personas.<br>**BT. DP Ucayali:** 4 charlas de capacitación dirigidas a alumnos de secundaria y 1 charla de capacitación dirigido a los pobladores del distrito de Manantuy.<br>**BU. DP Ucayali:** Distribución de videos a instituciones públicas, privadas y empresas de transporte.<br>**BV. DP Ucayali:** Coordinaciones con autoridades y organizaciones de la sociedad civil. | - | - |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN - DP** | | | |
| - | **A. DP Cajamarca:** Se instaló el módulo de atención con la temática de Trata en el paradero informal de la ciudad denominado "Salida a la Costa".<br>**B. DP Huánuco:** Se instaló el módulo de atención con la temática de Trata en paraderos informales.<br>**D. DP Junín:** Atención de Consultas en el Terminal Terrestre. | De enero a junio del 2010, la Defensoría del Pueblo tiene registro de 34 casos de presunta trata atendidos por las oficinas defensoriales y módulos de atención defensorial ubicados en todo el país. | Intercede a favor de la sociedad civil ante la administración pública |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN - DP** | | | |
| - | **A. DP Arequipa:** seguimiento a un caso de trata. El proceso se encuentra en etapa de investigación preliminar.<br>**B. DP Callao:** seguimiento a dos casos de Tráfico Ilícito de Migrantes.<br>**C. DP Huancavelica:** Solicita al Poder Judicial reporte de investigaciones sobre delitos de Trata de Personas, proxenetismo, favorecimiento a la prostitución y turismo sexual infantil.<br>**D. DP. Huánuco:** Participación en operativos, conjuntamente con la Dirección de Transporte, la PNP y el MP, en paraderos informales para verificar la presencia de menores sin sus padres.<br>**E. DP Junín:** Operativo en el peaje Huacrapuquio, se encontró a 12 menores que viajaban solos.<br>**F. DP La Merced:** Se participó en operativos, de bares, cantinas y locales nocturnos en la que se encontró a menores de edad, con la participación del personal de la Municipalidad provincial de Chanchamayo, Policía Nacional del Perú, Fiscalía<br>**G. DP Lima:** Tramitación de dos expedientes relacionados al tema de trata; uno por dilación ante el Poder Judicial y otro ante la PNP y el IML que actualmente se encuentra a cargo de la 37º Fiscalía Provincial Penal de Lima.<br>**H. DP Loreto:** Se ha solicitado al Poder Judicial información actualizada acerca del número de expedientes judiciales e investigaciones fiscales relacionadas a las denuncias por el delito de Trata de Personas en la Región Loreto.<br>**I. DP Madre de Dios:** Se participó en operativos a bares y prostibares en la ciudad de Puerto Maldonado y localidades aledañas.<br>**J. DP Madre de Dios:** Se participó en operativo contra la Trata de Personas en bares cantinas y prostibares en el Lamal y en el Centro Poblado Menor de Alegría y Mávila.<br>**K. DP Madre de Dios:** Se participó en operativos a medios de transporte terrestre en el Puente Inambari.<br>**L. DP Piura:** Seguimiento a un casos sobre Trata de Personas con explotación sexual.<br>**M. DP Tarapoto:** Seguimiento a caso de violación sexual a 2 menores de edad que trabajaban en la casa del agresor.<br>**N. DP Ucayali:** Supervisión y participación en 1 operativo con la Fiscalía de Prevención del Delito de Coronel Portillo, la VI DITERPOL y la Dirección Regional de Transporte y comunicaciones. | - | **A.** Orientación al ciudadano para informar o denunciar los hechos ante las autoridades competentes.<br>**B.** Coordinación con la sección consular del RREE<br>**C.** Realiza una supervisión de la Policía en la investigación de los casos, como se procede para cualquier investigación y a pedido de parte, cuando se identifica alguna vulneración de derechos. |

Podemos observar que la mayoría de Oficinas Defensoriales respondieron a la solicitud de información y, todas las que respondieron lo hicieron de manera satisfactoria. Es decir que la Defensoría del País viene realizando actividades dirigidas a la lucha contra la Trata de Personas y en algunos casos también contra el Tráfico Ilícito de Migrantes.

La mayoría de actividades de la Defensoría estuvieron dirigidas a la prevención, especialmente del delito de Trata de Personas. Estas actividades consistieron generalmente en capacitaciones, tanto a funcionarios como a población en general, así como también en la difusión de la problemática mediante volantes, afiches, y spots.

En el nivel de persecución también encontramos una importante labor de la Defensoría del Pueblo, supervisando operativos de la PNP y la Fiscalía, así como también en el seguimiento de casos que llegan a las diferentes oficinas descentralizadas.

Son pocas las acciones de la Defensoría del Pueblo dirigidas a la protección, solo se encontraron tres actividades, las que consistieron en la atención de consultas en paraderos informales.

De la misma manera que en el período 1, en el período 2 también podemos afirmar que la Defensoría del Pueblo es una institución proactiva cuya presencia a nivel nacional, a través de sus oficinas descentralizadas, le asigna un grado importante de incidencia en la lucha contra estos graves delitos, que genera sinergias y que cuenta con un poder de fiscalización necesario para garantizar el cumplimiento de la normatividad y el respeto de los derechos humanos en el país.

## 4.2 Congreso de la República

De acuerdo con el Reglamento del Congreso, éste es el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado (artículo 2).

En el área que nos compete su función fiscalizadora es la que más nos interesa, pues ejerce un control efectivo mediante pedidos de información, ya que tiene la facultad de convocar a miembros del Poder Ejecutivo para que presenten ante el pleno y sus comisiones las acciones o informaciones sobre temas puntuales. Esta información es de carácter público y se plasma en los medios de comunicación, lo que finalmente ejerce una presión complementaria sobre la institución o funcionario fiscalizado.

De igual manera, según el artículo 6 de la Constitución Política del Estado, el Congreso tiene ciertas funciones especiales, como las de designar a otros funcionarios con mandato fiscalizador, entre los cuales mencionamos al Contralor General de la República, al Defensor del Pueblo o a los miembros del Tribunal Constitucional.

Por su parte, las Comisiones, que son grupos de trabajo especializados de Congresistas, tienen la función principal de realizar tareas de seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos estatales; asimismo, les compete el estudio y dictamen de los proyectos de ley y la absolución de consultas, en los asuntos que son puestos en su conocimiento.

De acuerdo al artículo 23.f del Reglamento del Congreso, este debe procesar las preocupaciones de los ciudadanos peruanos y traducirlas en la normatividad

correspondiente. De tal manera que garantice que la sociedad cuente con las herramientas jurídicas e institucionales necesarias para hacer frente a situaciones tan complejas como las que aquí tratamos.

El Congreso de la República no forma parte del Grupo Multisectorial contra la Trata de Personas, por lo que el Informe del Estado Peruano 2009 no señala información sobre las acciones del Congreso.

Para obtener información sobre lo realizado por esta institución en estos temas enviamos solicitudes a las 14 Comisiones que consideramos más vinculadas a la lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y a la Presidencia del Congreso. Sin embargo, sólo recibimos 5 respuestas, esto a pesar que la solicitud se envió y reiteró en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Nº 27806).

Las Comisiones que respondieron fueron la Comisión de Energía y Minas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, la Comisión de Pueblos Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología y la Comisión de Trabajo. Pero ninguna de ellas señaló que se haya realizado alguna actividad en los campos de estudio.

Las actividades registradas en el período 2 fueron realizadas por la Sub Comisión de Trata de Personas, que funcionó hasta julio de 2009, y por la Comisión de Comercio Exterior y Turismo.

### Tabla 32: CONGRESO DE LA REPÚBLICA

| NIVEL DE PREVENCIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (período 1) |
| - | - | **A.** Iniciativa legal para crear un fondo para rescate de víctimas de trata y exigir DNI.<br>**B.** La subcomisión contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos realizó en mayo de 2009 una Audiencia Pública en en la sala Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República, en la que se presentó el Balance del Período 1.<br>**C.** La subcomisión contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes remitió el Balance del período 1 a los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.<br>**D.** En setiembre de 2009 se publicó la Ley General de Turismo-Ley 29408, en la que se incluye un artículo sobre la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes en el ámbito de turismo.<br>**E.** El Congreso, a través de la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, la Congresista Rosario Sasieta, participó en el XIII Congreso Nacional de Turismo, organizado por la Cámara Nacional de Turismo (CANATUR) y la Cámara Regional de Turismo de Cajamarca. Se resaltó que la Ley 29408 dispone que se ejecuten medidas de | **A.** Cuñas radiales grabadas por la congresista Rosario Sasieta, miembro de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso, preside el subgrupo de trabajo contra la trata de personas. Las cuñas fueron grabadas en el marco de la Veeduría Ciudadana contra la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y personas desaparecidas, proyecto ejecutado por CHS Alternativo.<br>**B.** Oficios remitidos al sector interior y a diferentes instituciones públicas exhortando al cumplimiento de la normatividad vigente.<br>**C.** Participación constante del subgrupo de trabajo de trata de personas en la difusión de la problemática a nivel nacional y presión a las autoridades responsables con respecto a la implementación efectiva de la normatividad vigente. |

| Informe del Estado Peruano 2009 Grupo Multisectorial | Respuesta a Cartas (período 2) | Otras fuentes (período 2) | Balance 2009 (periodo 1) |
|---|---|---|---|
| No indica | No indica | medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. Tales como investigación, capacitación, información y difusión.<br>**F.** En el XIII Congreso Nacional de Turismo, la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso, la Congresista Rosario Sasieta, distribuyó material elaborado por CHS Alternativo (afiches y marcadores que promueven el turismo responsable).<br>**G.** En el XIII Congreso Nacional de Turismo, la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso, presentó una propuesta de Declaración del XIII Congreso Nacional de Turismo de CANATUR, la que fue suscrita por gremios de operadores de servicios turísticos. En la Declaración se comprometieron a difundir en sus establecimientos las piezas gráficas de la Campaña "Dice mucho de ti. Dice mucho del Perú". | |
| **NIVEL DE PROTECCIÓN** | | | |
| - | - | - | - |
| **NIVEL DE PERSECUCIÓN** | | | |
| - | - | - | **A.** Mediante proyecto 00314 27, 09,06 Ministerio Público, propone Ley frente a Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes publicado Ley 28950.<br>**B.** Mediante proyecto 00513 21,10,06 Poder Ejecutivo, propone modificar los artículos 153º y 153-A del Capítulo I - Violación de la libertad personas del Título IV - Delitos contra la Libertad del Libro Segundo del Código Penal, referente al delito contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Publicada Ley 28950.<br>**C.** Mediante proyecto 01237 21, 04,07 Poder Ejecutivo, propone otorgar al Poder Ejecutivo facultades para legislar en materia de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, crimen organizado, trata de personas y pandillaje pernicioso, por 60 días útiles. Ley 29009.<br>**D.** Mediante proyecto 02212 14,03,08 Partido Aprista Peruano propone modificar el art. 195º del CP, referente a que la pena será privativa de la libertad no menor de 25 ni mayor de 30 si se trata de bienes provenientes de la comisión de los delitos de tráfico ilícito de drogas, lavado de activos, terrorismo, secuestro, extorsión, trata de personas. En comisión de Justicia. |

Las actividades realizadas por el Congreso de la República en el *período 2* están dirigidas a la prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes.

La Subcomisión de Trata de Personas de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, cumplió un rol importante poniendo el tema en la agenda del Congreso. Esta Comisión culminó sus labores en julio de 2009, esperamos que se vuelva a instituir a fin de dar continuidad a las actividades realizadas.

Una actividad importante del Congreso de la República en el *período 2* es la aprobación de la Ley General de Turismo- Ley Nº 29408, que incluye un artículo sobre la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes, este artículo resalta las responsabilidades del MINCETUR y de los gobiernos regionales y locales al respecto:

> "Artículo 44 de la Ley Nº 29408: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo tiene competencia para coordinar, formular y proponer la expedidicón de normas que se requieran para prevenir y combatir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo. Asimismo, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo elabora en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y los sectores involucrados, los programas y proyectos de alcance nacional vinculados a esta problemática.
> Los gobiernos regionales y locales tienen la obligación de adoptar medidas de prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo, en sus respectivas circunscripciones territoriales."

Dicha Ley fue difundida en el XIII Congreso Nacional de Turismo, a través de la Presidenta de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo del Congreso.

## CONCLUSIONES

Luego de haber revisado las actividades de las Instituciones Públicas Responsables como de las Vinculadas, presentamos las siguientes conclusiones:

### A nivel General

- En comparación con el *período 1*, en el *período 2* hemos encontrado una mayor disposición de las instituciones públicas para informar sobre las acciones realizadas respecto a los temas que nos ocupan, excepto en los casos de los Gobiernos Regionales y Locales.

- La mayoría de Ministerios y aquellos Gobiernos Regionales que respondieron a nuestra solicitud de información, lo hicieron satisfactoriamente.

- Sin embargo, aún persiste un desconocimiento de la norma, ya que un número importante de instituciones reportan actividades que no corresponden a las responsabilidades señaladas en el reglamento de la Ley N°28950.

- En general los Gobiernos Locales que respondieron lo hicieron de manera insatisfactoria.

- De las Instituciones Públicas Vinculadas, la Defensoría del Pueblo reportó un muy importante número de actividades, consolidándose así como una de las principales instituciones del Estado que viene realizando un trabajo serio y riguroso en materia de lucha contra la Trata de Personas. Además, su presencia a nivel nacional a través de sus Oficinas Descentralizadas en todo el país, facilita la implementación de acciones en zonas alejadas y es una plataforma importante para catalizar los esfuerzos de los gobiernos regionales y locales, niveles de gobierno que aún no cumplen con la implementación de la normativa vigente.

- Un gran vacío en este período sigue siendo la prevención, protección y persecución de los casos de Tráfico Ilícito de Migrantes. Resulta fundamental que las Instituciones Públicas Responsables intensifiquen sus esfuerzos sobre este punto.

- La gran mayoría de actividades están dirigidas a la prevención (ver Gráfico 14) especialmente de la Trata de Personas (tendencia encontrada tanto en el *período 1* como en el *2)*. La mayoría de acciones en este punto consisten en campañas de difusión y en talleres para funcionarios del Estado y para el público en general.

- Es primordial que se intensifiquen los esfuerzos dirigidos a la protección y asistencia a víctimas, ya que una vez que éstas son rescatadas, no reciben los servicios que les están garantizados por ley. Este aspecto incide concretamente en la judicialización de los casos ya que los tratantes pueden contactar a las víctimas rescatadas y amedrentarlas para lograr así que se retracten en sus versiones originales, dificultando la sentencia oportuna de los tratantes.

**Gráfico 14: Actividades registradas por nivel Período 2**

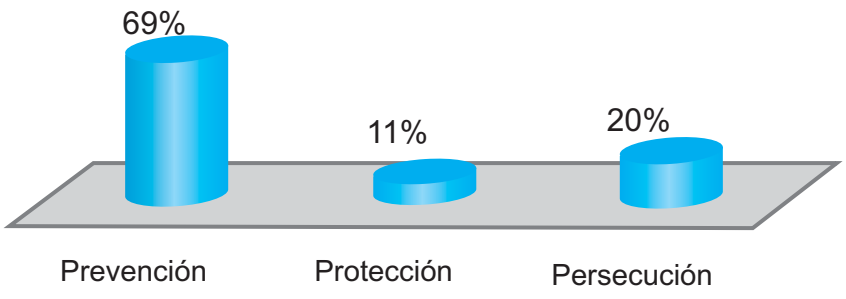


Elaborado por CHS Alternativo

- Se mantiene la tendencia encontrada en el período 1 donde el mayor cumplimiento de responsabilidades se encuentra a nivel de gobierno central, y se va reduciendo conforme el nivel de gobierno se acerca a lo local (tendencia encontrada en los dos períodos analizados).

- En cuanto a la coordinación entre las instituciones y dentro de las mismas, se registran pequeños avances respecto al período 1. Es un punto que debe ser priorizado a fin de generar estrategias eficientes, particularmente en cuanto a los servicios de protección y asistencia que necesitan un trabajo articulado para garantizar la recuperación de la víctima.

## A nivel de prevención

- En cuanto al nivel de prevención podemos observar que en el período 2 los Ministerios han incrementado de manera importante el número de actividades de este tipo, especialmente el MIMDES y el MINCETUR, a pesar que aún presentan incumplimientos

- En el MININTER, también encontramos en este período muchas más actividades registradas que en el período 1, progreso parcialmente explicado porque en el segundo período se decidió enviar la solicitud de información a todas las Direcciones Territoriales de la PNP.

- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el sector con mayor nivel de incumplimiento. Sólo ha registrado 2 acciones en el presente período y ninguna en el período anterior.

- Respecto al Poder Judicial y al Ministerio Público, en ambos períodos es mínimo el porcentaje de actividades registradas dirigidas a la prevención. Las responsabilidades de estas instituciones en este nivel van dirigidas a la capacitación de los funcionarios, la que es esencial para garantizar que se cumpla de manera eficiente con la sanción del delito.

- Los Gobiernos Regionales, también han aumentado el número de actividades preventivas, pero esperábamos que con la continuidad del proceso de descentralización, y a casi 2 años de publicado el Reglamento de la Ley Nº 28950,

el incremento sería mayor. Asimismo, esperábamos mayor número de respuestas, respondieron a nuestra solicitud 10 de los 25 Gobiernos Regionales versus 7 de 24 en el período 1.

- En los Gobiernos Locales, si excluimos a la Municipalidad Distrital de Jesús María (que consigna un inusual número de actividades en el período 1), podemos observar algunos avances. Debemos señalar que en el período 2 se incluyó a municipalidades provinciales de las regiones donde trabaja la Veeduría MIRADA CIUDADANA, a diferencia del período 1 en el que sólo se incluyó a los distritos de
- Lima Metropolitana.

- En el período 2 la Defensoría del Pueblo, aunque esta institución no tenga responsabilidades asignadas en la Ley N°28950 ni en su reglamento, se registra un porcentaje mayor de actividades de prevención que en el período 1. Asimismo, respondieron un número importante de oficinas de la Defensoría del Pueblo en todo el país.

- En cuanto al Congreso de la República, en el período 2 también encontramos más actividades preventivas que en el período 1.

## A nivel de protección

- En este nivel encontramos que los ministerios han aumentado las actividades en comparación con el período 1. Esta tendencia se percibe en todos los ministerios, salvo en el MINEDU, que en ninguno de los dos períodos ha realizado actividades al respecto.

- De la misma forma, los Gobiernos Regionales también han presentado mayor número de actividades. Sin embargo, éstas siguen siendo muy limitadas considerando su grado de responsabilidad.

- En los Gobiernos Locales sólo se ha registrado una actividad en este nivel. Es necesario que los Gobiernos Locales coordinen con el MIMDES, el MINJUS y el MINSA la implementación de centros de atención a víctimas de trata de personas.

- En este período la Defensoría del Pueblo registra mayor número de actividades dirigidas a la protección.

## A nivel de persecución

- En el nivel de persecución, destaca el incremento de actividades por parte de los Ministerios con responsabilidades en este campo, en especial el Ministerio del Interior.

- En el Poder Judicial y en el Ministerio Público encontramos que la mayoría de actividades están dirigidas a la persecución, lo que se explica por las funciones que desempeñan.

- Resalta el incremento de actividades del Ministerio Público en el marco del nuevo Código Procesal Penal, vigente en 16 distritos judiciales. Mientras que el Poder

Judicial no ha presentado mayor cambio, siendo una entidad clave para la sanción del delito.

- Es fundamental que el Ministerio Público y el Poder Judicial envíen los registros completos y con mayor detalle. De esa manera podremos saber por qué es tan amplia la diferencia entre los casos que reporta el Ministerio Público y lo que reporta el Poder Judicial.

- Es necesario que el Ministerio del Interior informe al Sistema RETA (Registro Oficial) de todas las denuncias de Trata de Personas y afines que reciban, ya que las cifras que indican son bastante mayores a las del Registro Oficial. Recordemos que este sistema permite mejorar las estrategias de prevención, protección y persecución de estos delitos.

- Debemos señalar que ni los Gobiernos Regionales ni los Locales tienen responsabilidades en este nivel. Pero mientras no implementen sus responsabilidades en cuanto a protección de víctimas y testigos se refiere, no habrá facilidades para incrementar los operativos de persecución.

Finalmente, en el período 2 se ha avanzado en la implementación de la Ley Nº 28950 y su Reglamento, pero no lo suficiente. Aún se registran incumplimientos de responsabilidades asignadas, que se arrastran desde el período 1, tales como la Identificación y coordinación entre el Ministerio de Relaciones Exteriores con entidades públicas y/o privadas en el exterior para la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares; la identificación de la población vulnerable por parte del Ministerio de Educación; y la implementación de un registro de asistencia a niños, niñas, adolescentes y mujeres víctimas por parte del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Es necesario que las Instituciones Públicas cumplan con todas las obligaciones asignadas, pues cada una de ellas forma parte de un conjunto de acciones esenciales para combatir la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

CHS Alternativo, a través de MIRADA CIUDADANA, la Veeduría Ciudadana contra la Trata de Personas, el Tráfico Ilícito de Migrantes y las Personas Desaparecidas, se compromete a continuar vigilando y apoyando a las Instituciones Públicas en el cumplimiento de las responsabilidades dirigidas a la lucha contra estos delitos.

## BIBLIOGRAFÍA


- Capital Humano y Social Alternativo. *Balance de la Implementación de la Ley 28950 contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y su Reglamento*. CHS Alternativo, Lima, 2009.

- Capital Humano y Social Alternativo. *La institucionalidad contra la trata de personas en el Perú*. CHS Alternativo. Lima 2007.

- Capital Humano y Social Alternativo. *La Trata de Personas en el Perú. Manual para conocer el problema*. CHS Alternativo Lima, 2010.

- Capital Humano y Social Alternativo. *Trata de Personas. Definiciones y Conceptos*. CHS Alternativo, Lima, 2006.

- Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente Contra la Trata de Personas, Ministerio del Interior. *Normas e instituciones relacionados al combate de Trata de Personas en el Perú*. MININTER, Segunda Edición, Lima, 2008.

- OIT. El costo de la coacción. *Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT.*

- INEI, DIGEMIN, OIM. *Perú: Estadística de la migración internacional de peruano: 1990-2008*. INEI, DIGEMIN, OIM. Lima, 2009.

- INEI, OIM. *Migración Internacional en las familias peruanas y perfil del peruano retornante*. INEI, OIM. Lima, 2009.


### Páginas Web


- Capital Humano y Social Alternativo: http://chs-peru.com/chsalternativo
- Congreso de la República: http://www.congreso.gob.pe/
- Defensoría del Pueblo: http://www.defensoria.gob.pe/
- Ministerio de Educación: http://www.minedu.gob.pe/
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: http://www.mimdes.gob.pe/
- Ministerio de Salud: http://www.minsa.gob.pe/portada/
- Ministerio del Interior: http://www.mininter.gob.pe/
- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: http://www.mincetur.gob.pe/newweb/
- Ministerio de Relaciones Exteriores: http://www.rree.gob.pe/
- Ministerio de Justicia: http://www.minjus.gob.pe/
- Ministerio de Transportes y Comunicaciones: http://www.mtc.gob.pe/portal/inicio.html
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo: http://www.mintra.gob.pe/
- Ministerio Público- Fiscalía de la Nación: http://www.mpfn.gob.pe/
- Poder Judicial: http://historico.pj.gob.pe/
- Policía Nacional del Perú: http://www.pnp.gob.pe/

## ANEXO 1: Instituciones Públicas Contactadas

| | Instituciones Públicas Contactadas | Respondió Solicitud | |
|---|---|---|---|
| | | Sí | No |
| Instituciones Públicas Responsables | Consejo de Ministros | x | |
| | Ministerio Comercio Exterior y Turismo | x | |
| | Ministerio Educación | x | |
| | Dirección General de Migraciones y Naturalización-MININTER | x | |
| | Dirección de Familia, Participación y Seguridad Ciudadana | | x |
| | División de Investigación de Personas Desaparecidas PNP | | x |
| | DIRINCRI-División contra la Trata de Personas PNP | x | |
| | DIRTEPOL Ancash | | x |
| | DIRTEPOL Arequipa | x | |
| | DIRTEPOL APURÍMAC | x | |
| | DIRTEPOL Ayacucho | | x |
| | DIRTEPOL Cajamarca | | x |
| | DIRTEPOL Callao | | x |
| | DIRTEPOL Cusco | | x |
| | DIRTEPOL Huancayo | x | |
| | DIRTEPOL Huánuco | | x |
| | DIRTEPOL Lima | x | |
| | DIRTEPOL Lambayeque | x | |
| | DIRTEPOL Ica | x | |
| | DIRTEPOL Iquitos | x | |
| | DIRTEPOL Piura | x | |
| | DIRTEPOL Pucalpa | x | |
| | DIRTEPOL Puno | x | |
| | DIRTEPOL Tarapoto | | x |
| | DIRTEPOL Trujillo | x | |
| | Ministerio de Justicia | x | |
| | Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social | x | |
| | Ministerio de Relaciones Exteriores | x | |
| | Ministerio de Salud | x | |
| | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo | | x |
| | Ministerio Transportes y Comunicaciones | x | |
| | Ministerio Público | x | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituciones Públicas Responsables | Gobiernos Regionales Amazonas | x | |
| | Gobiernos Regionales Ancash | x | |
| | Gobiernos Regionales Apurímac | x | |
| | Gobiernos Regionales Arequipa | | x |
| | Gobierno Regional de Ayacucho | | x |
| | Gobierno Regional de Cajamarca | x | |
| | Gobierno Regional de Callao | x | |
| | Gobierno Regional de Cusco | | x |
| | Gobierno Regional de Huancavelica | | x |
| | Gobierno Regional de Huánuco | x | |
| | Gobierno Regional de Ica | | x |
| | Gobierno Regional de Junín | | x |
| | Gobierno Regional de La Libertad | | x |
| | Gobierno Regional de Lambayeque | | x |
| | Gobierno Regional de Lima | | x |
| | Gobierno Regional de Loreto | | x |
| | Gobierno Regional de Madre de Dios | x | |
| | Gobierno Regional de Moquegua | x | |
| | Gobierno Regional de Pasco | | x |
| | Gobierno Regional de Piura | x | |
| | Gobiernos Regionales Puno | | x |
| | Gobierno Regional de San Martín | x | |
| | Gobierno Regional de Tacna | | x |
| | Gobierno Regional de Tumbes | | x |
| | Gobierno Regional de Ucayali | | x |
| | Gobierno Local de Acomayo | | x |
| | Gobierno Local de Alto Amazonas | | x |
| | Gobierno Local de Anta | | x |
| | Gobierno Local de Arequipa | x | |
| | Gobierno Local de Breña | x | |
| | GobiernoLocal de Cajabamba | | x |
| | Gobierno Local de Cajamarca | | x |
| | Gobierno Local de Calca | | x |
| | Gobierno Local de Canas | | x |
| | Gobierno Local de Canchis | | x |
| | Gobierno Localde Carmen de la Legua | | x |
| | Gobierno Local de Caravelí | | x |
| | Gobierno Local de Castilla | | x |
| | Gobierno Local de Caylloma | | x |
| | Gobierno Local de Chanchamayo | x | |
| | Gobierno Local de Chiclayo | | x |
| | Gobierno Local de Chumbivilcas | | x |
| | Gobierno Local de Chupaca | | x |
| | Gobierno Local de Cieneguilla | | x |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Instituciones Públicas Responsables | Gobierno Local de Concepción | | x |
| | Gobierno Local de Condesuyos | | x |
| | Gobierno Local de Cusco | | x |
| | Gobierno Local de Cutervo | x | |
| | Gobierno Local de Espinar | | x |
| | Gobierno Local de Ferreñafe | x | |
| | Gobierno Local de Hualgayoc-Bambamarca | | x |
| | Gobierno Local de Independencia | | x |
| | Gobierno Local de Jaén | x | |
| | Gobierno Local de Jauja | | x |
| | Gobierno Local de Jesús María | x | |
| | Gobierno Local de Huancayo | | x |
| | Gobierno Local de Junín | x | |
| | Gobierno Local de La Convención | | x |
| | Gobierno Local de La Molina | x | |
| | Gobierno Local de La Punta | | x |
| | Gobierno Local de La Unión | | x |
| | Gobierno Local de Lambayeque | x | |
| | Gobierno Local de Lince | x | |
| | Gobierno Local de Lima | x | |
| | Gobierno Local de Los Olivos | | x |
| | Gobierno Local de Loreto | | x |
| | Gobierno Local de Magdalena del Mar | x | |
| | Gobierno Local de Maynas | | x |
| | Gobierno Local de Miraflores | x | |
| | Gobierno Local de Ollantaytambo | | x |
| | Gobierno Local de Paucartambo | | x |
| | Gobierno Local de Poroy | x | |
| | Gobierno Local de Pueblo Libre | x | |
| | Gobierno Local de Puente de Piedra | | x |
| | Gobierno Local de Quispicanchi | | x |
| | Gobierno Local de Ramón Catilla | x | |
| | Gobierno Local de Requena | x | |
| | Gobierno Local de San Bartolo | | x |
| | Gobierno Local de San Borja | x | |
| | Gobierno Local de San Isidro | x | |
| | Gobierno Local de San Juan de Lurigancho | x | |
| | Gobierno Local de San Juan de Miraflores | x | |
| | Gobierno Local de San Luis | x | |
| | Gobierno Local de San Martín de Porres | x | |
| | Gobierno Local de San Miguel (Cajamarca) | | x |
| | Gobierno Local de San Miguel (Lima) | x | |
| | Gobierno Local de Satipo | | x |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Gobierno Local de Santa Anita | | x |
| | Gobierno Local de Santa María del Mar | | x |
| | Gobierno Local de Tarma | | x |
| | Gobierno Local de Ucayali | x | |
| | Gobierno Local de Villa El Salvador | | x |
| | Gobierno Local de Yauli | | x |
| | Corte Superior Lima | x | |
| | Corte Suprema | x | |
| Instituciones Públicas Vinculadas | Defensoría del Pueblo Amazonas | | x |
| | Defensoría del Pueblo Ancash | | x |
| | Defensoría del Pueblo Apurímac | | x |
| | Defensoría del Pueblo Arequipa | x | |
| | Defensoría del Pueblo Ayacucho | | x |
| | Defensoría del Pueblo Cajamarca | x | |
| | Defensoría del Pueblo Callao | x | |
| | Defensoría del Pueblo Chimbote | x | |
| | Defensoría del Pueblo Cusco | | x |
| | Defensoría del Pueblo Huancavelica | x | |
| | Defensoría del Pueblo Huanuco | x | |
| | Defensoría del Pueblo Ica | x | |
| | Defensoría del Pueblo Jaén | x | |
| | Defensoría del Pueblo Junín | x | |
| | Defensoría del Pueblo La Merced | x | |
| | Defensoría del Pueblo Lambayeque | x | |
| | Defensoría del Pueblo Lima | x | |
| | Defensoría del Pueblo Loreto | x | |
| | Defensoría del Pueblo Madre de Dios | x | |
| | Defensoría del Pueblo Moquegua | | x |
| | Defensoría del Pueblo Pasco | x | |
| | Defensoría del Pueblo Piura | **x** | |
| | Defensoría del Pueblo Puno | | x |
| | Defensoría del Pueblo San Martín | x | |
| | Defensoría del Pueblo Tacna | | x |
| | Defensoría del Pueblo Tarapoto | x | |
| | Defensoría del Pueblo Tingo María | x | |
| | Defensoría del Pueblo Tumbes | **x** | |
| | Defensoría del Pueblo Ucayali | x | |
| | Comisión Agraria | | x |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República | | x |
| | Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República | | x |
| | Comisión de Educación, Ciencia, Teconología, Cultura Patrimonio Cultural y Deporte del Congreso de la República | | x |
| | Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República | x | |
| | Comisión de la Mujer y Desarrollo Social del Congreso de la República | | x |
| | Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República | x | |
| | Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas | x | |
| | Comisión de Pueblos Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología | x | |
| | Comisión de Relaciones Exteriores | | x |
| | Comisión de Salud, Población, Familia y Personas con Discapacidad | | x |
| | Comisión de Seguridad Social del Congreso de la República | | x |
| | Comisión de Trabajo del Congreso de la República | x | |
| | Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República | | x |
| | Presidencia del Congreso del Congreso de la República | | x |
| Otras Instituciones | Ministerio de Agricultura | x | |
| | Ministerio de Ambiente | x | |
| | Ministerio de Defensa | | x |
| | Ministerio de Energía y Minas | x | |
| | **Total** | **89** | **86** |

## ANEXO 2: Porcentaje de Casos Registrados en el Sistema RETA-PNP por Región

De acuerdo a lo contemplado en el Informe del Estado Peruano 2009 elaborado por el Grupo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, el MINPUB habría registrado de enero de 2009 a setiembre de 2009 105 casos de Trata de Personas a nivel nacional.
A continuación presentamos los casos de las atenciones del MINPUB reportadas al Grupo Multisectorial:

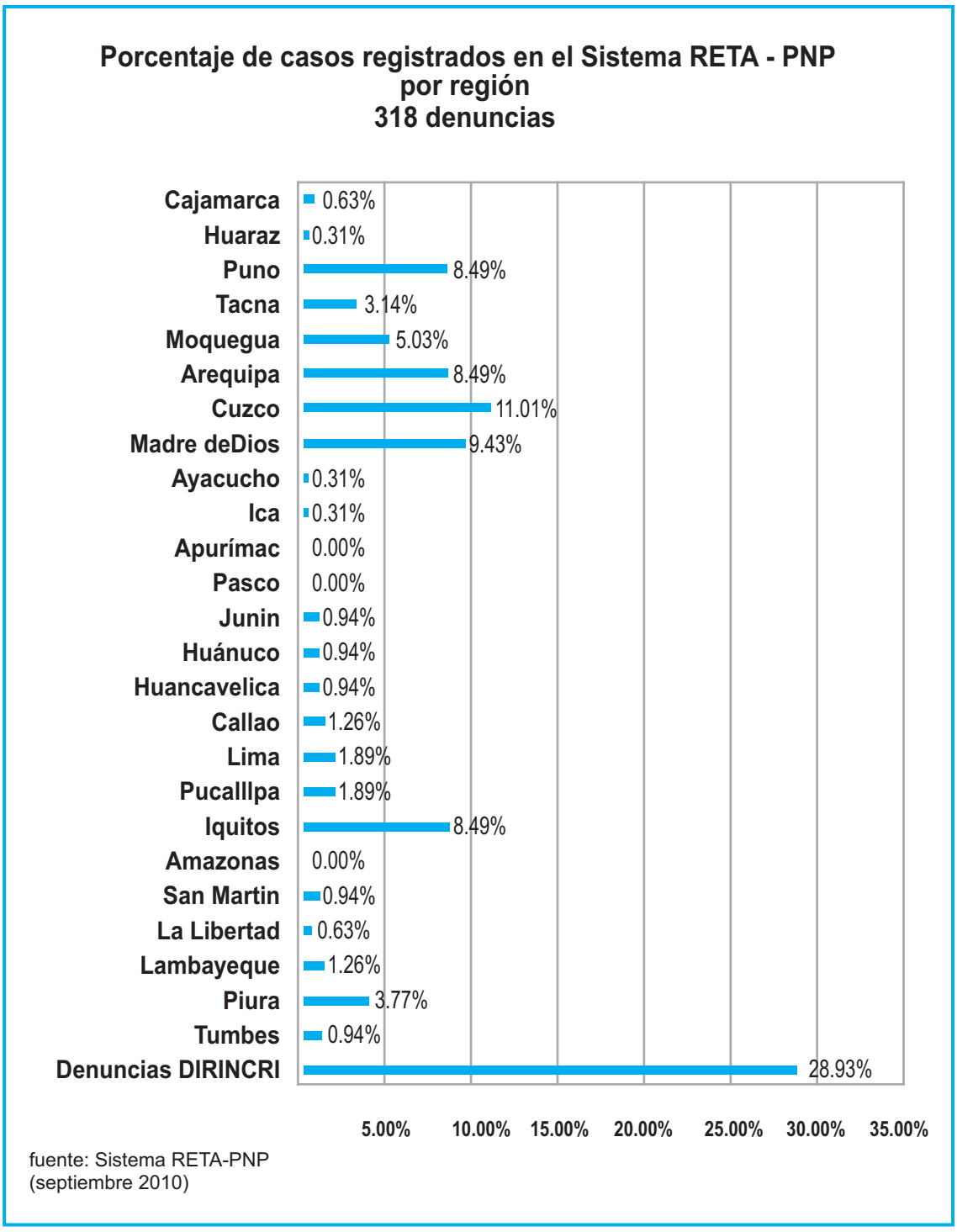


fuente: Sistema RETA-PNP
(septiembre 2010)

## ANEXO 3: Registro del Poder Judicial de demandas ingresadas por delitos de Trata de Personas, Tráfico Ilícito de Migrantes y Desaparición desde mayo de 2009 a febrero 2010.

Cantidad de demandas ingresadas por los delitos de Trata de Personas, Trafico ilicito de migrantes y Desaparición comparada
Desde Mayo 2009 a la fecha (11-02-2010)

| Corte | Delito | Proceso | Estado | Cantidad |
|---|---|---|---|---|
| AREQUIPA | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | TRAMITE | 1 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | ESPECIAL | CONCLUSION ARCHIVO DEFINITIVO(Fin del Proceso) | 1 |
| | Trata de Personas | COMUN | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | NOTIFICACION JUDICIAL | 1 |
| CALLAO | Tráfico ilícito de personas | SUMARIO | EN TRAMITE | 1 |
| | Tráfico ilícito de personas | SUMARIO | TRAMITE | 2 |
| CUSCO | Tráfico ilícito de personas | COMUN | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | CONCLUSION ARCHIVO DEFINITIVO | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | EXHORTO PARA DILIGENCIAR | 2 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | RESERVA | 3 |
| HUANCAVELICA | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | ORDINARIO | EXHORTO PARA DILIGENCIAR | 1 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | ORDINARIO | NOTIFICACIONES | 1 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | SUMARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 3 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | SUMARIO | NOTIFICACION | 1 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | SUMARIO | POR DEFINIR | 1 |
| HUANUCO | TRATA DE PERSONAS - ART. 182 | SUMARIO | AUTO APERTORIO | 1 |
| HUAURA | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | INVESTIGACION | 1 |
| | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | COMUN | ARCHIVO DEFINITIVO | 1 |
| | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | SUMARIA INVESTIGAC. | DENUNCIA POR CALIFICAR | 2 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 1 |
| JUNIN | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | ESPECIAL | POSTULATORIA | 1 |
| | DESAPARICION COMPARADA - ART. 320 | ORDINARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 3 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | APERTURA DE INSTRUCCION | 1 |
| LA LIBERTAD | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | ARCHIVO DEFINITIVO | 1 |
| | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | INVESTIGACION | 1 |
| | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | SUMARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 1 |
| | Tráfico ilícito de personas | EXHORTO | ARCHIVO DEFINITIVO | 1 |
| | Tráfico ilícito de personas | EXHORTO | EN CALIFICACION | 1 |
| | Trata de Personas | COMUN | AUDIENCIA | 1 |
| | Trata de Personas | COMUN | EN TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | EXHORTO | EN CALIFICACION | 1 |
| LIMA NORTE | Art. 153.- Trata de personas | SUMARIO | POR DEFINIR | 1 |
| | Art. 153.- Trata de personas | SUMARIO | TRAMITE | 1 |
| | Tráfico ilícito de personas | SUMARIO | TRAMITE | 3 |
| LORETO | Trata de Personas | SUMARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 3 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | TRAMITE | 4 |
| MADRE DE DIOS | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | SUMARIO | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | TRAMITE | 2 |
| MOQUEGUA | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | EXHORTO | TRAMITE | 1 |
| PIURA | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | ARCHIVO DEFINITIVO | 1 |
| | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | ESPECIAL | POSTULATORIA | 1 |
| | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | ESPECIAL | TRAMITE | 1 |
| | Tráfico ilícito de personas | ESPECIAL | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | APELACION | 1 |
| PUNO | Trata de Personas | COMUN | EN CALIFICACION | 1 |
| | Trata de Personas | COMUN | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | EN CALIFICACION | 1 |
| | Trata de Personas | ORDINARIO | TRAMITE | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | DENUNCIA POR CALIFICAR | 1 |
| SAN MARTIN | Trata de Personas | ORDINARIO | TRAMITE | 1 |
| TACNA | Art. 153.- Trata de personas | COMUN | INVESTIGACIÓN PREPARATORIA | 1 |
| TUMBES | Tráfico ilícito de personas | COMUN | EN CALIFICACION | 1 |
| UCAYALI | TRAFICO ILICITO DE PERSONAS | ORDINARIO | INFORME FINAL | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | AUTO APERTORIO | 1 |
| | Trata de Personas | SUMARIO | TRAMITE | 2 |
| | | | Total general | 74 |

## ANEXO 4: Registro del Ministerio Publico: Casos de Trata de Personas, enero 2009- setiembre 2009

| Lugar de atención (indicar Región y distrito) | Fecha de Atención | Datos de la persona beneficiaria | | Señalar si la asistencia es extensiva a la familia | | Lugar de procedencia de la víctima | Finalidad de la trata | Asistencia ofrecida | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Edad | Sexo | SI | NO | | | | |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Tacna | 19/01/2009 | 29 | F | x | | Callao-Lima | Explotación sexual | Legal, psicológica y social. | La víctima actualmente se encuentra en Lima recibiendo atención en la Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Lima Centro. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Tacna | 28/10/2009 | 16 | F | | x | Distrito de Llabaya - Provincia Jorge Basadre _ Tacna | Explotación sexual | Legal. | Continúa la asistencia y la investigación preparatoria. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Lima Centro | 05/02/2009 | 28 | F | x | | Callao | Explotación sexual | Legal, psicológica y social. | El caso fue derivado por UDAVIT Tacna, actualmente se encuentra recibiendo asistencia integral. |
| Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos de Mollendo Islay - Arequipa | 09 y 10 de 03/09 | 16 | M | x | | Espinar - Cusco | Explotación laboral | Social y legal. Se coordinó con la madre sobre el procedimiento legal para la recuperación del adolescente. | Por intermedio del Juzgado Civil se logró la protección del menor en un albergue en la ciudad de Arequipa hasta la llegada de su Madre. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Huaura (Huacho) | 29/05/2009 | 17 | F | | x | Puno | Explotación laboral | Legal y social | |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos | 29/05/2009 | 15 | F | | x | Puno | Explotación laboral | Legal y social. | |

| Lugar de atención (indicar Región y distrito) | Fecha de Atención | Datos de la persona beneficiaria | | Señalar si la asistencia es extensiva a la familia | | Lugar de procedencia de la víctima | Finalidad de la trata | Asistencia ofrecida | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Edad | Sexo | SI | NO | | | | |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Huaura (Huacho) | 29/05/2009 | 14 | F | | x | Puno | Explotación laboral | Legal y social. | |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Madre de Dios - Tambopata | 19/11/2009 | 18 | F | | X | San Juan de Lurigancho - Lima | Explotación sexual | Legal, psicológica y social. | Por gestión de la Unidad de Asistencia regresó a su hogar. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Madre de Dios - Tambopata | 19/11/2009 | 20 | F | | x | San Juan de Lurigancho - Lima | Explotación sexual | Legal, psicológica y social. | Por gestión de la Unidad de Asistencia regresó a su lugar. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Piura | 25/09/2009 | 26 | F | | x | Tarapoto | Explotación sexual | -Legal: se le orientó respecto al estado de la investigación y sus derechos;<br>-Social: se coordinó con Instituciones para conseguir un albergue y un puesto de trabajo;<br>-Psicológica: se le brindó soporte emocional, realizándose las terapias respectivas durante su permanencia<br><br>-Atención médica: gracias al apoyo del Centro de Salud de Pachitea recibió a la atención médica del caso.n la ciudad; | La investigación se encuentra aún en diligencias preliminares, la asistencia integral fue inmediata dadas las circunstancias del caso (la agraviada recibía amenazas, no contando con un lugar donde quedarse y sin familiares en la ciudad), actualmente la agraviada ha retornado a su lugar de procedencia, manteniéndose contacto telefónico con dicha beneficiaria, y conforme a la medida de protección se mantiene en reserva su domicilio. |

| Lugar de atención (indicar Región y distrito) | Fecha de Atención | Datos de la persona beneficiaria | | Señalar si la asistencia es extensiva a la familia | | Lugar de procedencia de la víctima | Finalidad de la trata | Asistencia ofrecida | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Edad | Sexo | SI | NO | | | | |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Mariscal Nieto-Moquegua | 09/02/2009 | 17 | F | | x | Lima | Explotación sexual | Legal y psicológica. | Caso concluido (sentencia condenatoria). |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Mariscal Nieto-Moquegua | 09/02/2009 | 19 | F | | x | Lima | Explotación sexual | Legal y psicológica. | Caso concluido (sentencia condenatoria). |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Mariscal Nieto-Moquegua | 21/0409 | 17 | F | | x | Puno | Explotación sexual | Legal y psicológica. | En investigación preparatoria. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de Mariscal Nieto-Moquegua | 26/06/2009 | 19 | F | | x | Puerto Maldonado | Explotación sexual | Legal y psicológica. | Caso concluido (sentencia condenatoria). |
| Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos de Ilo-Moquegua | 02/02/2009 | 14 | F | x | | Tumbes | Explotación sexual | Legal, psicológica y social. | En etapa intermedia. |
| Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos de Ilo-Moquegua | 11/12/2009 | 16 | F | | x | Moquegua | Explotación sexual | Legal y psicológica. | Caso derivado a Mariscal Nieto; en investigación preliminar. |

| Lugar de atención (indicar Región y distrito) | Fecha de Atención | Datos de la persona beneficiaria | | Señalar si la asistencia es extensiva a la familia | | Lugar de procedencia de la víctima | Finalidad de la trata | Asistencia ofrecida | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Edad | Sexo | SI | NO | | | | |
| Unidad de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos de Santiago - Cusco | 16/11/2009 | 16 | F | x | | Cusco | Explotación sexual | - Asistencia Legal: se brindó orientación legal a la menor y a su progenitora sobre los derechos que la amparan, así como sobre el procedimiento legal aplicable al caso.<br>- Asistencia psicológica: a la menor se le siguen brindando las respectivas terapias, conjuntamente con su hermana, quien atraviesa con problemas similares.<br>- Asistencia social: se ha efectuado la visita domiciliaria y se ha emitido el respectivo informe socio económico. | Se continúa brindando las medidas de asistencia; en cuanto al área psicológica, se procura que la víctima supere las consecuencias del delito, y sobre todo que ésta tome conciencia de su situación, aplicando una terapia racional emotiva, a fin de modificar su cognición. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de La Libertad | 09/11/2009 | 13 | F | x | | Yurimaguas | Explotación sexual | Legal, social y psicológica. | Proceso en trámite. |
| Unidad Distrital de Asistencia a Víctimas y Testigos de La Libertad | 13/11/2009 | 15 | F | | x | Chao - Virú | Explotación sexual | Legal, social y psicológica. | Proceso en trámite. |

# Anexo 5: Ley Nº 28950- Ley contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes

**Artículo 1- Modificación de los artículos 153 y 153 A Del Código Penal**

Modificación de los artículos 153 y 153 A del Capítulo I, Violación de la Libertad Personal del Título IV, Delitos Contra la Libertad, del Libro Segundo del Código Penal, que quedarán redactados en los términos siguientes:

**TÍTULO IV**
**DELITOS CONTRA LA LIBERTAD**
**CAPÍTULO I**
**VIOLACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL**

**Artículo 153º.- Trata de personas**

El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años.

La captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de niño, niña o adolescente con fines de explotación se considerará trata de personas incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios señalados en el párrafo anterior.

**Artículo 153º-A.- Formas agravadas de la Trata de Personas**

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública;
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito;
3. Exista pluralidad de víctimas;
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad o es incapaz;
5. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.
6. El hecho es cometido por dos o más personas.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte, lesión grave o se ponga en inminente peligro la vida y la seguridad de la víctima.
2. La víctima es menor de catorce años de edad o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
3. El agente es parte de una organización criminal.”

**Artículo 2º.- Modificación del artículo 303º-A e incorporación del artículo**

**303º-B al Código Penal**

Modificase el artículo 303º-A del Capítulo IV, Delitos contra el Orden Migratorio del Título XII, Delitos contra la Seguridad Pública del Libro Segundo del Código Penal, e incorporase el artículo 303º-B al Código Penal, que quedarán redactados en los siguientes términos:

**"TÍTULO XII**
**DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD PÚBLICA**
**CAPÍTULO IV**
**DELITOS CONTRA EL ORDEN MIGRATORIO**

**Artículo 303º-A.- Tráfico ilícito de migrantes**

El que promueve, favorece, financia o facilita la entrada o salida ilegal del país de otra persona, con el fin de obtener directa o indirectamente, lucro o cualquier otro beneficio para sí o para tercero, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

**Artículo 303º-B.- Formas agravadas del tráfico ilícito de migrantes**

La pena será no menor de cinco ni mayor de ocho años de pena privativa de libertad e inhabilitación conforme al artículo 36º incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del Código Penal, cuando:

1. El agente comete el hecho abusando del ejercicio de la función pública.
2. El agente es promotor, integrante o representante de una organización social, tutelar o empresarial, que aprovecha de esta condición y actividades para perpetrar este delito.
3. Exista pluralidad de víctimas.
4. La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, o es incapaz.
5. El hecho es cometido por dos o más personas.
6. El agente es cónyuge, conviviente, adoptante, tutor, curador, pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o tiene a la víctima a su cuidado por cualquier motivo o habitan en el mismo hogar.

La pena será privativa de libertad no menor de 25 años, cuando:

1. Se produzca la muerte de la víctima, lesión grave que ponga en peligro la vida o la seguridad de los migrantes afectados;
2. Las condiciones de transporte ponen en grave peligro su integridad física o psíquica.
3. La víctima es menor de catorce años o padece, temporal o permanentemente, de alguna discapacidad física o mental.
4. El agente es parte de una organización criminal."

**Artículo 3º.- Lavado de activos**

Modificase el texto del artículo 6º de la Ley Nº 27765, Ley penal contra el lavado de activos, que quedará redactado en los siguientes términos:

> **"Artículo 6º.- Disposición Común** El origen ilícito que conoce o puede presumir el agente del delito podrá inferirse de los indicios concurrentes en cada caso. El conocimiento del origen ilícito que debe conocer o presumir el agente de los delitos que contempla la presente Ley, corresponde a conductas punibles en la legislación penal como el tráfico ilícito de drogas; delitos contra la administración pública; secuestro; proxenetismo; trata de personas; tráfico ilícito de migrantes; defraudación tributaria; delitos aduaneros u otros similares que generen ganancias ilegales, con excepción de los actos contemplados en el artículo 194º del Código Penal. En los delitos materia de la presente Ley, no es necesario que las actividades ilícitas que produjeron el dinero, los

bienes, efectos o ganancias, se encuentren sometidas a investigación, proceso judicial o hayan sido objeto de sentencia condenatoria."

**Artículo 4º.- Colaboración eficaz**

Modifícase el numeral 2) del artículo 1º de la Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, que fuera modificada por el Decreto Legislativo Nº 925 y las Leyes núms. 28008 y 28088, que quedará redactado en los siguientes términos:

**"Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto regular los beneficios por colaboración eficaz ofrecida por las personas relacionadas con la comisión de los siguientes delitos:

2) Contra la libertad personal previstos en los artículos 153º y 153º-A del Código Penal; de peligro común, previstos en los artículos 279º, 279º-A y 279º-B del Código Penal; contra la Administración Pública, previstos en el Capítulo II del Título XVIII del Libro Segundo del Código Penal; y, delitos agravados previstos en la Ley Nº 27472, siempre que dichos delitos se cometan por una pluralidad de personas o que el agente integre una organización criminal."

**Artículo 5º.- Modificación de los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341º del**

**Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957**

Modifícanse los numerales 1, 2 y 4 del artículo 341º del Código Procesal Penal promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957, que quedarán redactados en los siguientes términos:

**"Artículo 341º.- Agente Encubierto**

1. El Fiscal, cuando se trate de Diligencias Preliminares que afecten actividades propias de la delincuencia organizada, y en tanto existan indicios de su comisión, podrá autorizar a miembros especializados de la Policía Nacional del Perú, mediante una Disposición y teniendo en cuenta su necesidad a los fines de la investigación, a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y diferir la incautación de los mismos. La identidad supuesta será otorgada por la Dirección General de la Policía Nacional del Perú por el plazo de seis (6) meses, prorrogables por el Fiscal por períodos de igual duración mientras perduren las condiciones para su empleo, quedando legítimamente habilitados para actuar en todo lo relacionado con la investigación concreta y a participar en el tráfico jurídico y social bajo tal identidad. En tanto sea indispensable para la realización de la investigación, se pueden crear, cambiar y utilizar los correspondientes documentos de identidad.

El Fiscal, cuando las circunstancias así lo requieran, podrá disponer la utilización de un agente especial, entendiéndose como tal al ciudadano que, por el rol o situación en que está inmerso dentro de una organización criminal, opera para proporcionar las evidencias incriminatorias del ilícito penal.

2. La Disposición que apruebe la designación de agentes encubiertos, deberá consignar el nombre verdadero y la identidad supuesta con la que actuarán en el caso concreto. Esta decisión será reservada y deberá conservarse fuera de las actuaciones con la debida seguridad. Una copia de la misma se remite a la Fiscalía de la Nación, que bajo las mismas condiciones de seguridad, abrirá un registro reservado de aquellas.

4. La identidad del agente encubierto se puede ocultar al culminar la investigación en la que intervino. Asimismo, es posible la ocultación de la identidad en un proceso, siempre que se acuerde mediante resolución judicial motivada y que exista un motivo razonable que haga temer que la revelación pondrá en peligro la vida, la integridad o la libertad del

agente encubierto o agente especial, o que justifique la posibilidad de continuar utilizando la participación de éstos últimos."

**Artículo 6º.- Intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional**

Modifícase el artículo 1º de la Ley Nº 27697, Ley que otorga facultad al Fiscal para la intervención y control de comunicaciones y documentos privados en caso excepcional, que quedará redactado en los términos siguientes:

**"Artículo 1º.- Marco y finalidad**

La presente Ley tiene por finalidad desarrollar legislativamente la facultad constitucional dada a los jueces para conocer y controlar las comunicaciones de las personas que son materia de investigación preliminar o jurisdiccional. Sólo podrá hacerse uso de la facultad prevista en esta Ley en los siguientes delitos:
- Secuestro agravado
- Trata de personas
- Pornografía infantil
- Robo agravado
- Extorsión agravada
- Tráfico ilícito de drogas
- Tráfico ilícito de migrantes
- Asociación ilícita para delinquir
- Delitos contra la humanidad
- Atentados contra la seguridad nacional y traición a la patria
- Peculado
- Corrupción de funcionarios
- Terrorismo
- Delitos tributarios y aduaneros."

**Artículo 7º.- Asistencia y protección a víctimas, colaboradores, testigos y peritos de trata de personas**

En el caso de trata de personas, el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, proporcionan a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo: la repatriación segura; alojamiento transitorio; asistencia médica, sicológica, social, legal; y, mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21º al 24º de la Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

**Artículo 8º.- Regulación de los beneficios penitenciarios**

Los agentes del delito de trata de personas, previstos en el artículo 153º del Código Penal, podrán recibir a su favor los siguientes beneficios penitenciarios:

**a)** Redención de la pena por el trabajo y la educación, a que se refieren los artículos 44º al 47º del Código de Ejecución Penal, a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva o de estudio debidamente comprobada.

**b)** Semilibertad, a que se refieren los artículos 48º al 52º del Código de Ejecución Penal, cuando se haya cumplido las dos terceras partes de la pena y previo pago del íntegro de la cantidad fijada en la sentencia como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183º del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 638 o en su caso en el artículo 289º del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.

**c)** Liberación condicional, a que se refieren los artículos 53º al 57º del Código de Ejecución Penal, cuando se hayan cumplido las tres cuartas partes de la pena y previo pago del

íntegro de la cantidad fijada en las sentencias como reparación civil y de la multa o, en el caso del interno insolvente, la correspondiente fianza en la forma prevista en el artículo 183º del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 638 o en su caso en el artículo 289º del Código Procesal Penal, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 957.

Los agentes del delito de trata de personas, en sus formas agravadas, previstas en el artículo 153º-A del Código Penal no podrán acogerse a ninguno de los beneficios penitenciarios.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.- Vigencia del artículo 341º del Código Procesal Penal**

Desde el día siguiente de la publicación de esta Ley, entrará en vigencia el artículo 341º del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957.

**SEGUNDA.- Instituciones públicas del sistema de justicia penal**

Las instituciones públicas competentes del sistema de justicia penal precisan los juzgados, fiscalías y unidades policiales especializadas para la investigación de los delitos de trata de personas previstos en los artículos 153º y 153º-A del Código Penal, respectivamente, para la realización de las diligencias de investigación, comprobación y protección de colaboradores, víctimas, testigos y peritos.

**TERCERA.- Prevención de la Trata de Personas y del Tráfico Ilícito de Migrantes**

El Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil, promoverá y ejecutará medidas de prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, así como sus factores de riesgo, sea considerando entre otras: investigación, capacitación, información y difusión. Estas medidas de prevención deberán considerar el enfoque de derechos humanos y de grupos vulnerables, así como el interés superior del niño.

**CUARTA.- Cooperación internacional**

El Estado promoverá la firma de acuerdos y tratados internacionales tanto bilaterales como multilaterales, a fin de garantizar la protección integral de las víctimas nacionales que se encuentren en el extranjero, así como facilitar la repatriación de los sujetos pasivos y la extradición de los sujetos activos del delito, así como también intensificar el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambiar información migratoria.

**QUINTA.- Derogación**

Derogase el artículo 182º del Código Penal.

**SEXTA.- Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley, en un plazo no mayor de treinta (30) días útiles, contados desde su entrada en vigencia.

## ANEXO 6: Decreto Supremo 007-2008-IN:-Reglamento de la Ley Nº 28950

**APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES (30/11/08)**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28950 – ley contra la trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, establece en su sexta Disposición Final que la misma será objeto de reglamentación;

Que, es necesario reglamentar la mencionada ley, a fin de contar con el marco normativo adecuado para afrontar la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, estableciendo las responsabilidades de las instituciones del Estado involucradas para promover y ejecutar medidas de prevención considerado el enfoque de Derechos Humanos y de grupos vulnerados; así como sus factores de riesgo, teniendo en cuenta la investigación, capacitación, información, y difusión;

Que, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, constituido mediante Decreto Supremo N° 002-2004- IN, de fecha 20 de febrero de 2004, ha alcanzado una propuesta de Reglamento de la norma a que se contrae el primer considerando;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Aprobación.**
Apruébese el Reglamento de la Ley N° 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes que consta de Cuatro (4) Título, cuatro (4) Capítulos, Treinta y siete (37) Artículo y una (1) Disposición Final única.

**Artículo 2º.- Vigencia.**
El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3º.- Refrendo.**
El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, el Ministro de Salud, la Ministra de Justicia, el Ministro de Educación, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Relaciones Exteriores.
Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ, Presidente Constitucional de la República
REMIGIO HERNANI MELONI, Ministro del Interior
CARMEN AURORA VILDOSO CHIRINOS, Ministra de la Mujer y Desarrollo Social
JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo y Encargado del Despacho del Ministerio de Salud
ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA, Ministra de Justicia
JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO, Ministro de Educación
MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ, Ministra de Comercio Exterior y Turismo
JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE, Ministro de Relaciones Exteriores

## REGLAMENTO DE LA LEY N° 28950 – LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y EL TRAFICO ILICITO DE MIGRANTES

### TITULO I
### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º.- Objeto.**
El presente Reglamento precisa los alcances de la Ley Nº 28950, "Ley contra la Trata de personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", la que en adelante se denominará "la Ley". Regula las medidas de prevención de estos delitos, sus factores de riesgo, la persecución de los agentes del delito, la protección y asistencia de víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, con el objeto de implementar y desarrollar por parte del Estado Peruano en coordinación con la sociedad civil y la cooperación internacional, las medidas previstas en la Ley.

**Artículo 2º.- Principios.**
La interpretación y aplicación del presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales de derechos humanos, se orientará por los siguientes principios:

**2.1 Primacía de los derechos humanos:** Los derechos humanos de las víctimas de los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, y sus familiares directos dependientes constituirá el centro de toda labor para prevenir, perseguir, proteger y asistir.

**2.2 Perspectiva de género:** Permite reconocer que en los delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes, las mujeres se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, explicando la alta incidencia del delito en contra de ellas.

**2.3 Protección integral de la víctima de trata de personas:** El Estado velará por la protección y asistencia integral de la víctima que incluya, como mínimo, la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal, mecanismos de inserción social, y las demás medidas previstas en la Ley Nº 27378, Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

**2.4 Interés superior del niño y adolescente:** Estará consagrado a las acciones que adopten los organismos gubernamentales o no gubernamentales, priorizando el interés y derechos del niño y adolescente, en aquellos delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de los que sean víctimas.

**2.5 Información a las víctimas sobre sus derechos y el proceso de asistencia:** Las autoridades, funcionarios y servidores públicos, y los organismos no gubernamentales que brinden asistencia a las víctimas del delito de trata de personas, informarán a éstas acerca de los derechos que le corresponden, los alcances de la asistencia integral, los beneficios e implicancias de los procedimientos que deriven de su situación.

**2.6 Reserva, confidencialidad y derecho a la privacidad:** Bajo responsabilidad administrativa, civil o penal, se mantendrá en reserva y privacidad la identidad de la víctima y se preservará la confidencialidad de las actuaciones policiales, fiscales y judiciales relativas al caso; así como, el respeto a la información resultante de las entrevistas sociales, psicológicas o historias médicas que se generen, quedando prohibida la difusión de la identidad e imagen de la víctima a través de cualquier medio de difusión o comunicación.

**Artículo 3º.- Definiciones.**
Para efectos del presente Reglamento, así como para la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo, entiéndase por:

**3.1 Asistencia:** Acciones que el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, ejecutan a favor de la víctima del delito de trata de personas a fin de brindarle repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal; así como, mecanismos de inserción social.

**3.2 Esclavitud:** Estado o condición por el cual una persona queda sometida al dominio y voluntad de otra quedando despojado de ejercer sus derechos inherentes y su libertad.

**3.3 Explotación:** Utilizar de modo abusivo, en provecho propio o de terceros a una persona,

induciéndola u obligándola a determinada conducta, aprovechando la ascendencia sobre ella.

**3.4 Explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescente:** Actividad ilícita y delictiva consistente en someter y obligar a niños, niñas o adolescentes a situaciones sexuales, eróticas u actos análogos, en beneficio propio o de terceros.

**3.5 Grupos vulnerables:** Son aquellos que por cualquier condición (sexo, edad, religión, salud, situación social, económico, cultural, etc.), están expuestos a la violación de sus derechos y a la afectación de su dignidad.

**3.6 Mendicidad:** Práctica permanente o eventual que consiste en solicitar de alguien de modo persistente y humillante una dádiva o limosna. La mendicidad no genera transacción económica, prestación de servicios ni relación laboral alguna.

**3.7 Migración:** El movimiento o desplazamiento geográfico de una persona o grupo de personas por causas económicas y sociales, dentro del territorio nacional o fuera de él.

**3.8 Prácticas análogas a la esclavitud o personas en condición de servidumbre:** Toda práctica o condición por la cual un niño, niña o adolescente, es entregado por su padre o padres, tutor, u otra persona que tenga ascendencia sobre la víctima, a cambio de una contraprestación económica u otro beneficio, con el propósito de que se explote la persona o el trabajo del niño, de la niña o adolescente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por la "Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud", se entenderá por:

**a.** La servidumbre por deudas.- El estado o la condición de una persona que se compromete a prestar sus servicios, o los de un tercero sobre quien ejerce autoridad o ascendencia, como pago o garantía de una deuda, de manera indefinida en tiempo, modo y naturaleza, siendo que los servicios prestados por la víctima no guardan relación con la deuda.

**b.** La servidumbre de la gleba.- El estado o la condición de la persona que está obligada por ley, por la costumbre o por un acuerdo a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona y a prestar a ésta mediante remuneración o gratuitamente determinados servicios sin libertad para cambiar su condición.

**3.9 Prestadores de servicios turísticos:** Los contemplados en la Ley Nº 26961, Ley para el desarrollo de la actividad turística, así como demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

**3.10 Prevención:** Acciones destinadas a reducir los factores de riesgo para evitar una situación de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

**3.11 Protección:** Conjunto de medidas destinadas a garantizar la integridad física y mental de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.

**3.12 Trabajos o servicios forzados:** Todo trabajo o servicio impuesto a un individuo víctima de trata de personas, bajo amenaza de un grave perjuicio a él o sus familiares directos dependientes.

**3.13 Venta de niños:** Toda actividad o transacciones ilegales por la que niños, niñas y adolescentes son transferidos por una persona o grupo de personas a otra a cambio de una remuneración o cualquier otra retribución.

## TÍTULO II
## POLÍTICA INTEGRAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

**Artículo 4º.- Atribuciones del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.**

Además de las funciones establecidas en el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 002-2004-IN, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas propondrá al Poder Ejecutivo los lineamientos, políticas, planes y estrategias integrales contra la trata de personas, encargará a través de su Secretaría Técnica el seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento, en lo referente a la prevención de los delitos previstos y sus factores de riesgo; así como la persecución de los agentes del delito, la asistencia y protección de víctimas, familiares directos dependientes, colaboradores, testigos y peritos.

En este contexto, el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de personas

establecerá una estrategia de difusión, comunicación y capacitación destinada a posicionar la lucha contra la trata de personas como política de Estado, coordinando la sistematización de información delictiva en el Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de personas y Afines (RETA).

**Artículo 5º.- Coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales.**
El Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales.

## TÍTULO III
## DE LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN, PROTECCIÓN Y ASISTENCIA

### CAPÍTULO I
### DE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

**Artículo 6º.- Entidades responsables.**
En el marco de sus competencias, las siguientes entidades son responsables de la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes: Ministerio de Educación, Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público, Poder Judicial; así como los Gobiernos Regionales y Locales.

**Artículo 7º.- Ministerio de Educación.**
El Ministerio de Educación, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias descentralizadas para la prevención contra los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

a) Identificación de población educativa vulnerable.
b) Orientación y derivación de casos a las autoridades u organismos competentes.
c) Fortalecimiento de los mecanismos de protección institucionales.
d) Priorización de acciones de sensibilización a la comunidad educativa de zonas rurales de mayor vulnerabilidad a la problemática de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
e) Desarrollo de otras acciones propias del Sector destinadas a prevenir la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 8º.- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.**
El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través de sus órganos competentes, desarrollará estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, para lo cual deberá:

a) Proponer los lineamientos de intervención para la protección de víctimas de trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en todos los proyectos, programas y servicios del Sector.
b) Capacitación a los operadores de sus servicios institucionales, así como a los grupos vulnerables.
c) Coordinar y supervisar, en los ámbitos de su competencia, los servicios de atención afines, para la prevención del delito de trata de niñas, niños y adolescentes.
d) Coordinar estrategias conjuntas con las instancias descentralizadas del Sector, Gobiernos Regionales y Locales para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
e) Generar mecanismos de información para las agencias internacionales y nacionales de adopción, centros de atención residencial, padres biológicos y preadoptantes, sobre las implicancias del delito de trata de niños, niñas y adolescentes.

**Artículo 9º.- Ministerio de Salud.**
El Ministerio de Salud, a través de sus órganos competentes, coordinará en el Sector, el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 10º.- Ministerio del Interior.**
El Ministerio del Interior, a través de la Secretaría Permanente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos del Sector, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y la Policía Nacional del Perú, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de manera descentralizada, en los siguientes aspectos:

a) Capacitación al personal del Sector.
b) Capacitación al personal que desarrolla los programas preventivos promocionales de la Policía Nacional del Perú.
c) Diseño de una estrategia comunicacional de difusión de la normatividad de la trata de personas.
d) Difusión de la Línea contra la trata de personas 0800-2-3232.
e) Promoción de propuestas que incluya la presentación del Documento Nacional de Identidad del menor de edad para la expedición o revalidación de pasaportes de menores de edad, además de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
f) Vigilar que en el traslado de niñas, niños y adolescentes, éstos cuenten con el Documento Nacional de Identidad o partida de nacimiento, y de corresponder autorización de viaje de acuerdo a la legislación vigente.
g) Orientación sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes a los usuarios de los servicios de migraciones.
h) Promover investigaciones sobre la trata de personas en el ámbito académico policial que permita entre otros identificar las redes de trata de personas.
i) Otras que se derivan del presente reglamento y de las normas propias del sector.

**Artículo 11º.- Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.**
El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en cumplimiento del Código Ético Mundial para el Turismo, promoverá el desarrollo de estrategias orientadas a la prevención de la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, de niños, niñas y adolescentes en el ámbito de turismo y viajes, impulsando, entre otras, las siguientes acciones:

a) Sensibilizar a los prestadores de servicios turísticos para que se conviertan en operadores activos en la prevención de la trata de personas.
b) Promover la suscripción de instrumentos orientados a la prevención del delito de trata de personas principalmente de niños, niñas y adolescentes en el ámbito del turismo.
c) Promover la inclusión de la temática del delito de trata de personas en la currícula de las escuelas, institutos y facultades de formación en turismo.

**Artículo 12º.- Ministerio de Relaciones Exteriores.**
El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los Delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

a) Difusión de los servicios de orientación en las Oficinas a los nacionales en el extranjero.
b) Capacitación a funcionarios consulares sobre los alcances y riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 13º.- Ministerio de Justicia.**
El Ministerio de Justicia, a través de sus Direcciones, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

a) Difusión de los servicios de orientación y asistencia legal a las víctimas del delito de trata de personas.
b) Sistematización de la normatividad nacional e internacional sobre los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

c) Elaboración de propuestas normativas y otras que se requiera para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

**Artículo 14º.- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.**
El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de sus Direcciones y Programas, colaborará con las autoridades competentes, en el desarrollo de políticas y acciones para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en el ámbito de su competencia y en los siguientes aspectos:

a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
b) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas exijan la presentación del Documento Nacional de Identidad o Partida de Nacimiento y autorización de viaje de ser el caso, para la expedición de los boletos de viaje de menores de edad.
c) Desarrollar Directivas a fin que los transportistas estén obligados a prestar apoyo a las autoridades competentes para el control del cumplimiento de la identificación de los pasajeros en los medios de transportes terrestres, fluviales, aéreos y marítimos.

**Artículo 15º.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.**
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de sus Direcciones y Programas, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, en los siguientes aspectos:

a) Capacitación a los funcionarios y servidores para la orientación e identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
b) Supervisión de centros de trabajo, domicilios, agencias de colocación de empleos y otros que hagan sus veces conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo.
c) Asesoramiento y charlas informativas a la población laboral.
d) Orientación a la población vulnerable que participa en los Programas de Capacitación e Inserción Laboral, sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 16º.- Ministerio Público.**
El Ministerio Público promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los siguientes aspectos:

a) Capacitación a funcionarios y servidores para la identificación de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes e implementación de medidas preventivas.
b) Promoción de la especialización del personal del Ministerio Público para el cumplimiento de la Ley Nº 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.

**Artículo 17º.- Poder Judicial.**
El Poder Judicial, promoverá el desarrollo de estrategias para la prevención de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de migrantes, en los siguientes aspectos:

a) Capacitación del personal y funcionarios para la intervención de casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
b) Promoción de la especialización del personal jurisdiccional integrante de los Juzgados Especializados que se constituyan para el cumplimiento de la Ley Nº 28950 – Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes.
c) Sistematización y difusión de la estadística de los casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.

**Artículo 18º.- Gobiernos Regionales y Locales.**
Los Gobiernos Regionales y Locales, promoverán el desarrollo de estrategias para la prevención de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como la atención a las víctimas y sus familiares directo dependientes en los siguientes aspectos:

a) Promoción y constitución de redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas, conforme al artículo 10º, numeral 2, de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referida a las competencias compartidas.

b) Coordinación y fortalecimiento de las redes regionales y locales de lucha contra la trata de personas.
c) Incorporación de las víctimas de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en los programas y servicios sociales regionales y locales como: seguridad ciudadana, Defensorías Municipales del Niño y el Adolescente, Oficina Municipal para la atención a las personas con Discapacidad, Programa de Apoyo Alimentario, Comités Municipales por los Derechos del Niño y otros.
d) Identificación de población vulnerable a los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.
e) Orientación y derivación de casos. La derivación se efectuará a la dependencia policial de la jurisdicción o al Ministerio Público.
f) Fortalecimiento de factores de protección.

## CAPÍTULO II
## DE LA PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LOS DELITOS DE TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

**Artículo 19°.- Identificación, investigación, derivación y registro de casos a través de la Policía Nacional del Perú.**
Las dependencias policiales a nivel nacional que tengan conocimiento de la presunta comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes, además de realizar las investigaciones respectivas, comunicarán el hecho a la Dirección de investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú e ingresaran dicha información, najo responsabilidad, al Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y Afines (RETA).

**Artículo 20°.- Registro sobre casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes.**
El Sistema de Registro y Estadística del delito de Trata de Personas y afines (RETA) es administrada por la Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú y monitoreado por la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.
El Ministerio Público y el Poder Judicial implementarán registros institucionales de los procesos por la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes los cuales deberán contener, como mínimo, el estado del proceso, la identidad de las víctimas y procesados, su situación jurídica, así como el distrito judicial de procedencia.

**Artículo 21°.- Sistematización y derivación de casos por otras vías.**
Las denuncias sobre trata de personas y tráfico ilícito de migrantes que se reciban por vía telefónica, electrónica u otro medio, serán derivadas a la Policía Nacional del Perú o al Ministerio Público, quienes comunicarán de este hecho a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas, quien las sistematizará.
Para el cumplimiento de las funciones señaladas en el párrafo anterior, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la Policía Nacional del Perú y otras entidades públicas están obligadas a proporcionar a la Secretaria Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas la información que administre en el ámbito de su competencia.
La Dirección General de Migraci0ones y Naturalización proporcionará la información sobre movimiento migratorio de las personas denunciadas o de las presuntas víctimas, a la autoridad policial que tiene a cargo la investigación, en el mismo día en que sea requerida.

**Artículo 22°:- Identificación de casos en el exterior.**
En caso de la comisión de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes en agravio de nacionales en el exterior o cometidos por éstos, la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior y las Oficinas Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de dicha Secretaría, comunicarán estos hechos a la Dirección General de Migraciones y Naturalización, Dirección de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia de la Policía Nacional del Perú, así como

la INTERPOL – Perú.
Asimismo, en virtud de un requerimiento judicial solicitarán información sobre las investigaciones preliminares o jurisdiccionales iniciadas a mérito de los delitos antes citados, a las autoridades competentes del país donde se produjeron los hechos e informarán de esto a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas.

**Artículo 23°.- Reforzamiento de los controles Migratorios.**
La Dirección General de Migraciones y Naturalización y la Policía Nacional del Perú adecuarán sus procedimientos y sistemas informáticos de control migratorio a fin de identificar a presuntos autores con independencia de salida del país o requerimiento a nivel nacional o internacional.

**Artículo 24°.- Colaboración eficaz.**
Para lo dispuesto en la Ley en materia de colaboración eficaz, se aplicarán las disposiciones previstas en el Reglamento del Capítulo III de la Ley 27378, sobre procedimiento de colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, aprobado mediante Decreto Supremo N° 035-2001-JUS y normas complementarias.

## CAPÍTULO III
## DE LA PROTECCIÓN Y AISTENCIA A VÍCTIMAS, FAMILIARES DIRECTOS DEPENDIENTES, COLABORADORES, TESTIGOS Y PERITOS EN LA TRATA DE PERSONAS

**Artículo 25°.- Protección y asistencia.**
El Estado Peruano, con la colaboración de la sociedad civil, organismos internacionales y otras organizaciones sociales, brindará a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, según corresponda, las siguientes medidas:

**25.1.** **Repatriación segura.** Retorno del nacional víctima del delito de trata de personas y sus familiares directos dependientes al país de origen garantizando su integridad, seguridad personal y el respeto a sus derechos humanos.
**25.2.** **Alojamiento transitorio.** Lugar donde permanecerán de manera temporal las víctimas, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes.
**25.3.** **Asistencia integral de salud, social y legal.** Adopción de medidas por parte del Estado o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil, para brindar servicios de atención integral de salud, atención psicológica, social y legal a la víctima del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.
**25.4.** **Mecanismos de inserción social.** Programas de apoyo que brinda el Estado directamente o en coordinación con otros Estados, organismos internacionales, organizaciones sociales y sociedad civil a las víctimas y sus familiares directos dependientes del delito de trata de personas.
**25.5.** **Protección.** Las medidas de protección son las que están previstas en la Ley N° 27378 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2001-JUS, que establecen beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.

La Unidad Especial de Investigación, comprobación y protección de la Policía Nacional del Perú, comunicará a la Secretaria Técnica de Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas las información estadística sobre víctimas, testigos colaborares y peritos a los cuales se les haya otorgado medidas de protección.

**Artículo 26°.- Entidades competentes.**
Las entidades competentes de la asistencia y protección a las víctimas de trata de personas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes son, principalmente, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud, Ministerio del Interior, Ministerio de Educación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio Público y el Poder Judicial.
Las entidades competentes, al aplicar las disposiciones del presente Reglamento, tendrán en cuenta la edad, el sexo y las necesidades especiales de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, en particular las necesidades especiales de los niños, incluidos el alojamiento, la educación y el cuidado adecuado.

**Artículo 27°.- Ministerio de Relaciones Exteriores.**
El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Secretaria de Comunidades Peruanas en el Exterior y las sedes diplomáticas, cautelará los intereses de los nacionales víctimas de delito de trata de personas, testigos y sus familiares directos dependientes de éstos, que se encuentran en el exterior, siendo responsable de:

**27.1.** Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior, el uso de instalaciones en las que se pueda brindar servicios e información y asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes.
**27.2.** Identificar y coordinar con entidades públicas y/o privadas en el exterior la asistencia legal, social y psicológica a nacionales víctimas y familiares directos dependientes
**27.3.** Coordinar la repatriación segura de nacionales víctimas y familiares directos dependientes de conformidad a la normativa sobre asistencia al nacional del Ministerio de Relaciones Exteriores.
**27.4.** Capacitar al personal consular en la atención de nacionales en el extranjero y asistencia a víctimas del delito de trata de personas desde un enfoque de protección a los derechos humanos y el interés superior del niño.
**27.5.** Promover y ejecutar la celebración de instrumentos internacionales, su perfeccionamiento nacional, y velar por la debida observancia de dichos instrumentos; así como de los acuerdos a nivel interinstitucional, para fortalecer la lucha contra el delito de trata de personas.

**Artículo 28°.- Ministerio de Justicia**
El Ministerio de Justicia, a través de la dirección nacional de justicia, es responsable de:
**28.1.** Garantizar la asistencia y la defensa legal gratuita de las víctimas del delito de tarta de personas desde la investigación preliminar y en el proceso penal.
**28.2.** Capacitar a nivel nacional a los funcionarios y servidores encargados de la asistencia legal a las víctimas de trata de personas.

**Artículo 29°. Ministerio del Interior.**
El Ministerio del Interior es responsable de:
**29.1.** Coordinar con el Ministerio Público, a través de la Policía Nacional del Perú, al implementación de las medidas de protección establecidas en el Capítulo IV de la Ley N° 27378 – Ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada, cuando exista peligro hacia la vida o integridad personal de las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y familiares directos dependientes.
**29.2.** Garantizar, a través de la Policía Nacional del Perú y la Dirección General de Migraciones y Naturalización, la integridad, confidencialitas, seguridad y el respeto a los derechos humanos de la víctima, peritos, colaboradores, testigos y sus familiares directos dependientes durante la intervención e investigación preliminar.
**29.3.** Capacitar al personal de la Policía Nacional y de la Dirección General de Migraciones y Naturalización sobre la derivación, asistencia y protección de las víctimas de trata de personas, desde un enfoque de respeto de los derechos humanos y del interés superior del niño.
**29.4.** Promover acciones para lograr el compromiso de los medios de comunicación en la difusión de mensajes preventivos sobre los riesgos de los delitos de trata de personas y tráfico ilícitos de migrantes.

**30°:- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.**
El Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social es responsable de:
**30.1.** Proporcional la atención social a los niños, niñas y adolescentes víctimas directas o indirectos de la trata de personas, a través de sus respectivos programas.
**30.2.** Coordinar la asistencia social de los familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
**30.3.** En los casos del delito de trata de personas donde exista violencia sexual, se prestará el apoyo integral a través de los Centros de Emergencia Mujer del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual.

**30.4.** Coordinar con instituciones públicas y/o privadas el alojamiento transitorio para las víctimas del delito de trata de personas, así como la atención y apoyo a las víctimas de trata de personas en tanto su condición de población en riesgo.
**30.5.** Coordinar con el Ministerio de Salud la asistencia integral de salud y atención psicológica de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
**30.6.** Promover proyectos y programas que faciliten la atención y recuperación; así como la inserción social de las víctimas del delito de trata de personas y de sus familiares, dependientes, peritos, colaboradores y testigos.
**30.7.** Autorizar, monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección a niños, niñas y adolescentes víctimas del delito de trata de personas.
**30.8.** Monitorear y supervisar a las instituciones privadas que brindan programas y servicios para la asistencia y protección de mujeres víctimas del delito de trata de personas.
**30.9**. Implementar un registro de asistencia de niños, niñas, adolescentes y mujeres, víctimas del delito de trata de personas.
**30.10.** Capacitar a su personal para la asistencia social de las victimas de trata de personas, desde los enfoques de respeto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño

**Artículo 31º.- Ministerio de Salud**
El Ministerio de Salud directa o a través de los organismos públicos del Sector, es responsable de:
**31.1.** Brindar de manera gratuita asistencia integral de salud y atención psicológica a las victimas del delito, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes.
**31.2.** Capacitar al personal de salud en atención integral de salud a victimas de trata de personas, incorporando los enfoques de derechos, interculturalidad, y género.
**31.3.** Coordinar con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio Publico y otras instituciones la asistencia integral de salud y atención psicológica, a las victimas del delito de trata de personas y familiares directos en los albergues.
**31.4.** Establecer mecanismos de atención al personal policial de las unidades especializadas contra la trata de personas y de pornografía infantil, en aquellas áreas donde la sanidad de la Policía Nacional del Perú no cuente con servicios.

**Artículo 32º.- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo**
El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo es responsable de:
**32.1.** Brindar, de manera gratuita, información y orientación sobre los programas que desarrollan capacidades laborales que permitan su futura inserción social; sin perjuicio de las medidas de protección que se prevea para el tema de trabajo forzoso.
**32.2.** Informar a la Policía Nacional del Perú y al Ministerio de Publico respecto a algún caso de trata de personas que los Inspectores de trabajo hubieren tomado conocimiento, durante su labor inspectiva.

**Artículo 33º.- Ministerio de Educación**
El Ministerio de Educación es responsable de promover, a través de sus instancias descentralizadas, mecanismos que permitan la matricula, permanencia incorporación y reincorporación de las victimas de rata de personas, y sus familiares directos dependientes, en las instituciones Educativas Publicas de educación Básica, así como en los Centro de Educación Técnico Productiva Públicos e Institutos Superiores Tecnológicos Públicos.

**Artículo 34º.- Ministerio Público.**
El Ministerio Publico es responsable de:
**34.1.** Dictar las medidas de protección a las victimas de trata de personas de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27378 – Ley que establece los beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada.
**34.2.** Capacitar a su personal para la protección de victimas de trata de personas desde los enfoques de respecto de los derechos humanos, interculturalidad, género e interés superior del niño.

**34.3.** Coordinar con los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social y de Justicia, la asistencia legal a las victimas.

**Artículo 35º.- Gobiernos Regionales y Locales**
Los gobiernos regionales y locales deberán promover la implementación de centro de atención a victimas de trata de personas, en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ministerio de Salud y el Ministerio de Justicia.

## CAPITULO IV
## COOPERACION Y SOLIDARIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL

**Artículo 36º.- Cooperación de organización de gubernamentales y organismos intencionales.**
Para la consecución de los fines del presente reglamento, el Estado promoverá acuerdos con entidades de la sociedad civil, especialmente con organizaciones no gubernamentales. Igualmente los promoverá con organismos internacionales y con otros Estados, estimulando también la solidaridad y cooperación de nivel sub-nacional o descentralizado.

**Artículo 37º.- Cooperación internacional**
El ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Grupo de Trabajo Multisectorial permanente contra la Trata de Personas, elaborará y formulará las propuestas de los instrumentos internacionales a suscribirse que servirán para implementar acciones destinadas a garantizar la prevención, protección integral de las victimas, facilitar su repatriación y la extradición de los agentes del delito. Asimismo procurará la plena entrada en vigencia, observancia y aplicación de dichos instrumentos internacionales y el fortalecimiento de los controles fronterizos e intercambio de información migratoria.

## TITULO IV
## DISPOSICIÓN FINAL

**ÙNICA.- Participación de otros Sectores del Estado en la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes**
Aquellos otros Sectores, cuya participación sea necesaria para diseñar y ejecutar las acciones y políticas de prevención, asistencia y protección a las victimas de la trata de personas y el trafico ilícito de migrantes, y la persecución de los delitos contenidos en la Ley Nº 28950 y el presente Reglamento, serán convocados para lograr el cumplimiento de estas acciones.

COMISIÓN EUROPEA

Embajada del Reino de
los Países Bajos

Mirada Ciudadana
Veeduría Ciudadana de la Trata de Personas,
Tráfico Ilícito de Migrantes y Personas Desaparecidas

CHS Alternativo
Capital Humano y Social

ISBN: 978-612-45580-2-3